

FONCAIXA HIPOTECARIO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA € 1.000.000.000

Serie A: € 971.000.000	EURIBOR 3 meses + 0,09%
Serie B: € 22.500.000	EURIBOR 3 meses + 0,28%
Serie C: € 6.500.000	EURIBOR 3 meses + 0,55%

DIRECTOR

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

ASEGURADOR Y COLOCADOR

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

ORIGINADOR Y AGENTE DE PAGOS



"laCaixa"
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS
DE BARCELONA

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

Folleto inscrito en los registros oficiales de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de marzo de 2005

BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

CARACTERÍSTICAS:

- Importe: € 1.000.000.000, en tres series:
Serie A: € 971.000.000
Serie B: € 22.500.000
Serie C: € 6.500.000
- Valor nominal unitario: € 100.000.
- Precio de emisión: € 100.000 por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- Precio de reembolso: € 100.000 por Bono.
- Tipo de interés anual, variable trimestralmente: Euribor (3) tres meses más un margen del 0,09% para los Bonos de la Serie A, de 0,28% para los Bonos de la Serie B y de 0,55% para los Bonos de la Serie C.
- Periodicidad de pago de interés y de principal: 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año, o en su caso, el Día Hábil inmediatamente posterior.
- Fecha de Vencimiento Final: 15 de junio de 2040, o en su caso, el Día Hábil inmediatamente posterior.

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL RIESGO CREDITICIO:

- Bonos de la Serie A: AAA (S&P) y Aaa (Moody's)
- Bonos de la Serie B: A (S&P) y A1 (Moody's)
- Bonos de la Serie C: BBB (S&P) y Baa2 (Moody's)

MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO DONDE SE SOLICITARÁ LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN:

AIAF Mercado de Renta Fija.

CARTERA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS:

Compuesta por Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, según aparecen descritos en el Capítulo IV.1 del Folleto, cuya Disposición Inicial equivale a un préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda, construcción o rehabilitación de vivienda, cumpliendo, estas disposiciones iniciales los requisitos que exige la Ley 2/1981, del mercado hipotecario, y disposiciones que la desarrollan.

Entidad emisora: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

Derechos que confieren las Participaciones Hipotecarias:

- Totalidad de las cantidades devengadas de las Disposiciones Iniciales, en concepto de:
 - amortización del principal de las Disposiciones Iniciales;
 - intereses ordinarios y de demora devengados desde la Fecha de Desembolso de las Disposiciones Iniciales; y
 - comisiones a satisfacer desde la Fecha de Desembolso por los deudores hipotecarios previstas en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en la parte proporcional que corresponde a las Disposiciones Iniciales.
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pagos de principal o intereses de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, incluyendo seguros y derechos accesorios al crédito, en la parte proporcional que corresponda por las Disposiciones Iniciales.

La Cartera Provisional a día 15 de febrero de 2005, está formada por 16.733 Disposiciones Iniciales de

otros tantos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, cuyo principal pendiente a la Fecha de Selección de la Cartera asciende a € 1.340.265.472,64.

Las características más significativas de las 16.733 Disposiciones Iniciales seleccionadas a la Fecha de Selección de la Cartera son:

Principal Pendiente	Medio: €80.097,14 Mínimo: €290,24 Máximo: €998.117,46
Antigüedad	Media Ponderada: 31,01 meses Mínima: 11,50 meses Máxima: 300,50 meses
Clase Tipo de Interés	Interés variable en su totalidad
Tipo de Interés Nominal	Medio Ponderado: 3,30% Mínimo: 2,31% Máximo: 4,82%
Fecha de Vencimiento Final	Media Ponderada: 277,97 meses Mínimo: 1/03/2005 Máximo: 1/12/2037
Relación Principal Pendiente / Valor Tasación	Media Ponderada: 59,73% Mínimo: 0,17% Máximo: 79,81%
Distribución Geográfica	Cataluña: 33,84% Comunidad de Madrid: 23,54% Andalucía: 16,08%

OPERACIONES DE COBERTURA DE RIESGOS Y DE SERVICIOS CONTRATADOS POR CUENTA DEL FONDO

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de las Participaciones Hipotecarias, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación:

- a) Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería y Reinversión)
- b) Contrato de Préstamo Subordinado
- c) Contrato de Crédito Participativo
- d) Contrato de Permuta Financiera de Intereses
- e) Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados
- f) Contrato de Aseguramiento y Colocación
- g) Contrato de Agencia de Pagos
- h) Contrato de Depósito

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las

Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos, y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias: El riesgo de la morosidad e impago de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de amortización anticipada de los mismos y, consecuentemente, de las Participaciones Hipotecarias, será de cuenta de los titulares de los Bonos.

ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

El orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5. es el siguiente:

Las aplicaciones de los órdenes 2º al 19º, inicialmente tendrán lugar en las Fechas de Pago descritas en el apartado II.10.3 del presente Folleto (y, por lo tanto, la aplicación del número 1 podrá tener lugar en cualquier momento).

- (1º) Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo incluyendo el pago de la comisión de gestión a la Sociedad Gestora: Gastos suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, que sean a cargo del Fondo, incluyendo los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos, así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo y la comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2 de este Folleto.
- (2º) Pago de la cantidad que corresponda de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al importe liquidativo.
- (3º) Pago de intereses de Bonos de la Serie A: Intereses devengados correspondientes a los Bonos A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos de la Serie A proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos.
- (4º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al 7º lugar, en el supuesto de que en una Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al 200% del importe resultante de la suma del nominal de los Bonos de la Serie B y C, siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. Esta postergación se mantendrá en el resto de la vida del Fondo. En el caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos de la Serie B proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos.
- (5º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al 9º lugar, en el supuesto de que en una Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al 500% del importe nominal de los Bonos de la Serie C, siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. Esta postergación se mantendrá en el resto de la vida del Fondo. En el caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos de la Serie C proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos.
- (6º) Pago de la Cantidad Devengada del Principal para Amortizar los Bonos de la Serie A: Amortización de principal de los Bonos de la Serie A, según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11 de este Folleto.
- (7º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 4º lugar en el orden de

prelación conforme se establece en citado lugar.

- (8º) Pago de la Cantidad Devengada del Principal para Amortizar los Bonos de la Serie B: Amortización de principal de los Bonos de la Serie B, según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos de la Serie B no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.
- (9º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en citado lugar.
- (10º) Pago de la Cantidad Devengada del Principal para Amortizar los Bonos de la Serie C: Amortización de principal de los Bonos de la Serie C, según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos de la Serie C no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.
- (11º) Reembolso del principal dispuesto del Crédito Participativo, o, en caso de que, con arreglo a lo establecido, proceda constituir un Fondo de Reserva, retención de la cantidad suficiente para mantener el importe requerido del mencionado Fondo de Reserva.
- (12º) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el importe liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del citado contrato fuera por causa imputable a la contraparte.
- (13º) Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (14º) Pago de la comisión de disponibilidad del Crédito Participativo.
- (15º) Pago de la remuneración fija del Crédito Participativo.
- (16º) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (17º) Reembolso del principal del Crédito Participativo dispuesto como Fondo de Reserva en la cuantía correspondiente al importe del Fondo de Reserva.
- (18º) Pago al Administrador de la comisión de administración contemplada en el apartado V.4.1 de este Folleto.
- (19º) Pago de la Remuneración Variable del Crédito Participativo.

Criterios para la aplicación del Orden de Prolación de Pagos:

1) Criterios de carácter general: En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:

- (a) los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago;
- (b) los importes que queden impagados se situarán en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate; y
- (c) las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En todo caso, las obligaciones de pago del Fondo se saldarán (si el Fondo dispusiere de fondos para ello) o extinguirán en la Fecha de Vencimiento Final.

2) Criterios de carácter específico:

- (a) En el supuesto de sustitución de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, la comisión de administración de los mismos contemplada en el Contrato de Administración a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y contenida en el epígrafe 18º del Orden de Prolación de Pagos descrito anteriormente, pasará a ocupar el epígrafe 1º del Orden de Prolación de Pagos conjuntamente con el resto de gastos ordinarios del Fondo.

LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO

Extinción del Fondo:

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:

- (i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.8.1.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final, esto es el 15 de junio de 2040, o, si éste día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de los Bonos, cuando, además de los otros Supuestos de Liquidación Anticipada contenidos en el apartado III.8.1, el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10 por ciento del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, siempre y cuando el importe de la venta de los activos remanentes junto con el resto de Recursos Disponibles del Fondo sea suficiente para que el Fondo pueda satisfacer íntegramente todas las obligaciones de pago que tuviera con los titulares de los Bonos respetando el Orden de Prelación de Pagos, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, con los requisitos y procedimiento recogidos en el citado apartado.

Para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, se requerirá que se hubieran obtenido en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes y que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del Folleto y con una antelación mínima de treinta (30) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

ACCIONES: Ni el Fondo ni los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dispondrán de más acciones contra la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones o por inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución o normativa vigente y, por tanto, no dispondrán de acciones, en ningún caso, como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

NATURALEZA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN: La presente información goza de la naturaleza de FOLLETO INFORMATIVO a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992 y posteriores desarrollos, y se encuentra inscrita en el registro oficial de la C.N.M.V desde el 11 de marzo de 2005.

La Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., que constituirá y administrará el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPITULO I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO.....12

- I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto 12*
- I.1.1. Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto 12*
- I.1.2. Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance 12*
- I.2. Organismos supervisores 12*
- I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulación a través del Fondo 13*

CAPITULO II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA14

- II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como también sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios - participaciones hipotecarias) objeto del proceso de titulación 14*
- II.1.1. Acuerdos de emisión y requisitos legales 14*
- II.1.2. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en un mercado secundario organizado 15*
- II.2. Autorización administrativa previa a la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma. Reproducción de las advertencias y consideraciones que conforme a lo previsto en el artículo primero, apartado nueve de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos, hubiera efectuado la Comisión Nacional del Mercado de Valores 15*
- II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadoradora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores 15*
- II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación del número de emisión o de serie 17*
- II.4.1. Definición del régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulación a través del Fondo 17*
- II.4.2. Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulación de dichos activos 18*
- II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable 19*
- II.6. Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos; en su caso, desglosando entre las diversas series de que conste 20*
- II.7. Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo 20*
- II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo 21*
- II.9. Mención de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo 21*
- II.10. Cláusula de tipo de interés 21*
- II.10.1. Tipo de interés nominal 21*

II.10.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores	24
II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	24
II.11. Amortización de los valores	26
II.11.1. Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera	26
II.11.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto, las que afectan a los pagos de principal de dichos valores	26
II.11.3. Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas	26
II.11.3.1. Amortización de los Bonos de la Serie A	26
II.11.3.2. Amortización de los Bonos de la Serie B	26
II.11.3.3. Amortización anticipada	29
II.12. Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de capital, para cada una de las series de bonos de titulización hipotecaria que vayan a emitirse con cargo al Fondo	30
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cualificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza	39
II.14. Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores, considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo	39
II.15. Existencia o no de garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudieran haber sido concedida por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto	40
II.16. Ley de circulación de los valores señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales	41
II.17. Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión	41
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores	41
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos	41
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos	41
II.18.3. Fecha o período de suscripción o adquisición	43
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o la adquisición	43
II.18.5. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso	43
II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y al período máximo de validez	43
II.19. Colocación y adjudicación de los valores	43
II.19.1. Entidades que intervienen en la colocación o comercialización, mencionando sus cometidos, con descripción de éstas de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores de la Sociedad Gestora	44
II.19.2. Entidad Directora de la emisión	44
II.19.3. Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o contrato de aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes	45
II.19.4. Prorratio en la colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados, y en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades	

satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan	45
II.20. Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de documentos que acrediten la suscripción de los valores	45
II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio	45
II.22. Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes	46
II.23. Finalidad de la operación	49
II.24. Entidades que, en su caso, están comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo	50
II.25. Personas físicas y jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación	50
II.25.1. Enumeración de las personas, tanto físicas como jurídicas	50
II.25.2. Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora	50
II.25.3. Declaración de la Entidad Cedente	51

CAPITULO III INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.....52

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo	52
III.2. Denominación completa del Fondo, y en su caso, denominación abreviada identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios	52
III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo	52
III.3.1. Descripción de las funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél	52
III.3.2. Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones	56
III.4. Valor patrimonial del Fondo, e indicación suscrita de los activos y pasivos que determinan dicho valor, tanto en su origen, como una vez iniciado su funcionamiento	56
III.4.1. Valor patrimonial del Fondo	57
III.4.2. Ingresos del Fondo	59
III.4.3. Gastos del Fondo	59
III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo	60
III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión	60
III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico - financiera del Fondo	61
III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	61
III.6. Régimen fiscal del Fondo	63
III.7. Supuestos excepcionales de modificación de la escritura de constitución del Fondo	63
III.8. Liquidación y extinción del Fondo	63
III.8.1. Liquidación anticipada	63
III.8.2. Extinción del Fondo	66

CAPITULO IV INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO68

IV.1. Descripción de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo	68
IV.2. Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los créditos.	76

IV.3. Descripción sucinta y resumida de las políticas generales sobre concesión, y condiciones de formalización establecidas en materias de préstamos y créditos hipotecarios con la entidad emisora de las participaciones que se agrupan en el Fondo	81
IV.4. Descripción de la cartera de Disposiciones Iniciales de créditos hipotecarios movilizados a través de las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo	85

CAPITULO V INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA94

V.1. Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico - financieros del Fondo	94
V.1.1. Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados y fallidos, respecto a las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo	94
V.1.2. Análisis y comentario del impacto sobre el equilibrio financiero del Fondo ante posibles variaciones en las hipótesis descritas en el punto anterior	97
V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	97
V.1.4. Calendario previsto del Fondo	103
V.2. Criterios contables utilizados por el Fondo	104
V.3. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores	104
V.3.1. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado	104
V.3.2. Contrato de Préstamo Subordinado	106
V.3.3. Contrato de Crédito Participativo	107
V.3.4. Contrato de Permuta Financiera de Intereses	109
V.4. Otros contratos	112
V.4.1. Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados	112
V.4.2. Contrato de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos	113
V.4.3. Contrato de Agencia de Pagos	113
V.4.4. Contrato de Depósito	114
V.5. Reglas ordinarias de prelación establecidas en los pagos del Fondo	114

CAPITULO VI INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA118

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital	118
VI.1.1. Razón y Domicilio social	118
VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores	118
VI.1.3. Objeto Social	119
VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido	119
VI.2. Relativas al capital social	119
VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado	119
VI.2.2. Clases de acciones	119
VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años	119
VI.3. Datos relativos a las participaciones	119
VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades	119
VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad Gestora	119
VI.3.3. Titulares de participaciones significativas	120
VI.4. Órganos sociales	120
VI.4.1. Consejo de administración	120
VI.4.2. Director General.	120
VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	121

VI.6. *Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso*121

VI.7. *Mención a si la Sociedad Gestora, se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a la situación económico - financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo* 121

CAPITULO VII EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL, Y DEL MERCADO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.....122

VII.1. *Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general, y, en particular, del mercado de créditos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés e índices de amortización anticipada y morosidad* 122

VII.2. *Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos,...)* 122

ANEXO 1 DEFINICIONES EMPLEADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO.....124

ANEXO 2 INFORME DE AUDITORIA.....128

ANEXO 3 CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA129

ANEXO 4 CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.....130

ANEXO 5 CARTAS DE COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LOS BONOS POR PARTE DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.....131

ANEXO 6 DECLARACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA COMO ENTIDAD DIRECTORA DE LA EMISIÓN DE BONOS.....132

ANEXO 7 DECLARACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA COMO ENTIDAD CEDENTE DE LAS DISPOSICIONES INICIALES DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS133

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

1.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

1.1.1. Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. Xavier Jaumandreu Patxot, mayor de edad, con D.N.I. número 37.655.595, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante, **"GestiCaixa"** o la **"Sociedad Gestora"**) en su condición de director general y en virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 22 de febrero de 2005, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto.

GestiCaixa, que tiene su domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621, y su C.I.F. es A 58481227; asimismo, es promotora de FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria (en adelante, también, el **"Fondo"**) y tendrá a cargo su administración y representación legal.

1.1.2. Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance

D. Xavier Jaumandreu Patxot confirma la veracidad de los datos e informaciones contenidos en este Folleto y que en el mismo no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los bonos de titulización hipotecaria tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en adelante, la **Ley 19/1992**) y el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, reformada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado entre otros por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los fondos de titulización hipotecaria y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueban determinados modelos de folletos de titulización en emisiones y ofertas públicas de valores.

El presente Folleto, completo, de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de marzo de 2005.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

1.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo

El Anexo 2 al presente Folleto contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de Disposiciones Iniciales de Créditos Hipotecarios de la cartera de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona objeto de emisión de las Participaciones Hipotecarias. El Informe de Auditoría ha sido elaborado por la firma de auditores Deloitte & Touche España, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692 y con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65.

El citado informe, además de otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, para la emisión de participaciones hipotecarias, habiéndose procedido a la eliminación de todos los créditos con errores conocidos que han sido detectados en el muestreo y que no serán incluidos por la Caixa para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

La citada auditoria se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de operaciones (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. El nivel de confianza, indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a la pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero, que en el caso del muestreo aquí referido es del 1%. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: titular, dirección de la propiedad hipotecaria, fecha de formalización y vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés inicial de referencia, tipo de interés aplicado, propósito, valor de tasación, relación límite de crédito-valor de tasación, retrasos en el pago, garantía hipotecaria y seguro de daños.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona se compromete, de conformidad con lo previsto en el apartado IV.1.d) del presente Folleto, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por la firma de auditoría, se detectara que alguna de las Participaciones Hipotecarias no se ajusta por no hacerlo la Disposición Inicial correspondiente a la misma en la Fecha de Constitución a las características contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria que corresponda o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad a lo previsto en el apartado IV.1.d).

CAPITULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como también sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios - participaciones hipotecarias) objeto del proceso de titulización

II.1.1. Acuerdos de emisión y requisitos legales

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias

El consejo de administración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona acordó, en su reunión del día 17 de febrero de 2005, la emisión de participaciones hipotecarias (en lo sucesivo, las **"Participaciones Hipotecarias"**) con la finalidad de que fueran suscritas en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución. Las características de la emisión de Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo se describen en el apartado IV.1 de este Folleto. Como Anexo 3 al presente Folleto, se adjunta fotocopia del certificado de los acuerdos del consejo de administración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Acuerdo de constitución del Fondo

El consejo de administración de GestiCaixa, en su reunión del día 22 de febrero de 2005 acordó la constitución de FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, de acuerdo con el régimen legal previsto en la Ley 19/1992, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, por cuenta y representación del Fondo y, la emisión de Bonos, con cargo al Fondo y por cuenta y representación del mismo. Las características de la emisión de Bonos se describen en el capítulo II del presente Folleto. Como Anexo 4, se adjunta fotocopia del certificado de los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto y antes de que se haya abierto el Período de Suscripción, la Sociedad Gestora, junto a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias descritas en el apartado IV.1 de este Folleto, a ser suscritas por el Fondo, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de emisión de los bonos de titulización hipotecaria (en adelante, indistintamente la **"Escritura"** o la **"Escritura de Constitución"**), en los términos previstos en la Ley 19/1992.

Dicha Escritura de Constitución será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su incorporación a los registros públicos, con carácter previo al inicio del Período de Suscripción.

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución remitido a la CNMV.

II.1.2. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en un mercado secundario organizado

De conformidad con el acuerdo de constitución del Fondo de fecha 22 de febrero de 2005, la Sociedad Gestora solicitará, de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la inclusión de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija. Se compromete que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma. Reproducción de las advertencias y consideraciones que conforme a lo previsto en el artículo primero, apartado nueve de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos, hubiera efectuado la Comisión Nacional del Mercado de Valores

No procede autorización administrativa previa distinta de la verificación y registro previos del Folleto por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Banco de España, en su escrito de 22 de febrero de 2001 no formuló, desde el punto de vista de sus competencias, objeción alguna a la utilización de las Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios, como subyacente de la titulización hipotecaria al amparo de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y como operación activa para la emisión de las Participaciones Hipotecarias al amparo de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, siempre y cuando en las operaciones definitivas que se suscriban, el límite del crédito respete el máximo permitido en relación con el valor de tasación del bien, según lo previsto en la indicada Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Standard & Poor's España, S.A (S&P) y a Moody's Investors Service España, S.A. (Moody's), entidades calificadoras (conjuntamente, las "**Agencias de Calificación**") reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.

a) Calificación otorgada a la emisión de Bonos

Con fecha 9 de marzo de 2005, las Agencias de Calificación han otorgado una calificación preliminar de AAA (S&P) y Aaa (Moody's) para los Bonos de la Serie A, una calificación preliminar de A (S&P) y de A1 (Moody's) para los Bonos de la Serie B y una calificación preliminar de BBB (S&P) y de Baa2 (Moody's) para los Bonos de la Serie C, con carácter provisional, y se espera asignar unas calificaciones finales de AAA y Aaa para los Bonos de la Serie A, A y A1 para los Bonos de la Serie B y BBB y Baa2 para los Bonos de la Serie C, respectivamente, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos.

Si, antes del inicio del Período de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones otorgadas con carácter provisional a los Bonos de las tres Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.5.3 del presente Folleto y daría lugar a la resolución del Fondo constituido, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de la emisión y suscripción de los Bonos.

En el Anexo 5 de este Folleto, se recoge una copia de las cartas de comunicación de la calificación provisional por parte de S&P y de Moody's.

b) Consideraciones sobre las calificaciones

Las calificaciones de Moody's para esta operación miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo. La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

La calificación de S&P asignada a cada una de las Series de Bonos mide la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal de la emisión durante la vida de la operación y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los créditos hipotecarios seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las Calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de los previstos originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) Son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) No constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

c) Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente, facilitará dicha información cuando de manera razonable fuera requerida a ello, y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas.

II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación del número de emisión o de serie

Los Bonos, denominados bonos de titulización hipotecaria, se emiten al amparo de la Ley 19/1992, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos y estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados secundarios de valores, poseyendo, el Fondo, por lo tanto, una configuración jurídica y financiera distinta a la de los fondos de inversión.

El importe total de la emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria asciende a mil millones de euros (€ 1.000.000.000) de valor nominal y está constituida por 10.000 bonos agrupados en tres series:

- (a) bonos ordinarios que integran la Serie A por importe nominal total de €971.000.000, constituida por 9.710 bonos de cien mil euros (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta;
- (b) bonos subordinados que integran la Serie B por importe nominal total de €22.500.000, constituida por 225 bonos de cien mil euros (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta; y
- (c) bonos subordinados que integran la Serie C por importe nominal total de €6.500.000, constituida por 65 bonos de cien mil euros (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

II.4.1. Definición del régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos con cargo al mismo se encuentran amparados por la Ley 19/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, en adelante Iberclear, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, siendo aplicable, a estos efectos, lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo I, Título I, del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El artículo 5.7. de la Ley establece que las sociedades gestoras podrán adquirir transitoriamente activos financieros de calidad igual o superior a los valores de mejor calificación crediticia emitidos con cargo al Fondo, con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos emitidos. En este sentido, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo celebrará un Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, por el que se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de las Participaciones Hipotecarias, tanto en concepto de amortización de principal como de intereses, además de las cantidades a las que se hace referencia en el apartado V.3.1 del Folleto, hasta la

siguiente Fecha de Pago de los Bonos, en la que corresponderá efectuar la amortización de principal y el pago de intereses que a los mismos corresponda.

11.4.2. Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias

Conforme a lo establecido en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias.

En consecuencia, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, excepción hecha de las que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) de este Folleto, y de conformidad con lo previsto en el mismo.

b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias

Mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en los términos descritos en el Capítulo IV de este Folleto, hace participar al Fondo en el principal e intereses de las Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios concedidos por ella.

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los acreditados de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos créditos, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supone la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11.3 del presente capítulo. Igualmente, las Participaciones Hipotecarias serán amortizadas íntegramente en caso de que otra entidad financiera distinta a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona habilitada a tal efecto se subrogue en los correspondientes Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados con sujeción a la Ley 2/1994.

c) Otras consideraciones

Protección Limitada

Una inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de créditos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en este Folleto.

Asimismo, el grado de subordinación en el pago de los intereses y de reembolso de principal de los Bonos de la Serie C respecto de los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, y de éstos últimos respecto de los Bonos de la Serie A que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos en el Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciado entre las diferentes Series.

Garantía Limitada

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de la Sociedad Gestora ni de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. El flujo de recursos generados por las Participaciones Hipotecarias utilizados para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo dentro de las mismas a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a la Sociedad Gestora, y a cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

En la Escritura de Constitución, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de las Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las Participaciones Hipotecarias en cuanto a la existencia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las garantías hipotecarias relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de su adecuación a las características de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados definidas en la misma. De cualquier forma, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona no garantiza la solvencia de los deudores de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo.

Liquidez Limitada

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá re-comprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada de Fondo cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial, en los términos establecidos en este Folleto.

Rentabilidad

La amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Serie.

Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

11.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el

correspondiente registro contable. A este respecto, se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en la Escritura de Constitución y en este capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

Iberclear tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8.

II.6. Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos; en su caso, desglosando entre las diversas series de que conste

El importe total de la emisión de Bonos ascenderá a una cantidad de mil millones de euros (€ 1.000.000.000) de valor nominal y está constituida por 10.000 bonos agrupados en tres series:

- (a) Bonos ordinarios que integran la Serie A por importe nominal total de €971.000.000, integrada por 9.710 bonos de cien mil euros (€ 100.000) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (b) Bonos subordinados que integran la Serie B por importe nominal total de €22.500.000, integrada por 225 bonos de cien mil euros (€ 100.000) de valor nominal cada uno y representados mediante anotaciones en cuenta.
- (c) Bonos subordinados que integran la Serie C por importe nominal total de €6.500.000, integrada por 65 bonos de cien mil euros (€ 100.000) de valor nominal cada uno y representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados tanto en el pago de intereses como en el pago por reembolso de principal respecto a los Bonos de la Serie A. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado V.5. del presente Folleto.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados tanto en el pago de intereses como en el pago por reembolso de principal respecto a los Bonos de la Series A y B. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado V.5. del presente Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de una serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra serie.

II.7. Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo

Las tres series de Bonos están denominadas en euros.

El precio de emisión de cada uno de los Bonos de cada una de las series será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos son de cuenta del Fondo.

11.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El Fondo, en cuanto emisor de los Bonos, ni repercutirá ni cargará al inversor concepto alguno de gasto y comisión por la suscripción de los mismos.

11.9. Mención de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de Iberclear serán a cargo del Fondo, no procediendo repercutirlas a los titulares de los Bonos. Iberclear no tiene establecida comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

No obstante, las entidades participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos, en concepto de administración de valores, que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como organismos supervisores de las mismas.

11.10. Cláusula de tipo de interés

11.10.1. Tipo de interés nominal

Los Bonos, tanto de la Serie A como de las Series B y C, devengarán diariamente un interés nominal anual (en adelante, **“Tipo de Interés Nominal”**), variable y pagadero trimestralmente, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El Tipo de Interés Nominal se pagará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada serie (descritos ambos conceptos respectivamente en los apartados 10.3 y 11.3.2 de este capítulo) siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada serie en el apartado V.5 del presente Folleto.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

a) Período de Devengo de Intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, **“Períodos de Devengo de Intereses”**), comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Intereses, la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración inferior al trimestre, equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, esto es, el día 18 de marzo de 2005 (incluida ésta) y la primera Fecha de Pago, esto es, el día 15 de junio de 2005 (excluida ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose con base en un año compuesto por 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (a) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el apartado c) siguiente, más
- (b) un margen para cada una de las series:
 - (i) del 0,09 % para los Bonos de la Serie A;
 - (ii) del 0,28 % para los Bonos de la Serie B; y
 - (iii) del 0,55 % para los Bonos de la Serie C.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la diezmilésima de entero por ciento más próxima, con equidistancia al alza.

c) Tipo de Interés de Referencia

El tipo de interés de referencia (en adelante, “**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal anual aplicable a los Bonos, tanto de la Serie A como de las Series B y C, será el EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento o, en caso necesario, su sustituto, según se describe a continuación.

La determinación del tipo EURIBOR la realizará la Sociedad Gestora en cada una de las Fechas de Fijación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) El tipo EURIBOR, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Federation Bancaire de l’Union Européene”) y ACI (Asociación Cambista Internacional), a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación descrita en el apartado d) siguiente, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters (Reuters Monitor Money Rates Service), y 248, suministrada por Bridge Telerate (anteriormente, Dow Jones Markets) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.
- (b) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (a) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación que declaren cuatro (4) entidades bancarias reseñadas a continuación (en adelante, “**Entidades de Referencia**”), previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Fijación.

Las Entidades de Referencia serán:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank, S.A.E.

La Plaza de Referencia será la plaza de Madrid.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna(s) de la(s) citada(s) entidad(es), de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por, al menos, dos de las entidades restantes.

- (c) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (a) y (b) anteriores, será de aplicación el tipo de interés de referencia determinado para el último Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Períodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Se restablecerá el EURIBOR el primer día del periodo en curso en que hubiera cotización para el mismo.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (b) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

d) Fecha de Fijación

La fecha de fijación (en adelante, **“Fecha de Fijación”**) será aquella fecha correspondiente al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. En la Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal anual que será aplicable para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en los apartados a) y b) anteriores, en base al Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, pero referido a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) del segundo (2º) Día Hábil (según calendario TARGET) anterior a la Fecha de Desembolso. El Tipo de Interés Nominal para el primer Período de Devengo de Intereses será comunicado al público en general, antes del inicio del Período de Suscripción, mediante un escrito de la Sociedad Gestora a la Entidad Directora y a la Entidad Aseguradora y Colocadora para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, al AIAF y a Iberclear.

Los Tipos de Interés Nominales determinados para las tres series de Bonos para cada Período de Devengo de Intereses se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.5.3 de este Folleto.

e) Cuadro informativo de la evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses

A título meramente informativo, se proporcionan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, aparecidos en la Pantalla REUTERS página EURIBOR01 en determinadas fechas que se corresponden con las Fechas de Fijación de los últimos dos años, así como los Tipos de Interés Nominal que resultarían de aplicación a los Bonos de la Serie A, Bonos de la Serie B y Bonos de la Serie C.

Fechas Fijación	EURIBOR 3 meses	Bonos Serie "A"	Bonos Serie "B"	Bonos Serie "C"
16/09/2002	3,313%	3,4030%	3,5930%	3,8630%
16/12/2002	2,942%	3,0320%	3,2220%	3,4920%
17/03/2003	2,561%	2,6510%	2,8410%	3,1110%
16/06/2003	2,129%	2,2190%	2,4090%	2,6790%
15/09/2003	2,151%	2,2410%	2,4310%	2,7010%
15/12/2003	2,146%	2,2360%	2,4260%	2,6960%
15/03/2004	2,052%	2,1420%	2,3320%	2,6020%
15/06/2004	2,121%	2,2110%	2,4010%	2,6710%
15/09/2004	2,116%	2,2060%	2,3960%	2,6660%
15/12/2004	2,175%	2,2650%	2,4550%	2,7250%
23/02/2005	2,135%	2,2250%	2,4150%	2,6850%

II.10.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.5. de este Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.5. de este Folleto, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el epígrafe séptimo (7º) en el Orden de Prolación de Pagos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.5. de este Folleto, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el epígrafe noveno (9º) en el Orden de Prolación de Pagos.

II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, tanto de la Serie A como de las Series B y C, se pagarán por trimestres vencidos, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta la total amortización de los Bonos (cada una de éstas, una **"Fecha de Pago"**), mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del presente Folleto. En caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Intereses en curso, descrito en el apartado II.10.1 del presente Folleto hasta el mencionado primer Día Hábil siguiente, no inclusive.

La primera Fecha de Pago para los Bonos de las tres series tendrá lugar el 15 de junio de 2005, devengándose intereses al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, esto es, el día 18 de marzo de 2005 (inclusive) hasta el 15 de junio de 2005 (excluida).

El cálculo de la liquidación de intereses que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la serie, al comienzo del Período de Devengo de Interés correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal, expresado en tanto por uno.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Intereses.

Redondeo a la centésima más próxima con equidistancia al alza.

Tanto los intereses que resulten a favor de los titulares de los Bonos de la Serie A como de los Bonos de la Series B y C, calculados según lo indicado en el apartado II.10.1 anterior, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los titulares de los Bonos en la forma descrita en el apartado III.5.3 del presente Folleto, y con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con la Orden de Prelación de Pagos previsto en la sección V.5. del Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago, total o parcial por no contar con liquidez suficiente para ello, de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que corresponda, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Recursos Disponibles.

Las cantidades aplazadas de intereses, no devengarán rendimiento alguno durante el/los periodos de devengo de interés hasta la Fecha de Pago en los que tenga lugar su abono, sin que se devengue, por tanto, interés de demora alguno a favor de los titulares de los Bonos y sin que implique la capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de las tres series con posterioridad a 30 meses de la fecha de amortización de la última de las Participaciones Hipotecarias que componen la cartera, es decir el 15 de junio de 2040 (en adelante, **“Fecha de Vencimiento Final”**), o si esta no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona.

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, en el apartado II.12 de este Folleto se adjunta un caso práctico a modo de ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11. Amortización de los valores

II.11.1. Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso de los Bonos de las tres series será de cien mil euros (€100.000) por Bono, equivalente al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de la Serie B sólo comenzará cuando hayan quedado totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.

La amortización de los Bonos de la Serie C sólo comenzará cuando hayan quedado totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada una de las series en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 11.3 de este capítulo y siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5. de este Folleto.

II.11.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto, las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ocupan el sexto (6º), el octavo (8º) y décimo (10º) lugar, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.5. del presente Folleto.

II.11.3. Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1. Amortización de los Bonos de la Serie A

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago, esto es, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año, o en su caso, el Día Hábil inmediatamente posterior, según lo descrito en el apartado II.10.3, hasta su total amortización. La amortización se realizará por el importe de los Recursos Disponibles para la Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 15 de junio de 2005, de conformidad con las reglas contenidas en el citado apartado.

En cualquier caso, la amortización final de los Bonos de la Serie A no podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, 15 de junio de 2040, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3.3, proceda en su caso a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2. Amortización de los Bonos de la Serie B

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago que coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 15

de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año o en su caso, el Día Hábil inmediatamente posterior, según lo descrito en el apartado II.10.3, hasta su total amortización. La amortización se realizará por el importe de los Recursos Disponibles para la Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono.

La primera Fecha de Pago en que se amorticen los Bonos de la Serie B se producirá en la Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de la Serie A, existieran Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de la sección V.5. del presente Folleto.

En cualquier caso, la amortización final de los Bonos de la Serie B no podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, 15 junio de 2040, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3.3, proceda en su caso a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.3. Amortización de los Bonos de la Serie C

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago que coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año o en su caso, el Día Hábil inmediatamente posterior, según lo descrito en el apartado II.10.3, hasta su total amortización. La amortización se realizará por el importe de los Recursos Disponibles para la Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono.

La primera Fecha de Pago en que se amorticen los Bonos de la Serie C se producirá en la Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B, existieran Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de la sección V.5. del presente Folleto.

En cualquier caso, la amortización final de los Bonos de la Serie C no podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, 15 junio de 2040, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3.3, proceda en su caso a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos

Características comunes a la amortización de los Bonos de las tres Series:

a) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las fechas de determinación (en adelante, **“Fechas de Determinación”**) son aquellas fechas en las que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, realizará los cálculos necesarios para determinar el importe a pagar a los titulares de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

Los periodos de determinación (en adelante, **“Periodos de Determinación”**) serán los periodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación, incluida la primera de las fechas en cuestión y excluida la segunda.

Por excepción, el primer Período de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso del Fondo y la primera Fecha de Determinación.

b) Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El saldo de principal pendiente de pago (en adelante, **“Saldo de Principal Pendiente de Pago”**) de una serie será la suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran esa serie en cada Fecha de Determinación, incluyendo en dichos saldos las cantidades de principal que en su caso hubiera correspondido amortizar, según lo descrito en el apartado d) siguiente, y que no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Recursos Disponibles, según el Orden de Prelación de Pagos.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada una de las Series.

c) Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias

El saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias, (en adelante, **“Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias”**) estará compuesto a estos efectos por la suma de principal pendiente de vencer y el principal vencido y no ingresado en el Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias, sin incluir las Cantidades Fallidas tal y como se definen a continuación.

d) Cantidades Fallidas

Las cantidades fallidas (en adelante, **“Cantidades Fallidas”**) son las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que:

- El Deudor Cedido haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación, o, en cualquier caso, cuando
- El impago se mantenga durante un periodo de dieciocho (18) meses ininterrumpido.

e) Saldo de Principal para Amortizar y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago

El saldo de principal para amortizar (en adelante, **“Saldo de Principal para Amortizar”**) en cada Fecha de Pago de los Bonos de las tres series (sin distinción entre éstas) será igual a la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

Con el fin de ilustrar este concepto, supongamos el siguiente caso práctico, expresado en euros:

a)	Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, en una Fecha de Determinación concreta	€ 1.000.000.000
b)	Saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias, en la misma Fecha	€ 981.276.480,45
c)	Diferencia (Saldo de Principal para Amortizar)	€ 18.723.519,55

En este supuesto, el Saldo de Principal para Amortizar de las tres Series de Bonos ascendería a €18.723.519,55.

El déficit de amortización (en adelante, **“Déficit de Amortización”**) en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y (ii) el importe que fuera efectivamente aplicado a la amortización de principal de los Bonos en la distribución de los Recursos Disponibles

conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

f) Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y distribución de los Recursos Disponibles

En función de la liquidez existente del Fondo, el Saldo de Principal para Amortizar de las tres Series de Bonos que pueda ser objeto de disposición de conformidad con las aplicaciones previstas en el Orden de Prelación de Pagos, dependerá de los Recursos Disponibles.

Los Recursos Disponibles que se destinen a la amortización de los Bonos se aplicarán, en primer lugar, a la amortización del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, únicamente cuando dicho Saldo haya quedado totalmente satisfecho, se aplicarán en segundo lugar a la amortización del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B, y en tercer lugar únicamente cuando dicho saldo haya quedado totalmente satisfecho, a la amortización del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago hubiera un Déficit de Amortización:

- (a) los Recursos Disponibles para amortización de los Bonos se aplicarán en primer lugar al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie de que se trate;
- (b) En el supuesto de que, la parte de los Recursos Disponibles para amortización de los Bonos de la Serie de que se trate no fuera suficiente para el pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de esta Serie, dicha cantidad se repartirá entre los Bonos de la misma serie afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos; y
- (c) las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la misma serie afectados sobre el que se efectúa el cálculo de la liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3).

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el apartado III.5.3 del presente Folleto, el importe de amortización que resulte a favor de los mismos, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de cada Serie de Bonos, así como las tasas de amortización anticipadas (en adelante, **TAAs**) reales de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y así como la Vida Residual Media estimada para los Bonos de cada Serie.

g) Comunicaciones

Dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a cada Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora emitirá una comunicación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acredite el importe de los Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, y si procediera, los intereses devengados y no satisfechos a los titulares de los Bonos según lo establecido en el apartado III.5.3 del presente Folleto.

Dicha comunicación se presentará ante la CNMV, ante la entidad encargada del registro contable y ante el organismo rector del Mercado AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

II.11.3.4. Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en cada amortización parcial según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, y con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los Bonos en una Fecha de Pago determinada, en los supuestos de liquidación, de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.8.1 del presente Folleto.

II.12. Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de capital, para cada una de las series de bonos de titulización hipotecaria que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en calidad de Agente de Pagos. El pago, tanto de intereses como de principal, se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y en el modo previsto en el apartado III.5.3 de este Folleto.

El abono de intereses y de las amortizaciones, será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositados los valores y a éstas a su vez les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facultar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono A en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

Tipo Euribor a tres (3) meses (Euribor publicado el 23/2/2005)	2,135%
Margen	0,09%
Tipo de interés nominal a aplicar	2,2250%
Redondeo a la diezmilésima más próxima	2.2250%
Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de Serie A	€ 100.000
Período de interés por Bono de Serie A	92 (*)
$100.000 \times (2,2250/100) \times (92/360) =$	
Redondeo a la centésima de euro más próxima.	568,61€

(*) Tomándose como ejemplo un trimestre de tal duración, por ejemplo, el comprendido entre 15/6/2005 y 15/9/2005.

Por consiguiente, el importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A sería de €568,61 sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de la Serie A de € 100.000. El ejemplo sería idéntico para los Bonos de las Series B y C, sin más que sustituir el margen de 0,09% correspondiente a los Bonos de la Serie A por el 0,28% aplicable a los Bonos de la Serie B y por el 0,55% aplicable a los Bonos de la Serie C, de forma que el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos de la Serie B sería de 2,4150% y de 2,6850% para los Bonos de la Serie C. Los intereses a percibir por cada Bono de la Serie B serían de €617,17 y de €686,17 por cada Bono de la Serie C.

b) Cuadros del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los deudores hipotecarios decidan amortizar aquella parte de sus Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados objeto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los deudores hipotecarios, sujetas a cambios continuos y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de la TACP ("**Tasa Anual Constante de Prepago**"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, y por lo tanto, en la vida media y duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables, sujetas también a cambios continuos que afectan a dicha vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (a) tipos de interés de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 3,30% tipo de interés medio ponderado a fecha 15 de febrero de 2005 de la cartera de Participaciones Hipotecarias seleccionadas que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada una de las Participaciones Hipotecarias seleccionadas;
- (b) morosidad de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0%;
- (c) fallidos de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0%;
- (d) la TAA se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos; y
- (e) Fecha de Desembolso es el 18 de marzo de 2005.

Por último, la duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el Folleto se asumen unos tipos de interés constantes en el 2,2250% para la Serie A, en el 2,4150% para la Serie B y en el 2,6850% para la Serie C.

Asumiéndose que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, ejerce la opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.3 (por ejemplo, cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial), la vida media, la duración y la vida final de los Bonos, a diferentes TAAs, serían las siguientes:

% TAA:	6 %	8 %	10 %	12 %	14 %
---------------	------------	------------	-------------	-------------	-------------

	Bonos de la Serie A				
Vida Media	10,02	8,45	7,28	6,40	5,71
Duración	8,44	7,27	6,38	5,68	5,13
Vida Final	15-6-2029	15-6-2026	15-12-2023	15-12-2021	15-6-2020

	Bonos de la Serie B				
Vida Media	24,26	21,26	18,76	16,76	15,25
Duración	18,16	16,45	14,93	13,65	12,64
Vida Final	15-6-2029	15-6-2026	15-12-2023	15-12-2021	15-6-2020

	Bonos de la Serie C				
Vida Media	24,26	21,26	18,76	16,76	15,25
Duración	17,56	15,96	14,53	13,31	12,35
Vida Final	15-6-2029	15-6-2026	15-12-2023	15-12-2021	15-6-2020

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

$V =$ Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.

$P =$ Cantidad de Principal a Amortizar de cada serie de Bonos, en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo descrito en el apartado 11.3.2 del presente capítulo.

$d =$ Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

$T =$ Importe nominal total en euros de cada Serie A, B y C de Bonos.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

$D =$ Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

$a =$ Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

VA= Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al TIR del 2,275% para la Serie A, el 2,471% para la Serie B y el 2,750% para la Serie C.

PE= Precio de la emisión de los Bonos, cien mil (€ 100.000).

i = TIR del 2,2750% para la Serie A, el 2,4711% para la Serie B y el 2,7502% para la Serie C, en tanto por uno.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero del empréstito que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- (a) las TAAs se asumen constantes en el 6 % y el 10 % respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y, como se ha descrito anteriormente, la amortización anticipada real cambia constantemente;
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de las tres Series de Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto, los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la TAA real que exista en la cartera de Participaciones Hipotecarias;
- (c) los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes en el 2,2250% para la Serie A, en el 2,4150% para la Serie B y en el 2,6850% para la Serie C, y como es sabido, el tipo de interés de las tres Series es variable;
- (d) se asumen, en todo caso, hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado; y
- (e) se asume que la Sociedad Gestora ejercitará la opción de amortización anticipada prevista en el apartado III.8.1.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR									
Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 6%									
Fecha de Pago	Serie "A"			Serie "B"			Serie "C"		
	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total
15/06/05	1.929	550	2.479	0	597	597	0	664	664
15/09/05	1.898	558	2.456	0	617	617	0	686	686
15/12/05	1.868	541	2.409	0	610	610	0	679	679
15/03/06	1.838	525	2.362	0	604	604	0	671	671
15/06/06	1.808	526	2.334	0	617	617	0	686	686
15/09/06	1.779	516	2.295	0	617	617	0	686	686
15/12/06	1.751	500	2.251	0	610	610	0	679	679
15/03/07	1.723	485	2.207	0	604	604	0	671	671
15/06/07	1.695	486	2.181	0	617	617	0	686	686
15/09/07	1.668	476	2.144	0	617	617	0	686	686
15/12/07	1.641	461	2.102	0	610	610	0	679	679
15/03/08	1.615	452	2.067	0	610	610	0	679	679
15/06/08	1.588	448	2.036	0	617	617	0	686	686
15/09/08	1.563	439	2.002	0	617	617	0	686	686
15/12/08	1.538	425	1.963	0	610	610	0	679	679
15/03/09	1.513	412	1.925	0	604	604	0	671	671
15/06/09	1.488	413	1.901	0	617	617	0	686	686
15/09/09	1.464	404	1.868	0	617	617	0	686	686
15/12/09	1.440	392	1.832	0	610	610	0	679	679
15/03/10	1.417	379	1.796	0	604	604	0	671	671
15/06/10	1.394	380	1.774	0	617	617	0	686	686
15/09/10	1.371	372	1.743	0	617	617	0	686	686
15/12/10	1.349	360	1.709	0	610	610	0	679	679
15/03/11	1.327	349	1.675	0	604	604	0	671	671
15/06/11	1.305	349	1.654	0	617	617	0	686	686
15/09/11	1.284	341	1.625	0	617	617	0	686	686
15/12/11	1.263	330	1.593	0	610	610	0	679	679
15/03/12	1.242	323	1.565	0	610	610	0	679	679
15/06/12	1.222	320	1.542	0	617	617	0	686	686
15/09/12	1.202	313	1.515	0	617	617	0	686	686
15/12/12	1.182	303	1.485	0	610	610	0	679	679
15/03/13	1.163	293	1.455	0	604	604	0	671	671
15/06/13	1.143	293	1.436	0	617	617	0	686	686
15/09/13	1.124	286	1.411	0	617	617	0	686	686
15/12/13	1.106	277	1.383	0	610	610	0	679	679
15/03/14	1.088	268	1.355	0	604	604	0	671	671
15/06/14	1.070	267	1.337	0	617	617	0	686	686
15/09/14	1.052	261	1.313	0	617	617	0	686	686
15/12/14	1.034	252	1.287	0	610	610	0	679	679
15/03/15	1.017	244	1.261	0	604	604	0	671	671
15/06/15	1.000	244	1.244	0	617	617	0	686	686
15/09/15	984	238	1.221	0	617	617	0	686	686
15/12/15	967	230	1.197	0	610	610	0	679	679
15/03/16	951	224	1.175	0	610	610	0	679	679
15/06/16	935	221	1.156	0	617	617	0	686	686
15/09/16	919	216	1.135	0	617	617	0	686	686
15/12/16	904	209	1.113	0	610	610	0	679	679

Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 6%									
Fecha de Pago	Serie "A"			Serie "B"			Serie "C"		
	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total
15/03/17	889	201	1.090	0	604	604	0	671	671
15/06/17	874	201	1.074	0	617	617	0	686	686
15/09/17	859	196	1.055	0	617	617	0	686	686
15/12/17	845	189	1.033	0	610	610	0	679	679
15/03/18	830	182	1.012	0	604	604	0	671	671
15/06/18	816	181	998	0	617	617	0	686	686
15/09/18	802	177	979	0	617	617	0	686	686
15/12/18	789	170	959	0	610	610	0	679	679
15/03/19	775	164	939	0	604	604	0	671	671
15/06/19	762	163	925	0	617	617	0	686	686
15/09/19	749	159	908	0	617	617	0	686	686
15/12/19	736	153	889	0	610	610	0	679	679
15/03/20	724	149	872	0	610	610	0	679	679
15/06/20	711	146	858	0	617	617	0	686	686
15/09/20	699	142	841	0	617	617	0	686	686
15/12/20	687	137	824	0	610	610	0	679	679
15/03/21	675	131	807	0	604	604	0	671	671
15/06/21	664	131	794	0	617	617	0	686	686
15/09/21	652	127	779	0	617	617	0	686	686
15/12/21	641	122	762	0	610	610	0	679	679
15/03/22	630	117	746	0	604	604	0	671	671
15/06/22	619	116	734	0	617	617	0	686	686
15/09/22	608	112	720	0	617	617	0	686	686
15/12/22	597	108	705	0	610	610	0	679	679
15/03/23	587	103	690	0	604	604	0	671	671
15/06/23	576	102	679	0	617	617	0	686	686
15/09/23	566	99	665	0	617	617	0	686	686
15/12/23	556	95	651	0	610	610	0	679	679
15/03/24	547	91	638	0	610	610	0	679	679
15/06/24	537	89	626	0	617	617	0	686	686
15/09/24	527	86	614	0	617	617	0	686	686
15/12/24	518	82	600	0	610	610	0	679	679
15/03/25	509	79	587	0	604	604	0	671	671
15/06/25	500	77	577	0	617	617	0	686	686
15/09/25	491	75	565	0	617	617	0	686	686
15/12/25	482	71	553	0	610	610	0	679	679
15/03/26	473	68	541	0	604	604	0	671	671
15/06/26	465	66	531	0	617	617	0	686	686
15/09/26	457	64	520	0	617	617	0	686	686
15/12/26	448	60	509	0	610	610	0	679	679
15/03/27	440	57	497	0	604	604	0	671	671
15/06/27	432	56	488	0	617	617	0	686	686
15/09/27	424	54	478	0	617	617	0	686	686
15/12/27	417	51	467	0	610	610	0	679	679
15/03/28	409	48	457	0	610	610	0	679	679
15/06/28	401	47	448	0	617	617	0	686	686
15/09/28	394	44	438	0	617	617	0	686	686
15/12/28	387	42	428	0	610	610	0	679	679
15/03/29	380	39	419	0	604	604	0	671	671
15/06/29	6.623	38	6.661	100.000	617	100.617	100.000	686	100.686
Total	100.000	22.605	122.605	100.000	59.402	159.402	100.000	66.044	166.044

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR									
Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 10%									
Fecha de Pago	Serie "A"			Serie "B"			Serie "C"		
	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total
15/06/05	2.874	550	3.424	0	597	597	0	664	664
15/09/05	2.799	552	3.351	0	617	617	0	686	686
15/12/05	2.726	531	3.256	0	610	610	0	679	679
15/03/06	2.654	510	3.164	0	604	604	0	671	671
15/06/06	2.585	506	3.091	0	617	617	0	686	686
15/09/06	2.517	491	3.008	0	617	617	0	686	686
15/12/06	2.451	472	2.923	0	610	610	0	679	679
15/03/07	2.387	453	2.840	0	604	604	0	671	671
15/06/07	2.324	449	2.774	0	617	617	0	686	686
15/09/07	2.263	436	2.699	0	617	617	0	686	686
15/12/07	2.204	419	2.622	0	610	610	0	679	679
15/03/08	2.146	406	2.552	0	610	610	0	679	679
15/06/08	2.089	398	2.487	0	617	617	0	686	686
15/09/08	2.034	387	2.420	0	617	617	0	686	686
15/12/08	1.980	371	2.351	0	610	610	0	679	679
15/03/09	1.928	356	2.284	0	604	604	0	671	671
15/06/09	1.877	353	2.229	0	617	617	0	686	686
15/09/09	1.827	342	2.169	0	617	617	0	686	686
15/12/09	1.778	328	2.107	0	610	610	0	679	679
15/03/10	1.731	315	2.046	0	604	604	0	671	671
15/06/10	1.685	312	1.997	0	617	617	0	686	686
15/09/10	1.640	302	1.942	0	617	617	0	686	686
15/12/10	1.596	290	1.886	0	610	610	0	679	679
15/03/11	1.554	278	1.831	0	604	604	0	671	671
15/06/11	1.512	275	1.787	0	617	617	0	686	686
15/09/11	1.472	266	1.738	0	617	617	0	686	686
15/12/11	1.432	255	1.687	0	610	610	0	679	679
15/03/12	1.394	247	1.641	0	610	610	0	679	679
15/06/12	1.356	242	1.598	0	617	617	0	686	686
15/09/12	1.320	234	1.554	0	617	617	0	686	686
15/12/12	1.284	224	1.508	0	610	610	0	679	679
15/03/13	1.250	215	1.464	0	604	604	0	671	671
15/06/13	1.216	212	1.428	0	617	617	0	686	686
15/09/13	1.183	205	1.388	0	617	617	0	686	686
15/12/13	1.151	196	1.347	0	610	610	0	679	679
15/03/14	1.120	188	1.307	0	604	604	0	671	671
15/06/14	1.089	186	1.275	0	617	617	0	686	686
15/09/14	1.059	180	1.239	0	617	617	0	686	686
15/12/14	1.031	172	1.202	0	610	610	0	679	679
15/03/15	1.002	164	1.166	0	604	604	0	671	671
15/06/15	975	162	1.137	0	617	617	0	686	686
15/09/15	948	156	1.105	0	617	617	0	686	686
15/12/15	922	149	1.072	0	610	610	0	679	679
15/03/16	897	144	1.041	0	610	610	0	679	679
15/06/16	872	141	1.013	0	617	617	0	686	686
15/09/16	848	136	984	0	617	617	0	686	686
15/12/16	825	129	954	0	610	610	0	679	679
15/03/17	802	123	925	0	604	604	0	671	671
15/06/17	780	122	901	0	617	617	0	686	686

Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 10 %									
Fecha de Pago	Serie "A"			Serie "B"			Serie "C"		
	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total
15/09/17	758	117	875	0	617	617	0	686	686
15/12/17	737	112	848	0	610	610	0	679	679
15/03/18	716	106	823	0	604	604	0	671	671
15/06/18	696	105	801	0	617	617	0	686	686
15/09/18	677	101	777	0	617	617	0	686	686
15/12/18	658	96	754	0	610	610	0	679	679
15/03/19	639	91	730	0	604	604	0	671	671
15/06/19	621	89	711	0	617	617	0	686	686
15/09/19	604	86	690	0	617	617	0	686	686
15/12/19	587	82	668	0	610	610	0	679	679
15/03/20	570	78	648	0	610	610	0	679	679
15/06/20	554	76	630	0	617	617	0	686	686
15/09/20	538	73	611	0	617	617	0	686	686
15/12/20	523	69	592	0	610	610	0	679	679
15/03/21	508	65	573	0	604	604	0	671	671
15/06/21	493	64	557	0	617	617	0	686	686
15/09/21	479	61	540	0	617	617	0	686	686
15/12/21	465	58	523	0	610	610	0	679	679
15/03/22	452	54	506	0	604	604	0	671	671
15/06/22	439	53	492	0	617	617	0	686	686
15/09/22	426	51	477	0	617	617	0	686	686
15/12/22	414	48	461	0	610	610	0	679	679
15/03/23	402	45	447	0	604	604	0	671	671
15/06/23	390	44	434	0	617	617	0	686	686
15/09/23	379	41	420	0	617	617	0	686	686
15/12/23	6.888	39	6.927	100.000	610	100.610	100.000	679	100.679
Total	100.000	16.430	116.430	100.000	45.925	145.925	100.000	51.060	151.060

c) Caso práctico de aplicación de fechas y períodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 de este Folleto, relativos a la determinación y pago de intereses y amortización de Bonos

Por último, y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y períodos descritos en los apartados 10 y 11 de este capítulo, se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su carácter atípico), como para la segunda y sucesivas Fechas de Pago.

1. Primera Fecha de pago: 15 junio de 2005

Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 15 de marzo de 2005

Fecha de Desembolso: 18 de marzo de 2005

- (a) Fecha de Fijación aplicable para el primer Período de Devengo de Intereses: 11:00 horas de Madrid del segundo (2º) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso de los Bonos: 16 de marzo de 2005.
- (b) Primer Período de Devengo de Interés: desde 18 de marzo de 2005 (Fecha de Desembolso) incluida hasta el 15 de junio de 2005 excluida.
- (c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Recursos Disponibles 9 de junio de 2005 (cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago).
- (d) Periodo de Determinación: desde 18 marzo de 2005 (incluido) hasta el 9 de junio de 2005 (excluido).
- (e) Notificaciones, según el apartado III.5.3:
 - (i) Extraordinarias del tipo de interés nominal aplicable para el primer Período de Devengo de Intereses: hasta el 29 de marzo 2005 inclusive;
 - (ii) Ordinarias del resto de la información periódica: 14 de junio de 2005.

2. Segunda Fecha de Pago: 15 de septiembre de 2005

- (a) Fecha de Fijación aplicable para el segundo Período de Devengo de Intereses: 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago (13 de septiembre de 2005).
- (b) Segundo Período de Devengo de Interés: desde el 15 de junio de 2005, incluido, hasta 15 de septiembre de 2005, excluido.
- (c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Recursos Disponibles): 9 de septiembre de 2005 (cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago).
- (d) Periodo de Determinación: desde el 9 de junio de 2005 (incluido) hasta el 9 de septiembre de 2005 (excluido).
- (e) Notificaciones Ordinarias Periódicas, según apartado III.5.3:
 - (i) del tipo de interés nominal aplicable para el siguiente Período de Devengo de Intereses: hasta el 22 de junio de 2005, inclusive;

(ii) del resto de la información periódica: 14 de septiembre de 2005.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cualificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

Para el supuesto en que los Tipos de Interés Nominal anuales, aplicables a las Series (A, B y C), variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 2,2250%, del 2,4150% y del 2,6850%, respectivamente, estos tipos se traducirían en unas TIRs para el tomador del 2.2750% (Serie A), del 2,4711% (Serie B) y del 2,7502% (Serie C), como muestra el cuadro contenido en el apartado 12 de este capítulo, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculado como TIR sin considerar el efecto fiscal, y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado.

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 \text{ Euros} = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.

A_i = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los titulares de los Bonos (y, en el caso de los flujos con retención para el tomador, la recuperación de la retención anual correspondiente).

(A_1 A_N)

nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, no inclusive, durante la vida del Bono.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos anteriormente figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente a aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Aseguradora y otras entidades activas en el mercado secundario.

II.14. Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores, considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo

El interés efectivo previsto para el Fondo ha sido calculado mediante la fórmula TIR que se describe en el apartado II.13 anterior con las siguientes hipótesis:

- (i) que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 2,2250% para la Serie A, en un 2,4150% para la Serie B y en un 2,6850% para la Serie C.
- (ii) Que se asumen las hipótesis mencionadas en el apartado 12 de este capítulo, como el importe líquido de la emisión.
- (iii) Que al valor nominal de la emisión de los Bonos se le deducen los gastos previstos de constitución y emisión.

El interés efectivo previsto sería del 2,2860% para la TACP del 6% y del 2,2856% para la TACP del 10%.

Los gastos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución del Fondo

(Gastos de documentación, publicidad y tasas)

·Tasas CNMV (emisión y admisión)	69.033,29
·Tasas Mercado AIAF	52.200,00
·Tasas Iberclear	1.740,00
·Auditoría, Agencias Calificación y Opinión Legal	
·Otros (notaría, publicaciones,...)	306.850,00
Subtotal	429.823,29

b) Gastos de Emisión de los Bonos

Total Gastos 429.823,29

II.15. Existencia o no de garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudieran haber sido concedida por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto

No existirán garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupen en el Fondo ni sobre los valores que se emitan a su cargo, excepto los siguientes compromisos que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona asumirá durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias:

- (a) Sustituirá todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias derivadas de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que no se ajusten en la Fecha de Constitución a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a) por otras participaciones hipotecarias de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1.d) del presente Folleto.

En caso de que ello no fuera posible, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona se compromete a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria afectada, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1 del presente Folleto.

- (b) Sin perjuicio de lo declarado en el apartado IV.1, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona se obligará a que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona algún derecho de crédito, y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de las Disposiciones Iniciales, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

II.16. Ley de circulación de los valores señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en los apartados 4.1 y 5 de este capítulo.

II.17. Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

En cumplimiento del acuerdo de constitución del Fondo de fecha 22 de febrero de 2005, la Sociedad Gestora realizará, de manera inmediata al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la solicitud de admisión a negociación de los Bonos emitidos en el Mercado AIAF de Renta Fija. Se compromete que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

Expresamente, la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores; aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplir con ellos.

En caso de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.3 del presente Folleto, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que en su caso pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

La colocación de la emisión de Bonos se dirige a inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como fondos de pensiones, instituciones de inversión colectiva o entidades aseguradoras, o a entidades como las entidades de crédito o las sociedades de valores, que realicen, profesional y habitualmente, inversiones en valores negociables. El inversor potencial dispone, además, como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción por este Folleto, la evaluación otorgada por las Agencias de Calificación que figuran en el apartado 3 de este capítulo.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona actuará como entidad aseguradora y colocadora de los Bonos mediante la firma de un Contrato de Colocación y Aseguramiento por el que se obliga a presentar por cuenta propia o por cuenta de clientes solicitudes en firme por importe total de la emisión, por lo que, en caso de que no presentara peticiones de terceros para cubrir dicho importe, ésta presentara órdenes por cuenta propia. Una vez la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tiene la intención de quedarse en cartera los Bonos que suscriba en su momento sin perjuicio de que decida venderlos con posterioridad.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (a) Los Bonos de la Serie A tienen una ponderación del 50% en el coeficiente de solvencia que deben mantener las entidades de crédito, y las sociedades y agencias de valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores y sus grupos (reformada por la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000 y por la Orden ECO 29/2003 de 8 de enero), y en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de las Entidades de Crédito (reformada por la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000 y por la Orden ECO 3451/2002 de 27 de diciembre), respectivamente.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la fecha del registro del Folleto, ha otorgado a los Bonos de la Serie A la ponderación que se menciona en el párrafo anterior, habida cuenta de los siguientes factores:

- (i) que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados cuyas Disposiciones Iniciales han sido objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, han sido concedidos con garantía de primera hipoteca sobre viviendas residenciales situadas en España;
 - (ii) que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en particular la Disposición Inicial de éstos y la emisión de Participaciones Hipotecarias cumplen con los requisitos de la legislación vigente del mercado hipotecario;
 - (iii) que el principal de cada uno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no excede del 80% del valor de tasación de la correspondiente vivienda hipotecada en garantía;
 - (iv) las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.1.a) de este Folleto y realizadas por el Emisor sobre las características de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las Participaciones Hipotecarias en cuanto a la existencia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de su adecuación a las características de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados definidas en la Escritura de Constitución; y
 - (v) las calificaciones de rating otorgadas por las Agencias de Calificación.
- (b) Los Bonos de la Series B y C no gozan de la ponderación del 50% en el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito y de las sociedades y agencias de valores a que se refieren las Órdenes citadas en el apartado anterior.
- (c) Los Bonos de la Serie A cumplen los requisitos de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo.

Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF:

- (a) De acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca, los Bonos serán susceptibles de ser suscritos por sociedades de garantía recíproca.
- (b) De acuerdo con el artículo 64.2 del Reglamento de ordenación del seguro privado, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y modificado por el Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, entre otros, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas.

- (c) De acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, los Bonos serán aptos para ser adquiridos por fondos de pensiones.
- (d) De acuerdo con los principios recogidos en el artículo 23 así como las normas particulares establecidas para cada una de ellas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por instituciones de inversión colectiva.

II.18.3. Fecha o período de suscripción o adquisición

El Período de Suscripción tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 12:00 horas y las 14:00 horas del mismo día en que tenga lugar la publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 de este Folleto, o del Día Hábil inmediatamente posterior, en caso de que el día de publicación del anuncio no fuera Día Hábil.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o la adquisición

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas mediante cualquier medio admitido en Derecho, durante el Período de Suscripción, y dirigidas al Departamento de Gestión de Activos Financieros de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (Barcelona, Avenida Diagonal 621-629), en su condición de Entidad Colocadora y Aseguradora de la emisión de los Bonos, de acuerdo a lo indicado en el apartado 19.3 del presente capítulo.

La suscripción y tenencia de los Bonos de una Serie no implica la suscripción y tenencia de los Bonos de la otra Serie.

II.18.5. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona el precio de emisión (100% del valor nominal de los Bonos) que corresponda por cada Bono mediante transferencia bancaria valor ese mismo día. Dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción (en adelante, "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 15:00 horas, valor ese mismo día.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y al período máximo de validez

La Entidad Colocadora y Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos suscritos y adjudicados, así como del importe efectivo que hubiera desembolsado por dicha suscripción.

Caso de emitirse, dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción y desembolso de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable, según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores

Cada Serie se compone exclusivamente de un tramo de colocación. La Entidad Colocadora y Aseguradora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora podrá dar prioridad a las solicitudes de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas.

Las solicitudes no constituirán ordenes de suscripción en firme hasta que no sean confirmadas por fax en el mismo día por los inversores y aceptadas por la Entidad Colocadora durante el Periodo de Suscripción.

La Entidad Colocadora y Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, según se determina en los apartados II.19.1 y V.4.2 del presente Folleto.

II.19.1. Entidades que intervienen en la colocación o comercialización, mencionando sus cometidos, con descripción de éstas de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores de la Sociedad Gestora

La colocación, en su integridad, se llevará a cabo por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629, con arreglo a las condiciones del Contrato de Colocación y Aseguramiento.

La Entidad Colocadora y Aseguradora no recibirá comisión de colocación alguna.

II.19.2. Entidad Directora de la emisión

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona intervendrá en la emisión en condición de Entidad Directora, reproduciéndose a continuación, declaración firmada de la persona con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de fondos de titulización hipotecaria:

D. Jesús Escolano Cebolla, en su calidad de apoderado de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con D.N.I. número 03.040.424 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y debidamente facultado al efecto, en relación con la constitución del fondo FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, por un importe aproximado de mil millones de euros (€ 1.000.000.000), cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 11 de febrero de 2005, en cumplimiento del punto II.19.2 de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

DECLARA

- (a) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- (b) Que como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto respecto de los préstamos seleccionados.

Y para que conste a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Barcelona, a 9 de marzo de 2005.

Como Anexo 6 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la carta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en la que se efectúa la mencionada declaración.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona no recibirá comisión de dirección alguna.

11.19.3. Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o contrato de aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, celebrará el Contrato de Aseguramiento y Colocación con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, por el cual la citada entidad procederá a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de Bonos, y se obligará, una vez cerrado el Período de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedará pendiente de serlo en virtud de su compromiso de aseguramiento.

La Entidad Colocadora y Aseguradora de la emisión de los Bonos asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación, y que básicamente son las siguientes:

- (a) compromiso de suscripción por cuenta propia de la totalidad de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción;
- (b) abono al Fondo, antes de las 15:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal colocado y en su caso suscrito por cuenta propia que supondrá el importe total de la emisión;
- (c) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento y Colocación para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y
- (d) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

La Entidad Aseguradora de la emisión de los Bonos no recibirá comisión de aseguramiento alguna.

El contrato se podrá resolver sólo por dos motivos: O bien por la no confirmación por parte de las Agencias de Calificación del rating provisional como definitivo antes del inicio del Periodo de Suscripción o por causa de fuerza mayor en los términos establecidos por el artículo 1.105 del Código Civil.

11.19.4. Prorratio en la colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados, y en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

11.20. Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos, en tanto valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, Iberclear o cualquier otra Entidad que pueda sustituirle.

11.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran sujetas a la legislación española y en concreto a lo previsto en la Ley 19/1992, la Ley 24/1988, tal y como ha sido modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 y por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, tal y como ha sido modificado por, entre otros, el

Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, así como en la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueban determinados modelos de folletos de titulización en emisiones y ofertas públicas de valores.

Cualquier cuestión, discrepancia, reclamación o disputa relativa a la constitución, administración y representación del Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes.

La Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Ni el Fondo ni los titulares de los Bonos de la Serie dispondrán de más acciones contra la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones o por inobservancia de los dispuesto en la Escritura de Constitución o normativa vigente y, por tanto, no dispondrán de acciones, en ningún caso, como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

11.22. Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta, tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que está previsto que la presente oferta se represente por anotaciones en cuenta y se solicite la admisión a negociación en un mercado de valores secundario, oficial y español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que pudieran establecerse en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido por el Agente de Pagos.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los valores emitidos sean admitidos a negociación, estos valores podrán adquirirse libremente en el mercado por todo tipo de inversores incluidas las personas físicas. A tal fin se incluye a continuación la descripción del Régimen Fiscal aplicable a personas físicas.

1. Personas físicas o jurídicas residentes en España

1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado

en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

Los rendimientos negativos derivados de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos. Los rendimientos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieren permanecido en el patrimonio del inversor por un período de tiempo superior a dos años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente.

1.2 Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención conforme a lo establecido en el artículo 59.q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
3. Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos o contribuyentes.

5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos o contribuyentes.

2. *Personas físicas o jurídicas no residentes en España*

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

2.1 *Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente*

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades.

2.2 *Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente*

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- (a) La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- (b) En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- (c) El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100.
- (d) Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la Emisión de Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, a los efectos de aplicar la exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios de doble imposición, las entidades depositarias deberán presentar al Agente de Pagos o a la Sociedad Gestora, antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, una relación detallada de los titulares de los Bonos no residentes en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con los datos relativos a la Serie y vencimiento, la identificación del titular el número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento de cupón, los rendimientos brutos correspondientes y la retención a practicar. Los titulares de los Bonos no residentes deberán a su vez haber acreditado ante las entidades depositarias su residencia a efectos fiscales mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que dicho certificado tiene una validez de un (1) año desde su expedición.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

3. *Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos*

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. *Impuesto sobre el Patrimonio*

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la Base Imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

5. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

II.23. *Finalidad de la operación*

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de las Participaciones Hipotecarias emitidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24. Entidades que, en su caso, están comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas y jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

II.25.1. Enumeración de las personas, tanto físicas como jurídicas

- (a) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
- (b) Clifford Chance, S.L. ha emitido la opinión legal en calidad de asesores legales independientes.
- (c) Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona es la entidad cedente de las Disposiciones Iniciales, a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, íntegramente a suscribir por el Fondo en su constitución.
- (d) Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona interviene como Entidad Directora, Colocadora y Aseguradora y Agente de Pagos.
- (e) Deloitte & Touche España, S.A interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que servirán para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

II.25.2. Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora

“Don Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621, y en relación con la constitución del fondo FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria por importe de mil millones de euros (€ 1.000.000.000), cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 11 de febrero de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2 de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los fondos de titulización hipotecaria (en desarrollo de la Orden de 12 de julio de 1993, que desarrolla a su vez el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo),

DECLARA

Que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de la compañía CaixaHolding S.A., tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ha suscrito una póliza de seguros para la cobertura de riesgos de daños relativos a las fincas dadas en garantía en los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Dicha póliza ha sido suscrita con SegurCaixa, S.A., Sociedad de Seguros y Reaseguros, entidad de seguros debidamente autorizada por la Dirección General de Seguros, en la que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ostenta una participación indirecta del 39.87% de su capital social.

Que no conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o de intereses económicos de los expertos o asesores así como de otras entidades intervinientes tanto con la propia Sociedad Gestora como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo.

11.25.3. Declaración de la Entidad Cedente

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona intervendrá en la emisión en condición de Entidad Cedente, reproduciéndose a continuación, declaración firmada de la persona con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de fondos de titulización hipotecaria:

D. Jesús Escolano Cebolla, apoderado de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con D.N.I. número 03.040.424 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y debidamente facultado al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, en relación con la constitución del fondo FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, por un importe de mil millones de euros (€ 1.000.000.000), cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 11 de febrero de 2005 en cumplimiento del punto 11.19.2 de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

DECLARA

- (a) Que las declaraciones respecto a los préstamos cedidos recogidos en el apartado IV.1 del Folleto son veraces.
- (b) Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora en representación del Fondo en la Escritura de Constitución del mismo.
- (c) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo.
- (d) Que como consecuencia de dichas comprobaciones no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Barcelona, a 9 de marzo de 2005.

Como Anexo 7 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la carta de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en la que se efectúa la mencionada declaración.

CAPITULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo

El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, e integrado en el momento de su constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupa y el saldo de la Cuenta de Tesorería y Reinversión y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo Subordinado, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, agruparlas y emitir los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B con cargo al mismo.

III.2. Denominación completa del Fondo, y en su caso, denominación abreviada identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios

La denominación del Fondo es "FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria", y para su identificación también podrán ser utilizadas, indistintamente, las siguientes denominaciones abreviadas:

- (a) FonCaixa Hipotecario 8 F.T.H.; o bien
- (b) FonCaixa Hipotecario 8 FTH.

Asimismo, podrán utilizarse las siguientes denominaciones en catalán:

- (a) FonsCaixa Hipotecari 8 F.T.H.; o bien,
- (b) FonsCaixa Hipotecari 8 FTH.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

III.3.1. Descripción de las funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución. La creación de la Sociedad Gestora fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 24 de agosto de 1994. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 7. La información sobre la Sociedad Gestora se recoge en el Capítulo VI de este Folleto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/1992, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

a) Actuaciones de la Sociedad Gestora

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (a) ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (b) comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos;
- (c) validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (d) calcular los Recursos Disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación, de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (e) calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las series de Bonos;
- (f) supervisar que la renegociación, en su caso, de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y sus correspondientes Disposiciones Iniciales la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones, generales o concretas, que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora;
- (g) supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo, y sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurran las circunstancias que así lo requieran;
- (h) cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y, en su caso, a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos;
- (i) cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar por el Fondo, con cargo a la cuenta de éste, y al Emisor en relación con la Cuenta de Tesorería y Reinversión;
- (j) prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del mismo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento;

- (k) llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (l) sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Emisor de sus obligaciones como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las mismas;
- (m) designar y sustituir, en su caso, al auditor que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, con la aprobación previa, en caso de que sea necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (n) preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos y a las Agencias de Calificación la información que sea legalmente requerida; y
- (o) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

Además de la realización de dichas actuaciones, descritas de forma genérica, la Sociedad Gestora realizará en concreto las siguientes actuaciones:

- (a) abrirá, a nombre del Fondo, la Cuenta de Tesorería y Reinversión, cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3.1 de este Folleto, en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona;
- (b) con referencia al Contrato de Depósito de Tipo de Interés Garantizado, en el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la deuda a corto plazo de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P o de P-1 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las dos alternativas descritas en el apartado V.3.1. del presente Folleto;
- (c) ingresará en la Cuenta de Tesorería y Reinversión las cantidades que reciba del Administrador, tanto en concepto de principal e intereses, como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos;
- (d) ingresará en la Cuenta de Tesorería y Reinversión las cantidades que, en su caso, compongan el Fondo de Reserva, en el supuesto descrito en el apartado V.3.3 de este Folleto;
- (e) velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y Reinversión produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, todo ello de conformidad con lo descrito en el apartado V.3.1 del presente Folleto;
- (f) calculará, en cada Fecha de Fijación, y respecto a cada Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a las tres series de Bonos, de conformidad con lo previsto

en el apartado II.10, y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3 de este Folleto;

- (g) calculará, en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de las tres Series de Bonos, junto con los intereses devengados de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3.2, y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3 de este Folleto; y
- (h) destinará los Recursos Disponibles, así como cualquier otra cantidad de la Cuenta de Tesorería y Reinversión disponible en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5. del presente Folleto.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución, con el presente Folleto y demás normativa aplicable.

b) Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con las disposiciones establecidas reglamentariamente al efecto. En ausencia de tal regulación, la sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:

- (a) La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, siempre que exista una causa justificada, mediante escrito presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, enviando copia del mismo a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en calidad de Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y entidad depositaria de las Participaciones Hipotecarias. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad gestora deberá ser aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones con relación al Fondo.
- (b) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá al proceso de sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (a) precedente, con anterioridad a su disolución.
- (c) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, o cuando le fuere revocada su autorización, ésta deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, ni la Sociedad Gestora, ni en su caso, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hubieran designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 8.3 del presente capítulo.
- (d) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad gestora, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, será comunicada a las Agencias de Calificación, según lo previsto en el apartado II.3 del presente Folleto. Los gastos originados por la sustitución serán a cargo de la sociedad renunciante no pudiendo imputarse al Fondo; dicha sustitución será comunicada antes de los quince días en el Boletín de AIAF.

- (e) La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.3.2. Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma, una comisión de gestión periódica igual al 0,03% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada una de las series de Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Intereses, y se abonará, por trimestres vencidos, en cada Fecha de Pago.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

La comisión devengada desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,03}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :

$C =$ Comisión a pagar en una Fecha de Pago.

$B =$ Suma de los Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A B y C, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

$d =$ Número de días transcurridos durante el periodo de devengo que corresponda.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la citada comisión de administración, la cantidad debida se abonará en la siguiente Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado V.5. de este Folleto, sin devengo de intereses en concepto de pago aplazado de la citada comisión.

III.4. Valor patrimonial del Fondo, e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor, tanto en su origen, como una vez iniciado su funcionamiento

El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y por el saldo de la Cuenta de Tesorería y Reinversión, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y por el Préstamo Subordinado, y ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo.

La descripción, características y precio de la emisión de la Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo y de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y sus correspondientes Disposiciones Iniciales se recogen en el capítulo IV de este Folleto. La información

relativa a los Bonos que se emiten con cargo al Fondo se recoge detalladamente en el capítulo II del presente Folleto.

III.4.1. Valor patrimonial del Fondo

A) Activos

a) En su origen

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activo principal:

- (a) importe nominal de las Participaciones Hipotecarias suscritas y agrupadas en el Fondo, representadas por el Título Múltiple, referidas a una participación del 100% sobre el principal e intereses, ordinarios y de demora, y otros derechos accesorios, de las Disposiciones Iniciales;
- (b) los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos_activados; y
- (c) el importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de los Bonos de la Serie A, de los Bonos de la Serie B y de los Bonos de la Serie C.
- (d) el saldo de la cuenta de Tesorería y Reinversión.

b) Durante la vida del Fondo

A partir de la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá, adicionalmente, como activos principales los seguidamente detallados:

- (a) el Saldo Vivo en cada momento de las Participaciones Hipotecarias, como consecuencia de los importes devengados por la amortización del capital de las Disposiciones Iniciales a partir de la Fecha de Constitución;
- (b) el interés nominal ordinario de las Participaciones Hipotecarias, que se corresponde con el tipo de interés nominal ordinario aplicable a las Disposiciones Iniciales, así como cualesquiera comisiones a satisfacer en virtud de las mismas;
- (c) el interés nominal de demora de las Participaciones Hipotecarias, que se corresponde con el tipo de interés nominal de demora aplicable a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- (d) cualesquiera cantidades que correspondan en virtud del Contrato de Permutas Financieras;
- (e) las disposiciones efectuadas del Crédito Participativo referido en el apartado V.3.3. o, en su caso, el importe del Fondo de Reserva que se constituya en el supuesto previsto en el mencionado apartado;
- (f) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o de cualquier otro derecho o importe, o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe o cualquier derecho o bien determinado por resolución judicial;
- (g) las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución, y los derivados de cualquier derecho accesorio a la Disposición Inicial de que se trate;

- (h) el resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y Reinversión. En la citada cuenta se ingresarán y se mantendrán en efectivo todas las cantidades que vaya recibiendo el Fondo, en tanto no sean aplicadas para retribuir a los titulares de los Bonos y otros terceros. Las cantidades invertidas en esta Cuenta de Tesorería y Reinversión tendrán su origen en los desfases temporales entre los cobros derivados de las Participaciones Hipotecarias y los pagos a los titulares de los Bonos y otros terceros. Los saldos se invertirán a un tipo de interés garantizado, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado que la Sociedad Gestora suscribirá con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona; y
- (i) las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.
- (j) El resto de Saldos Periodificados de Intereses e Ingresos Devengados y no vencidos.

B) Pasivos

a) En su origen

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- (a) el importe a pagar a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por la suscripción de la Participaciones Hipotecarias;
- (b) el importe nominal de los Bonos de la Serie A, de los Bonos de la Serie B y de los Bonos de la Serie C, a emitir según lo establecido en el capítulo II de este Folleto, y
- (c) el Préstamo Subordinado referido en el apartado V.3.2.
- (d) El Crédito Participativo, como cuenta de orden por el importe no dispuesto, que se establece en el apartado V.3.3 de este Folleto, destinado a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo por insuficiencia de Recursos Disponibles o, en su caso, a la constitución del Fondo de Reserva.

b) Durante la vida del Fondo

Desde la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá como pasivos principales:

- (a) el Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, de los Bonos de la Serie B y de los Bonos de la Serie C, emitidos según lo establecido en el capítulo II de este Folleto y los intereses periodificados devengados y no vencidos;
- (b) el importe no amortizado del Préstamo Subordinado concedido por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que se recoge en el apartado V.3.2 de este Folleto;
- (c) las cantidades dispuestas del Crédito Participativo, incluidas entre ellas, en su caso, el importe del Fondo de Reserva que se constituya con arreglo a lo dispuesto en el apartado V.3.3. y
- (e) las comisiones y demás gastos devengados y no pagados, que surjan como consecuencia de los contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.
- (f) Resto de Saldos Periodificados de intereses y de ingresos devengados y no vencidos.

III.4.2. Ingresos del Fondo

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería y Reinversión descrita en el apartado V.3.1 de este Folleto.

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención en una fecha concreta serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por amortización del principal de las Participaciones Hipotecarias;
- (b) los intereses, tanto ordinarios como de demora, de las Participaciones Hipotecarias, que se corresponden al tipo de interés aplicable a cada uno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, así como los derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, incluyendo cualesquiera comisiones a satisfacer;
- (c) los rendimientos obtenidos por la reinversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y Reinversión (y que incluyen las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva), según lo descrito en el apartado V.3.1 del presente Folleto;
- (d) cualesquiera cantidades que pudiera percibir el Fondo en virtud del Contrato de Permutas Financieras; y
- (e) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo.
- (g) Importe del Préstamo Subordinado
- (h) En su caso, las disposiciones del Crédito Participativo

III.4.3. Gastos del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los periódicos y extraordinarios que se devengan a lo largo de la vida del Fondo.

1. Gastos de constitución y de emisión

La estimación de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de Bonos se encuentran detallados en el apartado II.14 de este Folleto.

El pago de los gastos iniciales se realizará con cargo al importe dispuesto del Préstamo Subordinado y sin sujeción al orden de Prelación establecido.

2. Gastos periódicos

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5. de este Folleto. A modo enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos, tanto iniciales como periódicos:

- (a) gastos derivados de la constitución del Fondo y los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento;
- (b) gastos derivados de la publicidad oficial y comercial, si los hubiere, por la oferta de suscripción de los Bonos;

- (c) gastos derivados de la preparación y formalización de la Escritura de Constitución, del Folleto y de los contratos a los que se hacen referencia en ambos, así como las comisiones y gastos contemplados en los mismos;
- (d) honorarios de las Agencias de Calificación por la evaluación de los Bonos y el mantenimiento de la evaluación;
- (e) gastos derivados de la emisión y amortización de los Bonos;
- (f) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en el Mercado AIAF y el mantenimiento de todo ello;
- (g) gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo;
- (h) gastos necesarios para instar la ejecución de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- (i) gastos derivados de la administración del Fondo y de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- (j) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritas;
- (k) gastos de auditorías y asesoramiento legal;
- (l) cualesquiera cantidades imputables al Fondo en virtud del Contrato de Permutas Financieras; y
- (m) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;

Los conceptos (a), (b) y (c) se amortizarán con carácter periódico trimestralmente, hasta un plazo máximo de cinco años.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo, en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualesquiera gastos en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas y un informe de gestión del Fondo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora ha designado a Deloitte & Touche España, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692 como auditores del Fondo con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de auditores.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico - financiera del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Dentro de los tres (3) meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

(1) Cuentas anuales del Fondo:

- (a) balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias;
- (b) análisis de las principales partidas contables; y
- (c) detalle de los principios contables aplicados.

(2) Informe de gestión del Fondo:

En relación a las Participaciones Hipotecarias:

- (a) evolución y situación de la cartera de Participaciones Hipotecarias;
- (b) evolución de las TACPs;
- (c) evolución y situación de la morosidad de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados; y
- (d) inventario de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortizar.

En relación a cada una de las series de Bonos:

- (e) estados correspondientes a la evolución de los Saldos de Principal Pendiente de Pago, las amortizaciones realizadas, los tipos de interés aplicados, los intereses pagados; y los intereses devengados y no pagados
- (f) vida media estimada de los Bonos bajo distintas TACPs.

Cada tres (3) meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá el importe de la Cuenta de Tesorería y Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (f) anteriores. En todo caso, esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos, el Tipo de

Interés Nominal aplicable a cada serie de Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos:
 - (a) los intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los mismos, según proceda;
 - (b) las TAAs reales de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago;
 - (c) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha TAA real y con el resto de hipótesis del apartado II.12;
 - (d) los Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, después de la amortización a efectuar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono; y
 - (e) asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas por insuficiencia de Recursos Disponibles que se hubieran comunicado previamente mediante comunicación extraordinaria, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en el apartado V.5. de este Folleto.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente. Los apartados 1 y 2 (a) anteriores serán, asimismo, puestos en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, Mercado AIAF y Agente de Pagos, en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

b) Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las tres series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.
2. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará a los titulares de los Bonos y a las Agencias de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el acta notarial de liquidación y procedimiento a que se hace referencia en el presente Folleto.

c) Procedimiento de notificación a los titulares de los Bonos.

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

Las notificaciones ordinarias y extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de la AIAF, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico - financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, el artículo 7.1.g) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, el artículo 20.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (a) la constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;
- (b) el Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%;
- (c) la administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido;
- (d) respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y otros derechos de crédito que constituyen ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones Hipotecarias que afecten significativamente al equilibrio económico-financiero del mismo, daría lugar a un supuesto de liquidación anticipada del Fondo tal y como se establece en el apartado III.8.1 del presente Folleto.

III.7. Supuestos excepcionales de modificación de la escritura de constitución del Fondo

De acuerdo con lo que establece el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, otorgada la Escritura de Constitución, ésta no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente; si bien podrá ser objeto de subsanación si así procediere y/o a instancia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III. 8. Liquidación y extinción del Fondo

III.8.1. Liquidación anticipada

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (en adelante, “**Liquidación Anticipada**”) del

Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de los Bonos en los siguientes supuestos (en adelante **“Supuestos de Liquidación Anticipada”**):

- (a) cuando el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10 por ciento del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, siempre y cuando el importe de la venta de los activos remanentes junto con el resto de Recursos Disponibles del Fondo sea suficiente para que el Fondo pueda satisfacer íntegramente todas las obligaciones de pago que tuviera con los titulares de los Bonos respetando el Orden de Prelación de Pagos, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992; o bien
- (b) cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole, ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo; o bien
- (c) obligatoriamente en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, liquidación, o su autorización revocada, y habiendo transcurrido el plazo de cuatro (4) meses sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de este capítulo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, los siguientes:

- (a) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el presente apartado, o en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos a efectos exclusivamente informativos.

Se entenderá en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de liquidación anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán, en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (b) Que se hubieran obtenido en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (c) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 de este capítulo y con una antelación mínima de treinta (30) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, deberá contener la descripción:

- (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo;
- (ii) del procedimiento para llevarla a cabo; y
- (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en este apartado, y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a:

- (a) vender las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización a contar desde la última fecha de pago de los intereses. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles;
- (b) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (c) estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y
- (d) finalmente, tanto por insuficiencia de las actuaciones anteriores como por la existencia de activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Excepcionalmente, podrá aceptar aplazamientos de pago por plazo no superior a dos (2) años. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En los casos (a) y (d) anteriores, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona o, en su defecto, la entidad designada por ésta, gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias u otros bienes que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona una relación de los activos y ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Para el caso de liquidación anticipada del Fondo y extinción del Fondo, la Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere el apartado III.8.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el siguiente orde de prelación de pagos (en adelante, **“Orden de Praelación de Pagos de Liquidación”**):

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo incluyendo el pago de la comisión de gestión a la Sociedad Gestora: Gastos suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, que sean a cargo del Fondo, incluyendo los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos, así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo y la comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2 de este Folleto.

2º. Pago de la cantidad que corresponda de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al importe liquidativo.

3º. Pago de intereses de Bonos de la Serie A: Intereses devengados correspondientes a los Bonos A.

4º. Pago en concepto de reembolso de principal de la Serie A, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A.

5º. Pago de intereses de los Bonos de la Serie B: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie B.

6º. Pago en concepto de reembolso de principal de la Serie B, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

7º. Pago de intereses de los Bonos de la Serie C: Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie C.

8º. Pago en concepto de reembolso de principal de la Serie C, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C.

9º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el importe liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del citado contrato fuera por causa imputable a la contraparte.

10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

11º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado.

12º. Pago de la comisión de disponibilidad del Crédito Participativo.

13º. Pago de la remuneración fija del Crédito Participativo.

14º. Reembolso del principal del Crédito Participativo dispuesto.

15º. Pago al Administrador de la comisión de administración contemplada en el apartado V.4.1 de este Folleto, salvo en el supuesto en que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona hubiera sido sustituida como Administrador, en cuyo caso, la citada comisión pasará a ocupar la posición 1ª en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

16º. Pago de la Remuneración Variable del Crédito Participativo.

III.8.2. Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:

- (i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.8.1 anterior.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 15 de junio de 2040 o, si éste día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En este caso, se resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la Emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado III.5.3.b) y c) de este Folleto. En el plazo máximo de seis meses desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del

Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles que se señalan en el apartado II.14 con el Préstamo Subordinado, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo, y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será abonado a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Participaciones Hipotecarias que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor hipotecario del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, de acuerdo a lo indicado en el apartado IV.2 del presente Folleto.

En todo caso, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros contables y administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, declarando:

- (a) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción;
- (b) comunicación a los titulares de los Bonos y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del procedimiento de liquidación llevado a cabo; y
- (c) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Esta información será asimismo publicitada mediante cualquiera de los procedimientos de notificación indicados en el apartado III.5.3 c) del presente Folleto, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

CAPITULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1. Descripción de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo

Las Participaciones Hipotecarias son valores representativos de las Primeras Disposiciones de los Créditos Hipotecarios titularidad de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Las Participaciones Hipotecarias serán emitidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, el **"Emisor"**) y suscritas por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en virtud de la Escritura de Constitución. Las Participaciones Hipotecarias que se agrupen en el Fondo se representarán mediante un Título Múltiple nominativo a nombre del Fondo. La emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en los correspondientes registros de la propiedad, debido al carácter de inversor institucional del Fondo.

El valor nominal total de la emisión de Participaciones Hipotecarias será al menos igual al importe nominal total de la emisión de Bonos. Cada Participación Hipotecaria representa un 100 por ciento del principal pendiente de amortizar y de los intereses (ordinarios y de demora) pendientes de devengar, así como de las comisiones a satisfacer desde la Fecha de Desembolso relativas a cada una de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios a los que correspondan.

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados son parte de una selección de créditos hipotecarios, cuyas características se describen en el apartado 4 de este capítulo. El saldo vivo de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que integran la Cartera Provisional en la Fecha de Selección de la Cartera, 15 de febrero de 2005, asciende a € 1.340.265.472,64. Como titular de las Participaciones Hipotecarias, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias.

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados consisten en contratos de apertura de créditos instrumentalizados en unas cuentas de créditos con garantía hipotecaria, por los que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona concede al deudor una disponibilidad de crédito hasta un límite determinado y hasta una fecha concreta. Las Disposiciones Iniciales titulizadas constituyen la primera disposición que realiza el deudor hipotecario de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados con la finalidad de adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda, aparecen determinadas en las escrituras públicas en que se formaliza el Crédito otorgado y constan de forma fehaciente en el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se inscribe la garantía hipotecaria. Las sucesivas disposiciones de los Créditos Hipotecarios distintas de la Disposición Inicial no son objeto de emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, si bien las mismas comparten la garantía hipotecaria de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. En la mayoría de los casos, el límite de las Disposiciones Iniciales es igual al 80% del valor de tasación. Para las sucesivas disposiciones ese límite queda reducido normalmente al 70% del valor de tasación.

Las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 7 de julio para poder ser objeto de cesión mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo. En particular, sin perjuicio de las declaraciones concretas contenidas en el apartado a) siguiente, las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios cumplen los siguientes requisitos para la emisión de las Participaciones Hipotecarias:

- i) la finalidad de la Disposición Inicial del crédito hipotecario a movilizar mediante la emisión de la Participación Hipotecaria correspondiente es la de adquirir, construir o rehabilitar una vivienda con el importe de la misma;

- ii) los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están garantizados con primera hipoteca que se encuentra vigente y no sujeta a limitaciones;
- iii) los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están garantizados con hipotecas de máximo, quedando constancia de la realización de las Disposiciones Iniciales en las escrituras de concesión objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- iv) en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias el importe total de cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado no excede el límite del 80% del valor de tasación del bien hipotecado.

a) Identificación de las entidades de crédito emisoras de dichas participaciones

La entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias es Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que es el Emisor y titular de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y, en consecuencia, de las Disposiciones Iniciales realizadas sobre los mismos.

El Emisor manifestará a la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo en la Escritura de Constitución según su leal saber y entender y en relación con los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados:

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para actuar en el mercado hipotecario.
- (2) Que, ni en el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, o concurso.
- (3) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas y son susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria.
- (4) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución, los contratos y los compromisos complementarios asumidos.
- (5) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y sus Disposiciones Iniciales existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- (6) Que el Emisor es titular en pleno dominio de la totalidad de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones Hipotecarias por importe igual al correspondiente a las Disposiciones Iniciales de los mismos tal y como contempla el artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.
- (7) Que los datos relativos a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y a las Disposiciones Iniciales, salvo error u omisión involuntarios, que se incluyen en el Anexo 5 a la Escritura de Constitución y en el Título Múltiple, son los examinados respecto a cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado por la Sociedad Gestora, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados del Emisor recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.

- (8) Que todos los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio, y que, como consecuencia de la cesión de las Disposiciones Iniciales, se constituye una cotitularidad sobre la hipoteca.
- (9) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas mediante escritura pública e inscritas en los correspondientes registros de la propiedad, cuyos datos identificativos a efectos del Registro de la Propiedad se corresponden con los mencionados en el Anexo 5 a la Escritura de Constitución y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- (10) Que de acuerdo con los términos de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, los pagos efectuados por los deudores se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad y, en el caso de un pago parcial, de forma proporcional (de tal forma que las Disposiciones Iniciales no gozarán de preferencia alguna de cobro).
- (11) Que todos los deudores son personas físicas residentes en España, a la fecha de constitución de la hipoteca.
- (12) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la rehabilitación, construcción y adquisición de la vivienda habitual.
- (13) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (14) Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por el Emisor, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (15) Que el principal de cada una de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.
- (16) Que el Emisor no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- (17) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro de daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluido el valor del suelo).
- (18) Que el Emisor no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior.
- (19) Que, en el día de emisión de las Participaciones Hipotecarias, ninguno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados tiene pagos pendientes.
- (20) Que el Emisor, a la fecha de constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Emisor, se encuentre en disposición de oponer la compensación.

- (21) Que se han seguido con la mayor fidelidad posible los criterios contenidos en el documento titulado Normativa Interna de Concesión de Créditos (un resumen del cual se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución), para la concesión de créditos hipotecarios, que son los utilizados habitualmente por el Emisor en la concesión de Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores acreditados en la posición del acreditado inicial y que cumplen con los requisitos legales.
- (22) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados son accesibles a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y sus Disposiciones Iniciales están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.
- (23) Que en el día de la emisión, el saldo vivo de Principal de las Disposiciones Iniciales es equivalente a la cifra del valor nominal de la Participación Hipotecaria a que corresponda, y que a su vez, el valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos.
- (24) Que todos los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados han sido y están siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de créditos hipotecarios.
- (25) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten en este acto.
- (26) Que los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados no están afectos a emisiones alguna de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias.
- (27) Que tanto la concesión de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados como la emisión de las Participaciones Hipotecarias y todos los aspectos con ellas relacionados se han realizado o se realizarán según criterios de mercado ("at arm's-length").
- (28) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (29) Que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona no tiene conocimiento de existencia de circunstancia alguna que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- (30) Que el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.
- (31) Que ninguna persona tiene derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, al cobro de las cantidades que se deriven de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.
- (32) Que la información sobre la cartera de Participaciones Hipotecarias, los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, las Disposiciones Iniciales, y la información estadística, en particular, respecto a la morosidad y prepagos de la cartera de Créditos Hipotecarios, contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- (33) Que todas las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios tienen una fecha de vencimiento final inferior en 30 meses a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.
- (34) Que de acuerdo con la Normativa Interna de Concesión de Préstamos y Créditos, en el momento de la concesión de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados se otorgaron

por regla general, a personas físicas con un empleo determinado, salvo excepciones analizadas caso por caso en el que se podía justificar un volumen de ingresos futuros más que suficiente para hacer frente al servicio de la deuda.

b) Número e importe de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo

Se desconoce el número de Participaciones Hipotecarias que emitirá Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, no obstante el importe nominal total ascenderá a un valor al menos igual al importe nominal total al que asciende la presente emisión de Bonos.

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será el valor nominal de las mismas.

El pago del precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias se efectuará en la Fecha de Desembolso a que se refiere el apartado II.18.5 del presente Folleto. El pago de los Intereses Corridos correspondientes a cada una de las Disposiciones Iniciales (que serán igual a los intereses ordinarios devengados por cada una de las Disposiciones Iniciales desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la Fecha de Desembolso) se efectuará en las fechas de liquidación de intereses de cada uno de ellos, posterior a la Fecha de Constitución, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5. de este Folleto.

c) Descripción de derechos que, a favor de su tenedor, confieren dichas participaciones sobre los créditos que las respaldan

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias. En concreto, las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos en relación con cada una de las Disposiciones Iniciales:

- (a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de las Disposiciones Iniciales;
- (b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de las Disposiciones Iniciales (con exclusión de los Intereses Corridos);
- (c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de las Disposiciones Iniciales;
- (d) cualesquiera comisiones a satisfacer en relación a las Disposiciones Iniciales;
- (e) cualquier cantidad o activo percibido, en la parte proporcional a la Disposición Inicial cedida, por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o de cualquier otro derecho o importe, o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe, o cualquier otro derecho o bien determinado por resolución judicial; y
- (f) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños aparejados a los créditos que son cedidos por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al crédito en cuestión, en la parte proporcional que corresponda a la Disposición Inicial cedida.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución, excepción hecha de los intereses ordinarios, que lo serán desde la Fecha de Desembolso (incluida).

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los deudores de las Disposiciones Iniciales, y por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Emisor, derivados de las actuaciones repercutorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los deudores hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.

A la Fecha de Constitución, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona será beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios en relación a las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de concesión de crédito hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (el acreedor hipotecario) satisfaga, por cuenta del deudor, el importe que corresponda a la prima, de modo tal que siempre se encuentren satisfechas.

Por medio de la Escritura de Constitución, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona formalizará la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños, suscritos por los deudores hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente, en la proporción correspondiente a las Disposiciones Iniciales. Corresponderán, por tanto, al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que hubiera correspondido percibir a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por este concepto, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales cedidas.

El Emisor deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daños suscritas en relación con los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, siendo el Emisor responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las mencionadas pólizas de seguro de daños.

El Emisor, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de las Participaciones Hipotecarias, y por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los de las Disposiciones Iniciales. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, excepción hecha de lo previsto en los apartados (d) y (e) de este capítulo.

d) Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias en caso de amortización anticipada de aquellas inicialmente agrupadas en el Fondo

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del capital de las correspondientes Disposiciones Iniciales, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Emisor y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguna de las Participaciones Hipotecarias no se ajusta, por no hacerlo la Disposición Inicial correspondiente a la misma, en la Fecha de Constitución a las declaraciones formuladas en el apartado 1(a) de este capítulo y recogidas en la estipulación 9.1 de la Escritura de Constitución, el Emisor se obliga:

- (a) a sustituir la correspondiente Participación Hipotecaria por otra de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo y tipo de interés, que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación.

En todo caso, al sustituir alguna Participación Hipotecaria, el Emisor deberá garantizar que la Participación Hipotecaria se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 1(a) de este capítulo, y que es susceptible de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria.

El Emisor, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones Hipotecarias por él emitidas no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, e indicarle las características de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que propone instrumentar en participaciones hipotecarias para sustituir a las afectadas. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Emisor procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución;

- (b) subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (a) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el Emisor con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Emisor, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación Hipotecaria afectada fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente el equilibrio financiero del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Emisor se compromete a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de amortizar de la correspondiente Participación Hipotecaria y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria y mediante el estampillado en el Título Múltiple representativo de la misma.

La sustitución se hará constar en acta notarial, que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir y a la Disposición Inicial y Crédito Hipotecario Parcialmente Participado correspondiente a la misma, como a la nueva o nuevas participaciones hipotecarias emitidas, con los datos de las Disposiciones Iniciales y los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados correspondiente a la(s) misma(s), así como el motivo de la sustitución y los índices que determinan el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias, según lo descrito en los dos párrafos anteriores, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al organismo rector del Mercado AIAF, y se comunicará a S&P y a Moody's.

e) Otras condiciones establecidas en la emisión de dichas participaciones y en su suscripción por el Fondo y el régimen establecido, en su caso, para la transmisión de dichas participaciones hipotecarias

El precio de emisión y las condiciones de suscripción y desembolso de las Participaciones Hipotecarias, así como la descripción de los derechos que confieren se han descrito anteriormente en los epígrafes (b) y (c) del presente apartado.

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982, de regulación del mercado hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias serán transmitidas mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada la misma a inversores institucionales dado que la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en los correspondientes registros de la propiedad según lo establecido en el artículo 64.1 párrafo 2º del RD 685/1982 en su redacción dada por el RD 1289/1991. La transmisión de la Participación Hipotecaria y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Emisor.

El transmitente no responderá de la solvencia del Emisor ni de la del deudor hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, como Emisor, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre cada Disposición Inicial, así como las transferencias de las mismas que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto antes mencionado. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- (a) fecha de apertura y vencimiento de la Disposición Inicial, importe inicial de la misma y forma de liquidación; y
- (b) dirección del inmueble y número de finca registral.

f) Representación de las participaciones hipotecarias y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta

Las Participaciones Hipotecarias se representarán en el Título Múltiple nominativo emitido, a nombre del Fondo, por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que contendrá las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1972, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y en concreto, los datos registrales de las fincas garantes de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

Las Participaciones Hipotecarias quedarán depositadas en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, regulándose las relaciones entre el Fondo y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por el Contrato de Depósito, que se otorgará entre Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y la Sociedad Gestora, esta última actuando en representación y por cuenta del Fondo.

Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo, de forma que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

g) Esquema de remuneración de dicha entidad por las funciones de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados a que se refiere el apartado IV.2 siguiente.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, como contraprestación por la administración y custodia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, tendrá derecho a recibir por períodos vencidos, en cada una de las Fechas de Pago y durante el período de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,010% anual (IVA incluido) sobre el Saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, en función de los días efectivos del Período de Devengo de Intereses.

Si Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona fuera sustituida en dicha labor de administración, caso de ser ello posible por modificación de la legislación actual y adecuado por las circunstancias que concurrieran en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.5. de este Folleto, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán, sin penalidad alguna, a la comisión que deba pagarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etcétera, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez

suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5. de este Folleto.

IV.2. Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los créditos.

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Emisor se compromete a ejercer la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que sirven de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, de acuerdo a lo convenido por el Emisor y el Fondo en el Contrato de Administración, que se otorgará entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona como administrador (en adelante, **“Administrador”**).

El Administrador seguirá administrando los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos, y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de créditos hipotecarios con respecto a los cuales no hubiera emitido participaciones hipotecarias, y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de servicios previstos en el citado Contrato de Administración.

El Administrador renuncia, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y depositario de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En general, el Administrador, respecto a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (a) realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, ya sea en vía judicial o extrajudicial;
- (b) realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados;
- (c) tener en cuenta los intereses del Fondo en sus relaciones con los deudores de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el Contrato de Administración;
- (d) cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- (e) realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios; y a
- (f) disponer de equipos y personal suficiente para cumplir con todas sus obligaciones.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimiento ordinarios de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados regulados por el Contrato de Administración es el siguiente:

1. Duración

Los servicios de administración serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Emisor.

2. Custodia de escrituras, documentos y archivos

El Administrador se compromete a mantener todas las escrituras de formalización, documentos y registros informáticos relativos a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea para permitir al Emisor, como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, emprender procedimientos para la ejecución de un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, y previa información a la Sociedad Gestora.

3. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los deudores hipotecarios derivadas de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños cedidos al Fondo y los derivados de cualquier derecho accesorio al Crédito Hipotecario Parcialmente Participado en cuestión. El Administrador pondrá la debida diligencia para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores hipotecarios sean realizados en las fechas correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en las escrituras de concesión de dichos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

4. Fijación del tipo de interés

El Administrador continuará fijando el tipo de interés, conforme a lo establecido en los correspondientes Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos de concesión.

5. Ampliación de hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- (a) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza; o
- (b) la devolución de la totalidad de la Disposición Inicial o de la parte de esta que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el deudor hipotecario no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte de la Disposición Inicial a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad de la Disposición Inicial, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

6. Seguros de inmuebles

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de inmuebles o que reduzca el importe a pagar en cualquier

reclamación sobre la misma. El Administrador deberá utilizar razonables esfuerzos y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro de daños o los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguro de daños (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Crédito Hipotecario Parcialmente Participado y el respectivo inmueble al que se refiera el mismo.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas requeridas a las pólizas de seguro de daños que no hayan sido satisfechas por los deudores hipotecarios, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso de las cantidades satisfechas con cargo a la póliza global.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de acuerdo con los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y de las pólizas de seguro de daños.

7. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con el cumplimiento por los deudores hipotecarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, del cumplimiento por el Administrador de la obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de las Disposiciones Iniciales de dichos créditos en los términos previstos en el Contrato de Administración así como de las actuaciones del Administrador en caso de demora y subasta de inmuebles.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con las Disposiciones Iniciales y los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

8. Responsabilidades

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

9. Subrogación del deudor de los créditos

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del deudor en los contratos de Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en la Normativa Interna sobre Concesión de Créditos, descrita en el apartado 3 de este capítulo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los deudores hipotecarios. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

10. Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, renunciar o transigir sobre ellas, condonar las Disposiciones Iniciales, en todo o en parte, o prorrogarlos, ni en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, sin perjuicio de que proceda a

atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio financiero del Fondo, y, en cualquier caso, velando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos, y atendiendo a la Ley 2/1994, una(s) novación(es) modificativa(s) del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado en cuestión.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un deudor hipotecario solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a la aceptación de renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, solicitadas por los deudores hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos determinados en el Contrato de Administración relativos a cada uno de los índices o tipos de referencia de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dejará en suspenso, cancelará o modificará esa autorización para renegociar los tipos de interés si en una Fecha de Determinación el interés medio ponderado de la cartera (en adelante, **Interés Medio Ponderado de la Cartera**) de Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados se sitúa por debajo del nuevo tipo de interés aplicable a los Bonos de la Serie C y no se restituirá hasta que esa circunstancia deje de producirse. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Crédito(s) Hipotecario(s) Parcialmente Participado(s), se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados serán custodiados por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 del presente capítulo.

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, en el supuesto de que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona acordara la renegociación del tipo de interés de algún Crédito Hipotecario Parcialmente Participado y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por la Disposición Inicial del crédito hipotecario en cuestión.

11. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor hipotecario

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados (incluidas las Disposiciones Iniciales) que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara. El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses

consecutivos, el deudor de un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos, o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo; y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

De acuerdo con las facultades que el R.D. 685/1982, modificado por el R.D. 1289/1991, de 2 de agosto, otorga al titular de las Participaciones Hipotecarias y teniendo en cuenta que la Sociedad Gestora dispone de información con carácter mensual de la situación de cada uno de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, ésta, por cuenta del Fondo, hará uso de las facultades que le otorga el artículo 66 del citado Real Decreto en aquellos casos en los que considere que los procedimientos utilizados por el Emisor, como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados en situaciones de demora en los pagos de un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado, no responden a la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos del artículo 129 de la Ley Hipotecaria, en relación al Título IV del Libro III, con las especialidades que se establecen en su capítulo V, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en la Escritura de Constitución otorgará un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados el pago de su deuda, incluida la Disposición Inicial de éstos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y, en este sentido, podrá, en los términos previstos en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora, o el tercero designado por la misma, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Si como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago, se instara la ejecución de la hipoteca conforme a lo previsto en el presente apartado, el titular de las Participaciones Hipotecarias concurrirá, en igualdad de derechos con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en su calidad de acreedor hipotecario, en la ejecución que se siga contra el mencionado deudor, cobrando a prorrata de su participación en la operación todo ello de conformidad con lo establecido en los artículo 15 de la Ley del Mercado Hipotecario y el 66 del Reglamento del Mercado Hipotecario.

En cualquier caso, el resultado de la ejecución de la hipoteca que garantiza un Crédito Hipotecario Parcialmente Participado corresponderá al Fondo por la parte proporcional a la Disposición Inicial que ha dado lugar a la Participación Hipotecaria correspondiente.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con las Disposiciones Iniciales y los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones ejecutivas judiciales.

12. Acción ejecutiva contra el Administrador

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de las Disposiciones Iniciales.

Extinguidas las Disposiciones Iniciales, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.3. Descripción sucinta y resumida de las políticas generales sobre concesión, y condiciones de formalización establecidas en materias de préstamos y créditos hipotecarios con la entidad emisora de las participaciones que se agrupan en el Fondo

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados han sido concedidos por el Emisor siguiendo sus procedimientos habituales, un resumen de los cuales se encuentra descrito en el Anexo 9 a la Escritura de Constitución.

A) Introducción

Los cuatro principios básicos de la política de riesgos de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona son:

1. Solvencia del solicitante.
2. Finalidad de la operación.
3. Análisis de la garantía.
4. Porcentaje financiado sobre el valor de la vivienda.

B) Variables analizadas para el otorgamiento de los préstamos y créditos

1. Características de los préstamos y créditos

Los aspectos clave son el destino de la inversión, el importe a financiar y el plazo de la operación. En los créditos hipotecarios se considera también el importe hasta el que el cliente podrá realizar futuras disposiciones. Otros aspectos a analizar son las condiciones económicas a aplicar a la operación (tipo de interés, diferencial en el caso de interés variable, comisiones, etc...).

2. Datos del titular

La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona mantiene un expediente para cada préstamo y crédito en el que se incluye toda la documentación del mismo y donde constan entre otros:

D.N.I. / N.I.F.

Estado civil

Edad

Justificante de los ingresos

Justificante de la finalidad

Declaración del IRPF y Patrimonio

Solicitud de la operación hipotecaria

Última Escritura de Propiedad de la finca

Último recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles

3. *Debt-to-Income*

La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona recomienda en su Normativa interna que las obligaciones de devolución contraídas por el Solicitante no superen el 40% de sus ingresos netos anuales.

4. Referencias

Se evalúan las relaciones económicas del titular con terceros. Es obligatoria la consulta a los registros RAI, CIM y CIRBE. Se solicitan igualmente referencias bancarias e informes comerciales, en especial con nuevos clientes.

5. Relación con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

Al estudiar la operación se tiene en cuenta la relación del cliente con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. Existe un registro interno CIM, similar al RAI, que recoge todas las incidencias de impago que se hayan producido y cuya consulta se incluirá al formalizar la Hoja de Propuesta.

C) Credit Scoring

La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona posee un sistema de *scoring* hipotecario que se utiliza para todas las operaciones de préstamos y créditos hipotecarios a personas físicas, sea cual sea la finalidad de la operación.

Este sistema provee a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de una herramienta de apoyo a la toma de decisiones homogénea y objetiva. A pesar de su naturaleza consultiva, si que es obligatorio la realización del análisis. Además, en caso de tomar una decisión en contra de la recomendación del sistema esta se debe justificar de una forma razonada.

D) Requisitos Jurídicos

1. Verificación Registral

Una vez aceptada a trámite la solicitud, la oficina realiza la petición de la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca aportada como garantía.

2. Oferta vinculante

Al aprobarse la operación la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona facilitará al solicitante, en los casos que establece la Ley, una Oferta Vinculante en la que se recogerán todas las condiciones ofertadas al cliente. Las ofertas vinculantes tienen un período de caducidad de 10 días hábiles.

3. Certificado de Tasación

La tasación de los bienes a hipotecar se realiza por Sociedades de Tasación independientes, previamente seleccionadas por la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, y autorizadas por el Banco de España.

4. Pólizas de daños

En el momento de la constitución se verifica la existencia de un seguro de daños sobre la finca aportada como garantía. La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona se asegura que dicho seguro cubra el importe de la operación y que se haya cumplimentado la cláusula de Beneficiario a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

E) Facultades de autorización de riesgos

El Sistema de Delegación de Facultades que la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tiene establecido para la autorización de préstamos y créditos hipotecarios descansa sobre dos ejes: Riesgo y Tarifa.

Nivel Riesgo:

- Está establecido un escalado de importes que constituyen las facultades de aprobación para cada una de las jerarquías que se detallan al final, en función de la garantía de la operación.
- Existe también un escalado de importes máximos para cada nivel de aprobación que integra todos los riesgos de un cliente ponderados en base a su garantía.
- Se limita para cada uno de los niveles jerárquico el importe de la hipoteca a conceder con porcentajes máximos sobre el valor de tasación en función del tipo y destino de la finca ofrecida en garantía. También se limita el importe hasta el que el cliente podrá realizar futuras disposiciones.

Nivel de Tarifa: se establecen niveles para cada concepto (interés, comisión, margen,...). De entre todos estos, el nivel requerido para cada operación será el más elevado.

Los niveles básicos en la red que tienen establecidos standard son: Oficina, Dirección de Área de Negocio, Delegación General y Dirección Territorial en su caso. La aprobación siempre tiene que constar con dos intervinientes.

Todas las facultades de aprobación internas están gestionadas por el sistema informático de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de forma automática con lo que cada empleado tiene asignado su nivel de facultades.

Jerarquía de aprobación:

Red

1. Oficina
2. Dirección de Área de Negocio / Director de Riesgos
3. Delegación General
4. Dirección Territorial

Servicios Centrales

5. Comité de Créditos
6. Comisión Ejecutiva
7. Consejo de Administración

F) Tramitación y aprobación de las operaciones

1. Tramitación

La Oficina informa al cliente de la documentación que debe aportar y de las condiciones económicas de la operación. Una vez revisada y aportada la Tasación y la Nota de Registro, la solicitud se da de alta en el sistema de tramitación de solicitudes de operaciones de activo (SIA). Es en este proceso de introducción de los datos cuando la solicitud pasa por el *scoring* y cuando se consultan los registros CIM, RAI, CIRBE, ASNEF, etc.

2. Aprobación

Una vez estudiada la operación y habiendo analizado la titularidad y cargas de la finca a hipotecar, la oficina realizará la Propuesta de Aprobación. El sistema informático determina el nivel de facultades (Tarifa y Riesgo) necesario para aprobarla.

G) Formalización de las operaciones

En general, para cada operación el sistema informático proporciona un documento en el que se indica el modelo de minuta a utilizar para otorgar la correspondiente escritura de préstamo o de crédito hipotecario así como un detalle de todos los datos para la cumplimentación de la misma.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, como política, acepta solo inmuebles libres de cargas previas, de esta forma, si existe una hipoteca previa con un saldo activo a cobrar se concede un préstamo o crédito que incluye el saldo de la hipoteca previa y se cancela la carga anterior con parte del importe concedido.

En caso que exista hipoteca pero con saldo nulo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona pide Certificado de Cancelación de la Deuda firmado por el banco bajo cuyo nombre consta la hipoteca confirmando el saldo nulo de la misma.

Después de firmar la Escritura de hipoteca ante notario, se constituye la operación, dándose de alta en el sistema informático de Gestión de Riesgos de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, y se abona automáticamente el importe financiado en la cuenta de cliente.

La hipoteca se inscribe en el Registro de la Propiedad por la siguiente cantidad:

- (a) principal del préstamo o crédito; más
- (b) seis meses de intereses ordinarios (interés inicial del préstamo o crédito) + 5%; más
- (c) dieciocho meses de intereses de demora al 15%; más
- (d) costas.

Finalmente, la gestoría encargada y la oficina se ocupan de comprobar que la hipoteca sea correctamente inscrita en el registro de la propiedad.

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera hipotecaria del Emisor. Concretamente, se facilita información sobre la evolución de la inversión crediticia en vivienda así como de la morosidad. No se incluyen datos sobre la amortización anticipada en la cartera, renegociación y recuperación de saldos morosos y de ejecución de garantías hipotecarias y de recuperación de la deuda, puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada.

Evolución de la Cartera Hipotecaria de Vivienda* (cifras expresadas en miles de euros)					
Fecha 1	Inversión crediticia		Operaciones en mora		
	Número Operaciones 2	Saldo 3	Número Operaciones 4	Saldo 5	%Tasa de Morosidad 6
1995	325.268	11.359.411,25	12.147	439.688,44	3,87%
1996	351.467	12.541.998,73	10.942	374.490,64	2,99%
1997	370.354	14.116.518,22	8.645	260.328,39	1,84%
1998	411.797	17.568.665,63	6.675	189.396,94	1,08%
1999	453.098	21.882.658,40	4.429	137.992,38	0,63%
2000	512.473	27.596.360,27	3.317	116.241,75	0,42%
2001	571.205	33.697.939,30	2.925	106.085,60	0,31%
2002	632.990	41.081.033,50	2.643	103.323,68	0,25%
2003	707.828	51.700.388,96	2.213	107.403,25	0,21%
2004	790.443	63.404.122,35	2.060	155.399,36	0,25%
* Incluye préstamos y créditos					
1: La fecha se entiende siempre al 31 de Diciembre					
2: Número de operaciones vivas a final de cada año					
4: Número de operaciones en mora a final de cada año					
6: Porcentaje de Saldo Neto Moroso respecto al Saldo Neto Total					

IV.4 Descripción de la cartera de Disposiciones Iniciales de créditos hipotecarios movilizados a través de las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados consisten en contratos de apertura de crédito instrumentalizados en unas cuentas de crédito con garantías hipotecarias, por los que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona concede al deudor una disponibilidad de crédito hasta un límite determinado y hasta una fecha concreta. Las Disposiciones Iniciales titulizadas constituyen la primera disposición que realiza el deudor hipotecario de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados con la finalidad de adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda, aparecen determinadas en las escrituras públicas en que se formaliza el crédito otorgado y constan de forma fehaciente en el Registro de la Propiedad correspondiente donde se inscribe la garantía hipotecaria. Las sucesivas disposiciones del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado distintas de la Disposición Inicial no son objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el deudor hipotecario está facultado para realizar sucesivas disposiciones con características distintas a la Disposición Inicial, en cuanto a destino, por períodos de vencimiento distintos, pudiendo volver a disponer de los fondos que haya amortizado y aquéllos no dispuestos antes del vencimiento de la línea de crédito. Las sucesivas disposiciones del Crédito Hipotecario Parcialmente Participado distintas de la Disposición Inicial, no son objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

El sistema de pago de cada disposición (incluida la Disposición Inicial) será de cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses, calculadas en función del importe y plazo de la disposición, que variarán por el efecto de la revisión del tipo de interés.

Los pagos efectuados por los deudores, se imputan a cada cuota vencida de forma proporcional y dentro de esta dando prioridad al importe correspondiente a intereses sobre el de principal. En consecuencia, en el caso del pago parcial de una cuota, la Disposición Inicial no gozará de preferencia en el cobro.

En cualquier momento puede solicitarse la amortización extraordinaria total o parcial de cualquiera de las disposiciones vigentes, a elección del deudor hipotecario, siempre que no existan recibos anteriores impagados de cualquier disposición que gozarán de preferencia.

a) Número de Disposiciones Iniciales e importe o saldo pendiente de vencimiento de los mismos en la actualidad

La Cartera Provisional de Disposiciones Iniciales de créditos hipotecarios que sirve de base a la emisión de Participaciones Hipotecarias está formada por 16.733 Disposiciones Iniciales de otros tantos Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, cuyo Principal Pendiente a la Fecha de Selección de la Cartera asciende a € 1.340.265.472,64.

El importe total dispuesto, incluyendo todas las disposiciones, de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que forman la cartera provisional en la fecha de Selección de la Cartera asciende a €1.466.121.300,68 correspondiendo € 125.855.828,04 a las disposiciones posteriores, no objeto de esta titulización.

b) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de las Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios

El saldo vivo del principal de las Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios de la Cartera Provisional, a la Fecha de Selección de la Cartera, se encuentra en un rango entre € 290,24 y € 998.117,46.

El siguiente cuadro muestra la distribución del Saldo Pendiente de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados en progresivos intervalos en euros.

Cartera de operaciones hipotecarias al día 15 de febrero de 2005					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalos de Principal		Operaciones		Principal Pendiente	
Euros		Número	%	Importe	%
0,00	9.999,99	298	1,78%	1.783.360,00	0,13%
10.000,00	19.999,99	513	3,07%	7.849.243,36	0,59%
20.000,00	29.999,99	812	4,85%	20.706.958,92	1,54%
30.000,00	39.999,99	1.105	6,60%	38.982.298,31	2,91%
40.000,00	49.999,99	1.523	9,10%	68.608.739,86	5,12%
50.000,00	59.999,99	2.021	12,08%	111.468.398,19	8,32%
60.000,00	69.999,99	2.053	12,27%	133.836.871,82	9,99%
70.000,00	79.999,99	1.777	10,62%	133.047.596,29	9,93%
80.000,00	89.999,99	1.473	8,80%	125.232.408,23	9,34%
90.000,00	99.999,99	1.097	6,56%	103.798.700,28	7,74%
100.000,00	109.999,99	810	4,84%	84.966.500,23	6,34%
110.000,00	119.999,99	722	4,31%	83.205.791,79	6,21%
120.000,00	129.999,99	521	3,11%	65.061.643,53	4,85%
130.000,00	139.999,99	411	2,46%	55.505.679,10	4,14%
140.000,00	149.999,99	359	2,15%	51.881.924,19	3,87%
150.000,00	159.999,99	234	1,40%	36.232.626,55	2,70%
160.000,00	169.999,99	186	1,11%	30.662.386,42	2,29%
170.000,00	179.999,99	184	1,10%	32.153.154,89	2,40%
180.000,00	189.999,99	105	0,63%	19.390.355,41	1,45%
190.000,00	199.999,99	103	0,62%	20.089.267,99	1,50%
200.000,00	209.999,99	78	0,47%	15.956.494,96	1,19%
210.000,00	219.999,99	48	0,29%	10.290.336,44	0,77%
220.000,00	229.999,99	43	0,26%	9.677.938,14	0,72%
230.000,00	239.999,99	47	0,28%	11.072.412,67	0,83%
240.000,00	249.999,99	19	0,11%	4.657.109,97	0,35%
250.000,00	259.999,99	25	0,15%	6.386.813,55	0,48%
260.000,00	269.999,99	23	0,14%	6.059.716,46	0,45%
270.000,00	279.999,99	18	0,11%	4.924.066,52	0,37%
280.000,00	289.999,99	19	0,11%	5.417.464,21	0,40%
290.000,00	299.999,99	15	0,09%	4.429.142,43	0,33%
300.000,00	309.999,99	15	0,09%	4.573.354,21	0,34%
310.000,00	319.999,99	7	0,04%	2.215.012,82	0,17%
320.000,00	329.999,99	11	0,07%	3.573.287,36	0,27%
330.000,00	339.999,99	2	0,01%	667.683,32	0,05%
340.000,00	349.999,99	2	0,01%	689.564,02	0,05%
350.000,00	359.999,99	3	0,02%	1.055.879,24	0,08%
360.000,00	369.999,99	3	0,02%	1.101.200,81	0,08%
370.000,00	379.999,99	4	0,02%	1.490.938,39	0,11%
380.000,00	389.999,99	2	0,01%	769.627,81	0,06%
390.000,00	399.999,99	5	0,03%	1.975.441,52	0,15%
Superior a 400.000,00		37	0,22%	18.818.082,43	1,40%
TOTAL		16.733	100,00 %	1.340.265.472,64	100,00 %
Principal Pendiente Medio:				80.097,14	
Principal Pendiente Máximo:				998.117,46	
Principal Pendiente Mínimo:				290,24	

c) Tipo de interés efectivo aplicable en la actualidad: tipo máximo, mínimo y medio de las Disposiciones Iniciales de los créditos hipotecarios

Todas las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que integran la Cartera Provisional tienen el tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal aplicables a las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios a la Fecha de Selección de la Cartera se encuentran en un rango entre el 2,31% (mínimo) y el 4,82% (máximo), siendo el tipo de interés nominal medio, ponderado por el principal pendiente, el 3,30%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios de la Cartera Provisional en intervalos de 0,25% del tipo de interés nominal.

Cartera de operaciones hipotecarias al día 15 de febrero de 2005					
Clasificación por Interés Nominal					
Intervalo de Interés		Operaciones		Principal Pendiente	
(%)		Número	%	Importe	%
2,25	2,49	11	0,07%	2.044.193,62	0,15%
2,5	2,74	85	0,51%	12.091.393,24	0,90%
2,75	2,99	1.225	7,32%	138.843.388,28	10,36%
3	3,24	4.351	26,00%	416.017.874,36	31,04%
3,25	3,49	5.473	32,71%	412.990.006,46	30,81%
3,5	3,74	3.185	19,03%	214.023.361,89	15,97%
3,75	3,99	1.714	10,24%	107.976.244,67	8,06%
4	4,24	645	3,85%	34.110.511,09	2,55%
4,25	4,49	36	0,22%	1.810.369,16	0,14%
4,5	4,74	7	0,04%	308.667,27	0,02%
superior a 4,74		1	0,01%	49.462,60	0,00%
Total		16.733	100,00%	1.340.265.472,64	100,00%
Interés Medio Ponderado:				3,30 %	
Interés Medio:				3,36 %	
Interés Máximo:				4,82 %	
Interés Mínimo:				2,31 %	

d) Índices o tipos de referencia establecidos para la determinación del tipo de interés nominal variable

Los tipos de interés de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios se determinan con referencia a los siguientes índices: IRPH y EURIBOR/MIBOR.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios en función del índice de referencia aplicado.

Cartera de créditos hipotecarias al día 15 de febrero de 2005				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Créditos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
MIBOR/EURIBOR	12.540	74,94%	1.073.621.951,55	80,11%
IRPH	4.193	25,06%	266.643.521,09	19,89%
Total Cartera	16.733	100,00 %	1.340.265.472,64	100,00 %

e) Fechas de formalización de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas, con indicación de la vida residual del conjunto de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados

(i) *Fechas de formalización*

Las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que integran la Cartera Provisional han sido formalizados en fechas comprendidas entre 3/04/1995 y el 30/09/2004.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios según la antigüedad de la fecha de formalización, en intervalos semestrales.

Cartera de créditos hipotecarias al día 15 de febrero de 2005				
Clasificación por antigüedad de la fecha de formalización de las operaciones				
Intervalo Fecha de Formalización	Créditos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
01/01/1995 30/06/1995	20	0,12%	664.226,53	0,05%
01/07/1995 31/12/1995	54	0,32%	1.850.608,63	0,14%
01/01/1996 30/06/1996	98	0,59%	3.218.640,31	0,24%
01/07/1996 31/12/1996	81	0,48%	3.209.727,97	0,24%
01/01/1997 30/06/1997	110	0,66%	4.837.747,40	0,36%
01/07/1997 31/12/1997	135	0,81%	6.320.594,41	0,47%
01/01/1998 30/06/1998	243	1,45%	12.164.787,43	0,91%
01/07/1998 31/12/1998	315	1,88%	17.107.032,23	1,28%
01/01/1999 30/06/1999	388	2,32%	22.282.078,97	1,66%
01/07/1999 31/12/1999	503	3,01%	31.636.984,94	2,36%
01/01/2000 30/06/2000	530	3,17%	36.437.508,19	2,72%
01/07/2000 31/12/2000	618	3,69%	43.093.540,28	3,22%
01/01/2001 30/06/2001	622	3,72%	48.138.681,55	3,59%
01/07/2001 31/12/2001	852	5,09%	69.144.211,85	5,16%
01/01/2002 30/06/2002	1.228	7,34%	111.983.014,09	8,36%
01/07/2002 31/12/2002	1.476	8,82%	111.868.430,43	8,35%
01/01/2003 30/06/2003	2.801	16,74%	231.675.764,65	17,29%
01/07/2003 31/12/2003	4.215	25,19%	347.040.545,23	25,89%
01/01/2004 30/06/2004	2.036	12,17%	197.096.825,57	14,71%
01/07/2004 31/12/2004	408	2,44%	40.494.521,98	3,02%
Total Cartera	16.733	100,00 %	1.340.265.472,64	100,00 %
Antigüedad media ponderada			30/07/2002	31,01 meses
Antigüedad máxima			03/04/1995	300,50 meses
Antigüedad mínima			30/09/2004	4,60 meses

(ii) *Fechas de vencimiento final y vida residual*

Las Disposiciones Iniciales que integran la Cartera Provisional tienen el vencimiento final en fechas comprendidas entre el 1/03/2005 y el 1/12/2037.

La amortización de las Disposiciones Iniciales se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los deudores hipotecarios deben satisfacer cuotas mensuales, comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

Los deudores hipotecarios pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, en cualquier momento de la vida de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, de los cuales han realizado una Disposición Inicial y pueden realizar sucesivas disposiciones hasta el límite de capital no dispuesto más el capital amortizado, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

Cada disposición del crédito hipotecario, incluida la Disposición Inicial, tiene su propio cuadro de amortización, sin perjuicio de que exista un único recibo para todas las disposiciones en el que se desglosa la amortización de principal e intereses para cada disposición. En el caso de un pago parcial de un recibo el importe satisfecho se repartirá proporcionalmente entre todas las disposiciones.

Estas amortizaciones extraordinarias anticipadas, junto con las amortizaciones ordinarias, son trasladadas trimestralmente a los titulares de los Bonos, según lo establecido en el apartado II.11.3, por lo que tanto la vida media como la duración de los Bonos dependerán en gran medida del comportamiento real de las amortizaciones anticipadas que se produzcan en la cartera de Disposiciones Iniciales.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que integran la Cartera Provisional según su vida residual, en intervalos de 25 meses.

Cartera de créditos hipotecarias al día 15 de febrero de 2005				
Clasificación por Fecha de Amortización Final				
Fecha Vencimiento	Créditos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
2005	61	0,36%	1.200.605,96	0,09%
2006	71	0,42%	2.380.815,68	0,18%
2007	109	0,65%	2.585.574,92	0,19%
2008	115	0,69%	2.689.008,85	0,20%
2009	141	0,84%	4.494.510,47	0,34%
2010	150	0,90%	5.185.200,13	0,39%
2011	216	1,29%	7.981.805,10	0,60%
2012	202	1,21%	8.653.560,05	0,65%
2013	401	2,40%	19.805.092,44	1,48%
2014	297	1,77%	15.304.884,45	1,14%
2015	255	1,52%	13.802.828,75	1,03%
2016	239	1,43%	14.351.388,90	1,07%
2017	295	1,76%	17.064.654,22	1,27%
2018	646	3,86%	41.507.012,28	3,10%
2019	463	2,77%	31.687.982,25	2,36%
2020	246	1,47%	16.409.601,00	1,22%
2021	309	1,85%	22.231.367,67	1,66%
2022	399	2,38%	27.599.064,79	2,06%
2023	920	5,50%	65.583.565,24	4,89%
2024	496	2,96%	39.732.101,03	2,96%
2025	245	1,46%	18.688.413,30	1,39%
2026	239	1,43%	18.568.073,83	1,39%
2027	469	2,80%	38.128.426,18	2,84%
2028	1.388	8,29%	120.752.148,41	9,01%
2029	950	5,68%	87.907.322,16	6,56%
2030	772	4,61%	64.466.233,62	4,81%
2031	1.220	7,29%	107.109.996,13	7,99%
2032	1.272	7,60%	121.598.973,99	9,07%
2033	2.865	17,12%	267.027.534,67	19,92%
2034	1.278	7,64%	135.472.241,44	10,11%
2035	2	0,01%	90.983,29	0,01%
2036	1	0,01%	143.668,32	0,01%
2037	1	0,01%	60.833,12	0,00%
Total Cartera	16.733	100,00 %	1.340.265.472,64	100,00 %
Vencimiento medio ponderado:			16/12/2027	277,97 meses
Vencimiento máximo:			01/12/2037	394 meses
Vencimiento mínimo:			01/03/2005	1 mes

f) Indicación del valor máximo, mínimo y medio de la relación "importe actual de la Disposición Inicial/Valor de Tasación"

La relación entre el importe de principal pendiente de las Disposiciones Iniciales y el valor de tasación de la vivienda, de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que integran la Cartera Provisional a la Fecha de Selección de la Cartera se encontraba comprendida entre el 0,17% y el 79,81%, siendo la razón media, ponderada por el principal pendiente de cada Disposición Inicial, el 59,73%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la relación entre el Principal Pendiente de las Disposiciones Iniciales y el Valor de Tasación de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados

recogidos en la Cartera Provisional en la Fecha de Selección de la Cartera según intervalos del 5,00%.

Cartera de créditos hipotecarias al día 15 de febrero de 2005						
Clasificación por la relación entre el Principal Pendiente y el Valor de Tasación						
Intervalos Principal/Tasación (%)	Créditos		Principal Pendiente		Valor Tasación	Media Principal/Tasación
	Número	%	Importe	%		
0,00 a 4,999	171	1,02%	1.179.281,02	0,09%	78.215.171,39	1,51%
5,00 a 9,999	258	1,54%	3.518.244,83	0,26%	46.279.723,85	7,60%
10,00 a 14,999	389	2,32%	9.570.368,86	0,71%	74.944.952,17	12,77%
15,00 a 19,999	509	3,04%	17.138.202,53	1,28%	98.141.434,57	17,46%
20,00 a 24,999	557	3,33%	24.131.271,04	1,80%	106.777.261,71	22,60%
25,00 a 29,999	709	4,24%	36.970.290,75	2,76%	134.290.730,56	27,53%
30,00 a 34,999	766	4,58%	46.707.884,93	3,48%	143.413.270,96	32,57%
35,00 a 39,999	865	5,17%	60.377.986,10	4,50%	160.929.177,70	37,52%
40,00 a 44,999	1.013	6,05%	77.780.481,75	5,80%	182.641.256,83	42,59%
45,00 a 49,999	1.077	6,44%	88.743.928,71	6,62%	186.517.056,96	47,58%
50,00 a 54,999	1.127	6,74%	94.483.707,86	7,05%	180.408.307,09	52,37%
55,00 a 59,999	1.461	8,73%	126.054.085,90	9,41%	219.015.703,96	57,55%
60,00 a 64,999	1.255	7,50%	119.058.326,26	8,88%	190.694.634,90	62,43%
65,00 a 69,999	1.341	8,01%	126.693.670,03	9,45%	187.859.950,70	67,44%
70,00 a 74,999	1.852	11,07%	167.316.324,83	12,48%	230.274.921,51	72,66%
75,00 a 79,999	3.383	20,22%	340.541.417,24	25,41%	440.367.047,61	77,33%
TOTAL	16.733	100,00 %	1.340.265.472,64	100,00 %	2.660.770.602,47	
Media Ponderada: 59,73 %						
Media Simple: 54,29 %						
Mínimo: 0,17 %						
Máximo: 79,81 %						

La relación media ponderada entre el saldo total dispuesto, incluyendo todas las disposiciones, de la Cartera de Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y el valor de tasación en la Fecha de Selección de la Cartera era del 55,10%.

g) Indicación de la distribución geográfica por comunidades autónomas del importe actual de las Disposiciones Iniciales

El cuadro siguiente muestra la distribución geográfica de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que integran la Cartera Provisional, según las Comunidades Autónomas donde se ubican las viviendas que les sirven de garantía.

Cartera de créditos hipotecarias al día 15 de febrero de 2005				
Clasificación Geográfica por Comunidades Autónomas				
Comunidad Autónoma	Créditos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
ANDALUCIA	3.497	20,90%	215.550.224,65	16,08%
ARAGON	101	0,60%	4.794.258,08	0,36%
BALEARES	409	2,44%	34.149.552,38	2,55%
CANARIAS	350	2,09%	28.705.042,63	2,14%
CANTABRIA	283	1,69%	18.042.734,68	1,35%
CASTILLA Y LEON	438	2,62%	33.546.436,21	2,50%
CASTILLA-LA MANCHA	389	2,32%	27.630.045,54	2,06%
CATALUNYA	5.395	32,24%	453.516.571,53	33,84%
CEUTA	57	0,34%	4.084.122,75	0,30%
COMUNIDAD DE MADRID	2.990	17,87%	315.444.762,39	23,54%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	76	0,45%	6.133.670,95	0,46%
COMUNIDAD VALENCIANA	1.457	8,71%	106.676.867,45	7,96%
EXTREMADURA	162	0,97%	10.720.119,16	0,80%
GALICIA	572	3,42%	41.401.555,37	3,09%
LAS RIOJA	9	0,05%	782.481,44	0,06%
MELILLA	3	0,02%	179.910,76	0,01%
PAIS VASCO	114	0,68%	9.994.573,63	0,75%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	54	0,32%	4.486.779,41	0,33%
REGION DE MURCIA	377	2,25%	24.425.763,63	1,82%
Total Cartera	16.733	100,00%	1.340.265.472,64	100,00%

h) Indicación de si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, y en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30, 60 y 90 días

Cartera de créditos hipotecarios al día 15 de febrero de 2005			
Retrasos en el pago de cuotas vencidas			
Intervalo días	Operaciones	Principal Pendiente de vencer	Principal e Intereses vencidos no pagados
1 – 30	116	11.722.498,31	63.112,26

i) Indicación del importe de los Créditos Hipotecarios que financian la adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda.

Todos los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que integran la Cartera Provisional en la Fecha de Selección de Cartera, 15 de febrero de 2005, han sido concedidos con la finalidad de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda.

CAPITULO V
INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

V.1. Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico - financieros del Fondo

Balance Inicial del Fondo al Cierre de la Fecha de Desembolso			
ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	1.000.429.823,29	Emisión de Bonos	1.000.000.000,00
Participaciones Hipotecarias	1.000.000.000,00	Bonos Serie "A"	971.000.000,00
Gastos de Constitución	429.823,29	Bonos Serie "B"	22.500.000,00
		Bonos Serie "C"	6.500.000,00
Activo Circulante	0,00	Otras Deudas a Largo Plazo	429.823,29
Tesorería	0,00	Préstamo Subordinado (*)	429.823,29
Total Activo	1.000.429.823,29	Total Pasivo	1.000.429.823,29

CUENTAS DE ORDEN	
Crédito Participativo	8.000.000
Total Cuentas de Orden	

(*) Este importe se destinará al pago de los gastos de constitución del Fondo. El importe máximo del Préstamo Subordinado ascenderá a €1.000.000 y se destinará adicionalmente a cubrir el desfase entre el valor nominal de los Activos y el importe de la Emisión de los Bonos que se determinará en la Fecha de Constitución.

V.1.1. Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados y fallidos, respecto a las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo

El cuadro que aparece a continuación se refiere a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios

- (i) Volumen de la Cartera Provisional de la que se extraerán las Disposiciones Iniciales objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias, a 15 de febrero de 2005: €1.340.265.472,64.

- (ii) Tipo de interés: 3,30% tipo de interés medio ponderado a fecha 15 de febrero de 2005 de la cartera de Participaciones Hipotecarias seleccionadas que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada una de las Participaciones Hipotecarias seleccionadas.
- (iii) Hipótesis sobre la Tasa de Amortización Anticipada: dos escenarios del 6% y 10% anual, que representa, respectivamente, un 0,4868% y un 0,7974% mensual.
- (iv) Porcentaje anual, de las Disposiciones Iniciales, con fallidos del 0% anual.
- (v) Porcentaje de morosidad: 0%.
- (vi) No es necesario realizar disposiciones con cargo al Crédito Participativo.

b) Participaciones Hipotecarias

- (i) Principal: participación del 100%.
- (ii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a una Disposición Inicial.

c) Bonos

- (i) Importe total: mil millones de euros (€ 1.000.000.000), divididos en 3 series:
 - a) Serie A: €971.000.000, que corresponden a 9.710 Bonos de la Serie A de valor nominal cien mil euros (€ 100.000) cada uno; y
 - b) Serie B: €22.500.000, que corresponden a 225 Bonos de la Serie B de valor nominal cien mil euros (€ 100.000) cada uno.
 - c) Serie C: €6.500.000, que corresponden a 65 Bonos de la Serie C de valor nominal cien mil euros (€ 100.000) cada uno.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés anual, variable y pagadero trimestralmente aplicable sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las series, se ha asumido que los tipos de interés de cada serie se mantienen constantes en el 2,2250% para los Bonos de la Serie A, en el 2,4150% para los Bonos de la Serie B y en el 2,6850% para los Bonos de la Serie C.
- (iii) Ejercicio por parte del Fondo, a través de la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de los Bonos de las tres series cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial.

d) Contratos complementarios

(i) Cuenta de Tesorería y Reinversión

La Cuenta de Tesorería y Reinversión se mantendrá en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, y sus obligaciones se derivan del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado. En el caso de que la calificación crediticia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.1 de este capítulo.

(ii) Préstamo Subordinado

1. Por un importe máximo de €1.000.000 que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos así como a cubrir el desfase entre el valor

nominal de la emisión de los Bonos y el valor nominal global de las Participaciones Hipotecarias en el momento de su suscripción.

2. Tipo de interés: el Préstamo Subordinado devengará un tipo de interés nominal anual, variable y pagadero trimestralmente, que coincidirá con el tipo de interés que devengan los Bonos de la Serie C. Para los cálculos de los flujos de caja el tipo de interés de los Bonos de la Serie C que se ha asumido es el 2,6850%.

3. Amortización: el Préstamo Subordinado destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso, durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento.

(iii) Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado

Tipo EURIBOR a tres (3) meses sin margen, que se calculará trimestralmente tal como se establece en el apartado II.10.1.c) del presente Folleto y será pagadero mensualmente, para todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y Reinversión (incluyendo el Fondo de Reserva). El tipo de interés aplicado para el cálculo de los Flujos de Caja es 2,135%.

(iv) Contrato de Crédito Participativo

Importe: Importe máximo total se determinará en cada momento de acuerdo a las siguientes reglas: Durante los tres primeros años de vigencia del Crédito Participativo, el importe máximo del Crédito será de €8.000.000. Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años, el nuevo importe máximo del Crédito Participativo será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) El 0,8% del Importe Total de la Emisión de Bonos.
- b) El 1,6% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

Remuneración: la remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual al Tipo de Interés de los Bonos de la Serie B durante dicho periodo. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3 de este Folleto.

Comisión de disponibilidad: 0,10% nominal anual calculado sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en cada Fecha de Pago.

En los Cuadros de Flujos de Caja del Fondo se asume la hipótesis de que no hay ninguna disposición del Crédito Participativo durante toda la vida del Fondo.

e) Comisiones y márgenes

- (i) *Comisión de administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados:* 0,010% nominal anual (IVA incluido) sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso ajustada por los días efectivos del Periodo de Devengo de Intereses.

f) Gastos corrientes

- (i) Gastos por auditorías anuales del Fondo, revisiones de Agencias de Calificación y publicación de anuncios.

- (ii) *Comisión de la Sociedad Gestora:* 0,03% nominal anual, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.
- (iii) *Comisión de Agencia de Pagos:* 0,01% nominal anual, pagadera trimestralmente sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago.
- (iv) *Comisiones de depósito de Participaciones Hipotecarias:* 0,001% anual, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y ajustada en función de los días efectivos del Período de Devengo de Intereses.

V.1.2. Análisis y comentario del impacto sobre el equilibrio financiero del Fondo ante posibles variaciones en las hipótesis descritas en el punto anterior

La calidad de las Participaciones Hipotecarias y los mecanismos garantes del reiterado equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado, tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en las correspondientes Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, hicieran que la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo el principio del devengo. El citado esquema está basado, no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis. Como es sabido, no obstante, las variables afectadas, en especial, los tipos de interés de los Bonos, así como las TAAs reales de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias, están sujetas a cambios continuos. Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO																
Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 6 %																
Emisión Bonos: €1.000.000.000																
Crto. Particip (1)	Saldo Vivo PH's (2)	Fecha (3)	Am. Ppal. PH. (4)	Int. PH. (5)	Int. Cta. Tes. (6)	Total (7)	Gtos. Ctes. (8)	Int.SWAP (9)	Int.BTH (10)	Am.BTH (11)	Com.C.P (12)	Int.P.S. (13)	Am.P.S. (14)	C.Adm. (15)	Rem. Vble. (16)	Total (17)
8.000.000	1.000.000.000	18/03/2005				18.727.776										
8.000.000	981.272.224	15/06/2005	18.727.776	8.209.991	90.394	27.028.161	81.657	1.084.391	5.518.655	18.727.776	1.951	2.531	21.491	24.384	1.565.326	27.028.161
8.000.000	962.843.400	15/09/2005	18.428.824	8.056.093	115.775	26.600.692	82.764	827.902	5.598.189	18.428.824	2.016	2.486	21.491	24.733	1.612.311	26.600.717
8.000.000	944.709.014	15/12/2005	18.134.386	7.904.652	113.379	26.152.418	80.460	888.957	5.433.690	18.134.386	1.995	2.329	21.491	24.005	1.565.105	26.152.418
8.000.000	926.864.617	15/03/2006	17.844.397	7.755.632	110.953	25.710.981	78.210	947.373	5.273.106	17.844.397	1.973	2.176	21.491	23.294	1.518.962	25.710.981
8.000.000	909.305.828	15/06/2006	17.558.789	7.608.995	112.231	25.280.015	78.425	780.548	5.288.821	17.558.789	2.016	2.093	21.491	23.362	1.524.469	25.280.015
8.000.000	892.028.330	15/09/2006	17.277.498	7.464.706	111.072	24.853.275	77.024	765.268	5.188.980	17.277.498	2.016	1.962	21.491	22.919	1.496.116	24.853.275
8.000.000	875.027.869	15/12/2006	17.000.461	7.322.729	108.728	24.431.918	74.873	821.673	5.035.404	17.000.461	1.995	1.812	21.491	22.240	1.451.971	24.431.918
8.000.000	858.300.255	15/03/2007	16.727.614	7.183.029	106.425	24.017.068	72.773	875.604	4.885.505	16.727.614	1.973	1.664	21.491	21.576	1.408.868	24.017.068
8.000.000	841.841.359	15/06/2007	16.458.896	7.045.573	107.673	23.612.142	72.956	720.884	4.898.957	16.458.896	2.016	1.570	21.491	21.634	1.413.738	23.612.142
8.000.000	825.647.113	15/09/2007	16.194.246	6.910.325	106.584	23.211.154	71.644	706.563	4.805.370	16.194.246	2.016	1.439	21.491	21.219	1.387.167	23.211.154
8.000.000	809.713.509	15/12/2007	15.933.603	6.777.252	104.358	22.815.213	69.636	758.612	4.662.056	15.933.603	1.995	1.294	21.491	20.585	1.345.942	22.815.213
8.000.000	794.036.601	15/03/2008	15.676.908	6.646.322	103.304	22.426.534	68.379	743.477	4.572.440	15.676.908	1.995	1.165	21.491	20.187	1.320.492	22.426.534
8.000.000	778.612.498	15/06/2008	15.424.103	6.517.502	103.394	22.044.999	67.831	664.972	4.533.546	15.424.103	2.016	1.047	21.491	20.014	1.309.978	22.044.999
8.000.000	763.437.367	15/09/2008	15.175.130	6.390.760	102.367	21.668.257	66.601	651.554	4.445.843	15.175.130	2.016	916	21.491	19.625	1.285.080	21.668.257
8.000.000	748.507.434	15/12/2008	14.929.933	6.266.064	100.252	21.296.249	64.729	699.525	4.312.169	14.929.933	1.995	776	21.491	19.034	1.246.597	21.296.249
8.000.000	733.818.979	15/03/2009	14.688.455	6.143.384	98.171	20.930.010	62.902	745.324	4.181.735	14.688.455	1.973	640	21.491	18.456	1.209.034	20.930.010
8.000.000	719.368.337	15/06/2009	14.450.642	6.022.689	99.367	20.572.698	63.028	612.591	4.191.142	14.450.642	2.016	523	21.491	18.496	1.212.767	20.572.698
8.000.000	705.151.897	15/09/2009	14.216.439	5.903.948	98.406	20.218.793	61.876	600.023	4.108.974	14.216.439	2.016	392	21.491	18.132	1.189.449	20.218.793
8.000.000	691.166.104	15/12/2009	13.985.793	5.787.133	96.394	19.869.320	60.131	644.175	3.984.354	13.985.793	1.995	259	21.491	17.580	1.153.542	19.869.320
8.000.000	677.407.453	15/03/2010	13.758.651	5.672.213	94.415	19.525.280	58.428	686.295	3.862.774	13.758.651	1.973	128	21.491	17.042	1.118.498	19.525.280
8.000.000	663.872.492	15/06/2010	13.534.962	5.559.161	95.587	19.189.710	58.529	563.532	3.870.380	13.534.962	2.016			17.074	1.143.217	19.189.710
8.000.000	650.557.819	15/09/2010	13.314.673	5.447.947	94.684	18.857.305	57.450	551.762	3.793.419	13.314.673	2.016			16.733	1.121.251	18.857.305
8.000.000	637.460.084	15/12/2010	13.097.735	5.338.544	92.771	18.529.050	55.824	592.341	3.677.300	13.097.735	1.995			16.219	1.087.636	18.529.050
8.000.000	624.575.985	15/03/2011	12.884.098	5.230.924	90.887	18.205.910	54.238	631.018	3.564.034	12.884.098	1.973			15.718	1.054.831	18.205.910
8.000.000	611.902.272	15/06/2011	12.673.714	5.125.061	92.037	17.890.812	54.315	517.596	3.569.975	12.673.714	2.016			15.743	1.057.453	17.890.812
8.000.000	599.435.739	15/09/2011	12.466.533	5.020.926	91.189	17.578.648	53.305	506.578	3.497.910	12.466.533	2.016			15.423	1.036.883	17.578.648
8.000.000	587.173.230	15/12/2011	12.262.509	4.918.494	89.368	17.270.370	51.791	543.814	3.389.774	12.262.509	1.995			14.945	1.005.544	17.270.370
8.000.000	575.111.636	15/03/2012	12.061.594	4.817.740	88.547	16.967.881	50.823	532.176	3.320.806	12.061.594	1.995			14.639	985.848	16.967.881
8.000.000	563.247.894	15/06/2012	11.863.743	4.718.637	88.706	16.671.085	50.370	474.598	3.288.715	11.863.743	2.016			14.496	977.148	16.671.085
8.000.000	551.578.984	15/09/2012	11.668.909	4.621.160	87.908	16.377.977	49.424	464.286	3.221.256	11.668.909	2.016			14.197	957.887	16.377.977
8.000.000	540.101.935	15/12/2012	11.477.049	4.525.284	86.172	16.088.506	48.015	498.396	3.120.613	11.477.049	1.995			13.752	928.685	16.088.506
8.000.000	528.813.817	15/03/2013	11.288.118	4.430.986	84.463	15.803.567	46.642	530.841	3.022.480	11.288.118	1.973			13.318	900.197	15.803.567
8.000.000	517.711.744	15/06/2013	11.102.073	4.338.240	85.573	15.525.887	46.678	434.362	3.025.460	11.102.073	2.016			13.329	901.969	15.525.887
8.000.000	506.792.873	15/09/2013	10.918.871	4.247.024	84.826	15.250.721	45.792	424.715	2.962.333	10.918.871	2.016			13.049	883.945	15.250.721
8.000.000	496.054.404	15/12/2013	10.738.469	4.157.314	83.172	14.978.954	44.482	455.902	2.868.722	10.738.469	1.995			12.635	856.749	14.978.954
7.936.870	485.493.579	15/03/2014	10.560.826	4.069.086	81.210	14.711.122	43.205	485.086	2.777.465	10.560.826	1.973			12.231	829.890	14.711.122
7.767.897	475.107.678	15/06/2014	10.385.901	3.982.318	81.385	14.449.604	43.223	396.723	2.779.137	10.385.901	2.001			12.237	830.383	14.449.604
7.601.723	464.894.024	15/09/2014	10.213.653	3.896.989	79.787	14.190.429	42.394	387.701	2.720.081	10.213.653	1.958			11.975	812.666	14.190.429
7.438.304	454.849.980	15/12/2014	10.044.044	3.813.075	77.360	13.934.479	41.177	416.158	2.633.070	10.044.044	1.895			11.591	786.544	13.934.479
7.277.600	444.972.948	15/03/2015	9.877.033	3.730.555	74.990	13.682.578	39.990	443.158	2.548.266	9.877.033	1.834			11.215	761.082	13.682.578
7.119.567	435.260.366	15/06/2015	9.712.582	3.649.408	75.129	13.437.118	39.991	361.527	2.548.732	9.712.582	1.834			11.216	761.237	13.437.118
6.964.166	425.709.713	15/09/2015	9.550.653	3.569.612	73.632	13.193.897	39.216	353.092	2.493.505	9.550.653	1.795			10.971	744.666	13.193.897
6.811.355	416.318.504	15/12/2015	9.391.208	3.491.148	71.371	12.953.727	38.086	378.997	2.412.686	9.391.208	1.736			10.614	720.400	12.953.727
6.661.096	407.084.294	15/03/2016	9.234.211	3.413.994	69.932	12.718.136	37.345	370.093	2.359.867	9.234.211	1.698			10.379	704.544	12.718.136
6.513.349	398.004.669	15/06/2016	9.079.625	3.338.130	69.271	12.487.026	36.969	328.625	2.333.293	9.079.625	1.679			10.261	696.575	12.487.026
6.368.075	389.077.256	15/09/2016	8.927.413	3.263.537	67.868	12.258.818	36.245	320.742	2.281.665	8.927.413	1.642			10.032	681.079	12.258.818
6.225.236	380.299.714	15/12/2016	8.777.542	3.190.195	65.762	12.033.500	35.196	344.266	2.206.654	8.777.542	1.588			9.700	658.554	12.033.500
6.084.795	371.669.739	15/03/2017	8.629.975	3.118.085	63.707	11.811.768	34.174	366.519	2.133.580	8.629.975	1.535			9.377	636.608	11.811.768
6.000.000	363.185.059	15/06/2017	8.484.679	3.047.188	64.070	11.595.937	34.145	297.882	2.131.922	8.484.679	1.534			9.368	636.408	11.595.937
6.000.000	354.843.439	15/09/2017	8.341.620	2.977.485	63.489	11.382.594	33.468	290.518	2.083.677	8.341.620	1.512			9.154	622.645	11.382.594

Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 6 %																
Emisión Bonos: €1.000.000.000																
Crto. Particip (1)	Saldo Vivo PH's (2)	Fecha (3)	Am. Ppal. PH. (4)	Int. PH. (5)	Int. Cta. Tes. (6)	Total (7)	Gtos. Ctes. (8)	Int.SWAP (9)	Int.BTH (10)	Am.BTH (11)	Com.C.P (12)	Int.P.S. (13)	Am.P.S. (14)	C.Adm. (15)	Rem. Vble. (16)	Total (17)
6.000.000	346.642.675	15/12/2017	8.200.764	2.908.958	62.231	11.171.954	32.495	311.818	2.014.112	8.200.764	1.496			8.847	602.421	11.171.954
6.000.000	338.580.596	15/03/2018	8.062.079	2.841.589	60.993	10.964.661	31.548	331.932	1.946.362	8.062.079	1.479			8.547	582.713	10.964.661
6.000.000	330.655.064	15/06/2018	7.925.532	2.775.359	61.791	10.762.682	31.506	269.166	1.943.773	7.925.532	1.512			8.534	582.659	10.762.682
6.000.000	322.863.973	15/09/2018	7.791.091	2.710.252	61.247	10.562.590	30.874	262.289	1.898.708	7.791.091	1.512			8.334	569.782	10.562.590
6.000.000	315.205.248	15/12/2018	7.658.725	2.646.250	60.049	10.365.024	29.972	281.516	1.834.250	7.658.725	1.496			8.049	551.015	10.365.024
6.000.000	307.676.845	15/03/2019	7.528.403	2.583.335	58.869	10.170.607	29.095	299.635	1.771.492	7.528.403	1.479			7.772	532.731	10.170.607
6.000.000	300.276.750	15/06/2019	7.400.095	2.521.492	59.654	9.981.241	29.041	242.356	1.768.051	7.400.095	1.512			7.755	532.431	9.981.241
6.000.000	293.002.981	15/09/2019	7.273.769	2.460.703	59.145	9.793.617	28.451	235.937	1.725.973	7.273.769	1.512			7.569	520.406	9.793.617
6.000.000	285.853.583	15/12/2019	7.149.398	2.400.953	58.002	9.608.353	27.617	253.230	1.666.303	7.149.398	1.496			7.305	503.005	9.608.353
6.000.000	278.826.632	15/03/2020	7.026.951	2.342.225	57.509	9.426.685	27.053	246.459	1.626.092	7.026.951	1.496			7.127	491.507	9.426.685
6.000.000	271.920.232	15/06/2020	6.906.400	2.284.503	57.652	9.248.556	26.740	217.336	1.604.005	6.906.400	1.512			7.028	485.534	9.248.556
6.000.000	265.132.516	15/09/2020	6.787.716	2.227.772	57.173	9.072.662	26.189	211.348	1.564.735	6.787.716	1.512			6.854	474.308	9.072.662
6.000.000	258.461.643	15/12/2020	6.670.872	2.172.017	56.084	8.898.972	25.418	226.839	1.509.551	6.670.872	1.496			6.610	458.187	8.898.972
6.000.000	251.905.803	15/03/2021	6.555.840	2.117.221	55.010	8.728.072	24.668	241.366	1.455.855	6.555.840	1.479			6.373	442.490	8.728.072
6.000.000	245.463.211	15/06/2021	6.442.593	2.063.372	55.773	8.561.737	24.593	193.998	1.450.930	6.442.593	1.512			6.349	441.762	8.561.737
6.000.000	239.132.107	15/09/2021	6.331.104	2.010.453	55.325	8.396.882	24.079	188.414	1.414.297	6.331.104	1.512			6.187	431.288	8.396.882
6.000.000	232.910.760	15/12/2021	6.221.347	1.958.450	54.285	8.234.082	23.367	202.226	1.363.316	6.221.347	1.496			5.962	416.368	8.234.082
6.000.000	226.797.465	15/03/2022	6.113.295	1.907.349	53.260	8.073.905	22.674	215.141	1.313.729	6.113.295	1.479			5.743	401.844	8.073.905
6.000.000	220.790.540	15/06/2022	6.006.924	1.857.137	54.013	7.918.074	22.590	172.239	1.308.162	6.006.924	1.512			5.717	400.929	7.918.074
6.000.000	214.888.332	15/09/2022	5.902.209	1.807.798	53.593	7.763.600	22.111	167.035	1.274.006	5.902.209	1.512			5.565	391.162	7.763.600
6.000.000	209.089.209	15/12/2022	5.799.123	1.759.321	52.600	7.611.044	21.454	179.285	1.226.962	5.799.123	1.496			5.357	377.366	7.611.044
6.000.000	203.391.565	15/03/2023	5.697.644	1.711.690	51.620	7.460.954	20.815	190.699	1.181.221	5.697.644	1.479			5.156	363.940	7.460.954
6.000.000	197.793.819	15/06/2023	5.597.746	1.664.894	52.363	7.315.003	20.724	151.965	1.175.073	5.597.746	1.512			5.127	362.857	7.315.003
6.000.000	192.294.413	15/09/2023	5.499.406	1.618.918	51.971	7.170.295	20.277	147.117	1.143.244	5.499.406	1.512			4.985	353.753	7.170.295
6.000.000	186.891.812	15/12/2023	5.402.601	1.573.751	51.021	7.027.373	19.672	157.914	1.099.887	5.402.601	1.496			4.794	341.009	7.027.373
6.000.000	181.584.504	15/03/2024	5.307.308	1.529.380	50.640	6.887.327	19.246	152.805	1.069.501	5.307.308	1.496			4.659	332.313	6.887.327
6.000.000	176.371.001	15/06/2024	5.213.503	1.485.791	50.820	6.750.114	18.984	133.083	1.051.076	5.213.503	1.512			4.577	327.378	6.750.114
6.000.000	171.249.837	15/09/2024	5.121.165	1.442.974	50.451	6.614.589	18.568	128.571	1.021.431	5.121.165	1.512			4.446	318.896	6.614.589
6.000.000	166.219.566	15/12/2024	5.030.271	1.400.915	49.542	6.480.727	18.012	138.016	981.526	5.030.271	1.496			4.270	307.138	6.480.727
6.000.000	161.278.767	15/03/2025	4.940.799	1.359.604	48.645	6.349.048	17.471	146.738	942.759	4.940.799	1.479			4.099	295.703	6.349.048
6.000.000	156.426.038	15/06/2025	4.852.729	1.319.027	49.372	6.221.128	17.365	115.510	935.615	4.852.729	1.512			4.065	294.331	6.221.128
6.000.000	151.659.999	15/09/2025	4.766.039	1.279.175	49.027	6.094.241	16.978	111.312	908.022	4.766.039	1.512			3.943	286.435	6.094.241
6.000.000	146.979.291	15/12/2025	4.680.708	1.240.035	48.157	5.968.899	16.466	119.503	871.346	4.680.708	1.496			3.781	275.599	5.968.899
6.000.000	142.382.576	15/03/2026	4.596.715	1.201.596	47.298	5.845.609	15.969	127.020	835.735	4.596.715	1.479			3.624	265.066	5.845.609
6.000.000	137.868.535	15/06/2026	4.514.041	1.163.848	48.017	5.725.906	15.858	99.165	828.169	4.514.041	1.512			3.589	263.571	5.725.906
6.000.000	133.435.869	15/09/2026	4.432.666	1.126.779	47.695	5.607.140	15.498	95.262	802.502	4.432.666	1.512			3.475	256.225	5.607.140
6.000.000	129.083.299	15/12/2026	4.352.569	1.090.379	46.860	5.489.808	15.028	102.288	768.848	4.352.569	1.496			3.327	246.252	5.489.808
6.000.000	124.809.567	15/03/2027	4.273.732	1.054.637	46.037	5.374.405	14.573	108.688	736.188	4.273.732	1.479			3.183	236.561	5.374.405
6.000.000	120.613.432	15/06/2027	4.196.135	1.019.543	46.749	5.262.427	14.456	83.973	728.247	4.196.135	1.512			3.146	234.957	5.262.427
6.000.000	116.493.673	15/09/2027	4.119.760	985.086	46.448	5.151.294	14.121	80.346	704.387	4.119.760	1.512			3.040	228.126	5.151.294
6.000.000	112.449.086	15/12/2027	4.044.587	951.258	45.647	5.041.492	13.692	86.292	673.560	4.044.587	1.496			2.904	218.961	5.041.492
6.000.000	108.478.487	15/03/2028	3.970.599	918.047	45.355	4.934.000	13.373	82.474	650.812	3.970.599	1.496			2.804	212.443	4.934.000
6.000.000	104.580.709	15/06/2028	3.897.777	885.444	45.564	4.828.785	13.154	69.862	635.387	3.897.777	1.512			2.734	208.359	4.828.785
6.000.000	100.754.605	15/09/2028	3.826.105	853.439	45.281	4.724.825	12.843	66.496	613.224	3.826.105	1.512			2.636	202.010	4.724.825
6.000.000	96.999.042	15/12/2028	3.755.563	822.024	44.512	4.622.099	12.450	71.440	585.039	3.755.563	1.496			2.512	193.599	4.622.099
6.000.000	93.312.907	15/03/2029	3.686.135	791.188	43.753	4.521.076	12.070	75.845	557.720	3.686.135	1.479			2.392	185.435	4.521.076
6.000.000	0	15/06/2029	93.312.907	760.923	44.453	94.118.283	11.944	56.767	549.154	93.312.907	1.512			2.352	183.648	94.118.283
			1.000.000.000	342.244.090	6.950.049	1.349.194.139	3.737.964	36.337.876	237.148.824	1.000.000.000	166.756	27.200	429.823	1.043.316	70.302.380	1.349.194.139

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO																
Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 10 %																
Emisión Bonos: €1.000.000.000																
Crto. Particip (1)	Saldo Vivo PH's (2)	Fecha (3)	Am. Ppal. PH. (4)	Int. PH. (5)	Int. Cta. Tes. (6)	Total (7)	Gtos. Ctes. (8)	Int.SWAP (9)	Int.BTH (10)	Am.BTH (11)	Com.C.P (12)	Int.P.S. (13)	Am.P.S. (14)	C.Adm. (15)	Rem. Vble. (16)	Total (17)
8.000.000	1.000.000.000	18/03/2005				27.902.079										
8.000.000	972.097.921	15/06/2005	27.902.079	8.184.459	114.275	36.200.813	81.657	1.058.859	5.518.655	27.902.079	1.951	2.531	21.491	24.384	1.589.206	36.200.813
8.000.000	944.923.394	15/09/2005	27.174.527	7.955.954	140.456	35.270.937	82.032	795.168	5.546.023	27.174.527	2.016	2.486	21.491	24.502	1.622.722	35.270.968
8.000.000	918.458.130	15/12/2005	26.465.264	7.733.409	136.455	34.335.127	79.046	847.945	5.332.902	26.465.264	1.995	2.329	21.491	23.558	1.560.597	34.335.127
8.000.000	892.684.290	15/03/2006	25.773.840	7.516.675	132.492	33.423.006	76.162	897.094	5.127.086	25.773.840	1.973	2.176	21.491	22.647	1.500.538	33.423.006
8.000.000	867.584.474	15/06/2006	25.099.817	7.305.604	132.982	32.538.403	75.699	728.288	5.094.468	25.099.817	2.016	2.093	21.491	22.501	1.492.030	32.538.403
8.000.000	843.141.708	15/09/2006	24.442.765	7.100.056	130.602	31.673.423	73.697	707.154	4.951.748	24.442.765	2.016	1.962	21.491	21.868	1.450.721	31.673.423
8.000.000	819.339.440	15/12/2006	23.802.268	6.899.890	126.880	30.829.038	71.016	754.110	4.760.451	23.802.268	1.995	1.812	21.491	21.021	1.394.874	30.829.038
8.000.000	796.161.523	15/03/2007	23.177.917	6.704.970	123.263	30.006.150	68.428	797.806	4.575.738	23.177.917	1.973	1.664	21.491	20.203	1.340.931	30.006.150
8.000.000	773.592.210	15/06/2007	22.569.313	6.515.166	123.788	29.208.267	68.000	647.024	4.545.629	22.569.313	2.016	1.570	21.491	20.068	1.333.155	29.208.267
8.000.000	751.616.140	15/09/2007	21.976.070	6.330.347	121.641	28.428.058	66.200	628.027	4.417.297	21.976.070	2.016	1.439	21.491	19.499	1.296.018	28.428.058
8.000.000	730.218.333	15/12/2007	21.397.807	6.150.387	118.243	27.666.437	63.796	669.757	4.245.683	21.397.807	1.995	1.294	21.491	18.739	1.245.875	27.666.437
8.000.000	709.384.178	15/03/2008	20.834.155	5.975.165	116.216	26.925.536	62.108	650.041	4.125.335	20.834.155	1.995	1.165	21.491	18.205	1.211.041	26.925.536
8.000.000	689.099.424	15/06/2008	20.284.754	5.804.560	115.499	26.204.814	61.079	573.991	4.052.203	20.284.754	2.016	1.047	21.491	17.880	1.190.351	26.204.814
8.000.000	669.350.172	15/09/2008	19.749.252	5.638.456	113.560	25.501.267	59.462	556.923	3.936.862	19.749.252	2.016	916	21.491	17.369	1.156.977	25.501.267
8.000.000	650.122.867	15/12/2008	19.227.305	5.476.738	110.453	24.814.496	57.306	593.964	3.782.994	19.227.305	1.995	776	21.491	16.688	1.111.976	24.814.496
8.000.000	631.404.289	15/03/2009	18.718.578	5.319.296	107.432	24.145.305	55.226	628.375	3.634.471	18.718.578	1.973	640	21.491	16.030	1.068.521	24.145.305
8.000.000	613.181.544	15/06/2009	18.222.745	5.166.021	108.018	23.496.784	54.860	508.387	3.608.801	18.222.745	2.016	523	21.491	15.915	1.062.045	23.496.784
8.000.000	595.442.058	15/09/2009	17.739.487	5.016.808	106.273	22.862.568	53.407	493.060	3.505.185	17.739.487	2.016	392	21.491	15.456	1.032.074	22.862.568
8.000.000	578.173.566	15/12/2009	17.268.492	4.871.553	103.430	22.243.475	51.476	525.896	3.367.312	17.268.492	1.995	259	21.491	14.845	991.709	22.243.475
8.000.000	561.364.108	15/03/2010	16.809.458	4.730.156	100.664	21.640.278	49.612	556.371	3.234.253	16.809.458	1.973	128	21.491	14.256	952.736	21.640.278
8.000.000	545.002.021	15/06/2010	16.362.087	4.592.520	101.278	21.055.885	49.274	449.487	3.210.545	16.362.087	2.016		14.149	968.326	21.055.885	
8.000.000	529.075.929	15/09/2010	15.926.092	4.458.548	99.706	20.484.346	47.969	435.731	3.117.508	15.926.092	2.016		13.737	941.292	20.484.346	
8.000.000	513.574.738	15/12/2010	15.501.191	4.328.147	97.101	19.926.439	46.240	464.797	2.994.049	15.501.191	1.995		13.191	904.977	19.926.439	
8.000.000	498.487.631	15/03/2011	15.087.107	4.201.227	94.565	19.382.900	44.572	491.746	2.874.922	15.087.107	1.973		12.663	869.916	19.382.900	
7.975.802	483.804.056	15/06/2011	14.683.574	4.077.699	95.074	18.856.347	44.259	396.634	2.853.922	14.683.574	2.016		12.565	864.277	18.856.347	
7.740.865	469.513.727	15/09/2011	14.290.330	3.957.476	92.393	18.340.199	43.088	384.294	2.769.530	14.290.330	2.010		12.195	838.752	18.340.199	
7.512.220	455.606.608	15/12/2011	13.907.118	3.840.474	88.798	17.836.391	41.541	409.984	2.659.053	13.907.118	1.930		11.706	805.058	17.836.391	
7.289.706	442.072.917	15/03/2012	13.533.691	3.726.612	86.273	17.346.575	40.444	397.190	2.580.835	13.533.691	1.873		11.359	781.184	17.346.575	
7.073.167	428.903.112	15/06/2012	13.169.805	3.615.808	84.737	16.870.350	39.760	349.233	2.532.242	13.169.805	1.837		11.143	766.330	16.870.350	
6.862.450	416.087.889	15/09/2012	12.815.223	3.507.984	82.322	16.405.529	38.709	338.171	2.457.357	12.815.223	1.783		10.811	743.475	16.405.529	
6.657.406	403.618.176	15/12/2012	12.469.713	3.403.065	79.099	15.951.877	37.327	360.840	2.358.570	12.469.713	1.711		10.374	713.343	15.951.877	
6.457.891	391.485.125	15/03/2013	12.133.051	3.300.976	75.985	15.510.012	35.993	381.808	2.263.289	12.133.051	1.642		9.952	684.278	15.510.012	
6.263.762	379.680.109	15/06/2013	11.805.016	3.201.644	75.440	15.082.100	35.725	306.750	2.244.594	11.805.016	1.628		9.868	678.520	15.082.100	
6.074.882	368.194.715	15/09/2013	11.485.393	3.104.999	73.272	14.663.665	34.784	296.839	2.177.469	11.485.393	1.579		9.570	658.031	14.663.665	
5.891.115	357.020.742	15/12/2013	11.173.973	3.010.972	70.384	14.255.330	33.548	316.804	2.089.204	11.173.973	1.515		9.180	631.106	14.255.330	
5.712.332	346.150.190	15/03/2014	10.870.552	2.919.496	67.595	13.857.643	32.357	335.247	2.004.090	10.870.552	1.453		8.803	605.140	13.857.643	
5.538.403	335.575.261	15/06/2014	10.574.929	2.830.505	67.091	13.472.525	32.109	268.697	1.986.815	10.574.929	1.440		8.725	599.811	13.472.525	
5.369.204	325.288.349	15/09/2014	10.286.912	2.743.936	65.144	13.095.991	31.266	259.824	1.926.684	10.286.912	1.396		8.458	581.452	13.095.991	
5.204.614	315.282.040	15/12/2014	10.006.309	2.659.725	62.558	12.728.592	30.163	277.373	1.847.885	10.006.309	1.339		8.110	557.412	12.728.592	
5.044.513	305.549.104	15/03/2015	9.732.936	2.577.813	60.060	12.370.809	29.101	293.560	1.771.919	9.732.936	1.283		7.774	534.235	12.370.809	
4.888.786	296.082.490	15/06/2015	9.466.613	2.498.139	59.594	12.024.347	28.871	234.636	1.755.952	9.466.613	1.271		7.702	529.301	12.024.347	
4.737.320	286.875.327	15/09/2015	9.207.163	2.420.647	57.847	11.685.657	28.116	226.697	1.702.124	9.207.163	1.232		7.463	512.862	11.685.657	
4.590.005	277.920.912	15/12/2015	8.954.415	2.345.280	55.533	11.355.227	27.133	242.089	1.631.839	8.954.415	1.181		7.152	491.418	11.355.227	
4.446.735	269.212.712	15/03/2016	8.708.200	2.271.983	53.891	11.034.074	26.427	233.867	1.581.476	8.708.200	1.144		6.929	476.030	11.034.074	
4.307.403	260.744.356	15/06/2016	8.468.356	2.200.702	52.869	10.721.927	25.973	204.170	1.549.340	8.468.356	1.121		6.786	466.182	10.721.927	
4.171.910	252.509.632	15/09/2016	8.234.723	2.131.386	51.300	10.417.409	25.298	197.073	1.501.187	8.234.723	1.086		6.572	451.470	10.417.409	
4.040.154	244.502.486	15/12/2016	8.007.146	2.063.983	49.231	10.120.360	24.422	210.540	1.438.556	8.007.146	1.040		6.295	432.360	10.120.360	
3.912.040	236.717.014	15/03/2017	7.785.472	1.998.444	47.233	9.831.150	23.578	222.920	1.378.208	7.785.472	996		6.029	413.946	9.831.150	
6.000.000	229.147.459	15/06/2017	7.569.555	1.934.720	58.741	9.563.016	23.381	176.942	1.364.565	7.569.555	986		5.967	421.620	9.563.016	
6.000.000	221.788.211	15/09/2017	7.359.248	1.872.765	58.019	9.290.033	22.778	170.602	1.321.524	7.359.248	1.512		5.776	408.593	9.290.033	

Importes en Euros – Tasa Efectiva Anual de Amortización Anticipada = 10 %																
Emisión Bonos: €1.000.000.000																
Crto. Particip (1)	Saldo Vivo PH's (2)	Fecha (3)	Am. Ppal. PH. (4)	Int. PH. (5)	Int. Cta. Tes. (6)	Total (7)	Gtos. Ctes. (8)	Int.SWAP (9)	Int.BTH (10)	Am.BTH (11)	Com.C.P (12)	Int.P.S. (13)	Am.P.S. (14)	C.Adm. (15)	Rem. Vble. (16)	Total (17)
6.000.000	214.633.799	15/12/2017	7.154.412	1.812.532	56.662	9.023.607	21.998	182.353	1.265.769	7.154.412	1.496			5.530	392.049	9.023.607
6.000.000	207.678.889	15/03/2018	6.954.910	1.753.977	55.338	8.764.225	21.248	193.134	1.212.063	6.954.910	1.479			5.292	376.098	8.764.225
6.000.000	200.918.282	15/06/2018	6.760.607	1.697.056	55.870	8.513.532	21.065	152.627	1.199.451	6.760.607	1.512			5.235	373.035	8.513.532
6.000.000	194.346.910	15/09/2018	6.571.372	1.641.725	55.195	8.268.293	20.526	146.968	1.161.010	6.571.372	1.512			5.064	361.840	8.268.293
6.000.000	187.959.831	15/12/2018	6.387.079	1.587.945	53.943	8.028.966	19.834	157.191	1.111.431	6.387.079	1.496			4.845	347.091	8.028.966
6.000.000	181.752.229	15/03/2019	6.207.602	1.535.674	52.720	7.795.996	19.167	166.550	1.063.689	6.207.602	1.479			4.635	332.874	7.795.996
6.000.000	175.719.409	15/06/2019	6.032.821	1.484.872	53.265	7.570.958	18.998	130.932	1.052.029	6.032.821	1.512			4.581	330.084	7.570.958
6.000.000	169.856.791	15/09/2019	5.862.617	1.435.502	52.659	7.350.778	18.517	125.886	1.017.726	5.862.617	1.512			4.429	320.091	7.350.778
6.000.000	164.159.916	15/12/2019	5.696.875	1.387.526	51.501	7.135.902	17.902	134.751	973.691	5.696.875	1.496			4.235	306.953	7.135.902
6.000.000	158.624.434	15/03/2020	5.535.483	1.340.906	50.929	6.927.318	17.452	129.533	941.650	5.535.483	1.496			4.093	297.612	6.927.318
6.000.000	153.246.104	15/06/2020	5.378.330	1.295.609	50.927	6.724.866	17.153	111.594	920.522	5.378.330	1.512			3.998	291.757	6.724.866
6.000.000	148.020.794	15/09/2020	5.225.309	1.251.599	50.383	6.527.291	16.724	107.099	889.940	5.225.309	1.512			3.863	282.842	6.527.291
6.000.000	142.944.477	15/12/2020	5.076.317	1.208.841	49.309	6.334.468	16.179	114.756	850.878	5.076.317	1.496			3.690	271.150	6.334.468
6.000.000	138.013.226	15/03/2021	4.931.251	1.167.304	48.260	6.146.815	15.655	121.728	813.291	4.931.251	1.479			3.525	259.886	6.146.815
6.000.000	133.223.213	15/06/2021	4.790.013	1.126.954	48.827	5.965.794	15.509	94.374	803.325	4.790.013	1.512			3.479	257.582	5.965.794
6.000.000	128.570.709	15/09/2021	4.652.504	1.087.761	48.340	5.788.606	15.127	90.375	776.088	4.652.504	1.512			3.358	249.641	5.788.606
6.000.000	124.052.078	15/12/2021	4.518.631	1.049.694	47.343	5.615.669	14.645	96.960	741.485	4.518.631	1.496			3.205	239.246	5.615.669
6.000.000	119.663.776	15/03/2022	4.388.302	1.012.724	46.368	5.447.393	14.181	102.937	708.202	4.388.302	1.479			3.059	229.234	5.447.393
6.000.000	115.402.350	15/06/2022	4.261.426	976.820	46.945	5.285.191	14.046	79.058	698.988	4.261.426	1.512			3.016	227.146	5.285.191
6.000.000	111.264.434	15/09/2022	4.137.916	941.955	46.509	5.126.381	13.706	75.502	674.757	4.137.916	1.512			2.909	220.078	5.126.381
6.000.000	107.246.747	15/12/2022	4.017.687	908.102	45.581	4.971.370	13.279	81.139	644.149	4.017.687	1.496			2.774	210.845	4.971.370
6.000.000	103.346.092	15/03/2023	3.900.655	875.233	44.672	4.820.560	12.869	86.235	614.723	3.900.655	1.479			2.644	201.955	4.820.560
6.000.000	99.559.353	15/06/2023	3.786.739	843.322	45.259	4.675.320	12.744	65.450	606.203	3.786.739	1.512			2.605	200.067	4.675.320
6.000.000	95.883.493	15/09/2023	3.675.860	812.345	44.868	4.533.072	12.442	62.294	584.672	3.675.860	1.512			2.509	193.783	4.533.072
6.000.000	0	15/12/2023	95.883.493	782.274	44.002	96.709.769	12.066	67.090	557.642	95.883.493	1.496			2.391	185.591	96.709.769
			1.000.000.000	249.211.598	5.791.429	1.255.003.027	2.747.508	25.829.301	173.190.826	1.000.000.000	123.473	27.200	429.823	761.599	51.893.296	1.255.003.027

Explicaciones al esquema numérico de los Flujos de Caja del Fondo:

- 1 – Importe del Crédito Participativo. Se asume que no se hace ninguna disposición del Crédito Participativo.
- 2 – Saldo Vivo de la Cartera de Participaciones Hipotecarias correspondiente a cada fecha de pago trimestral, una vez efectuada la amortización anticipada.
- 3 – Fechas de pago trimestrales.
- 4 – Importe de principal amortizado de la Cartera de Participaciones Hipotecarias desde la fecha trimestral inmediatamente anterior, hasta la fecha indicada.
- 5 – Importe de intereses cobrados de la Cartera de Participaciones Hipotecarias desde la fecha trimestral inmediatamente anterior, hasta la fecha indicada.
- 6 – Importe de intereses cobrados de la Cuenta de Depósito con Tipo de Interés Garantizado desde la fecha trimestral inmediatamente anterior, hasta la fecha indicada.
- 7 – Ingresos totales a cada fecha de pago, correspondiente a la suma de los importes de los apartados 4, 5 y 6.
- 8 – Cantidades correspondientes a los gastos corrientes del Fondo (estas incluyen los gastos anuales en concepto de auditores, anuncios y Agencias de Calificación, la Comisión de la Sociedad Gestora, la Comisión del Agente de Pagos y la Comisión de Depósito de las Participaciones Hipotecarias).
- 9 – Importe de los intereses de los contratos de permuta financiera desde la fecha trimestral inmediatamente anterior, hasta la fecha indicada.
- 10 – Importe de intereses a pagar a los tenedores de los Bonos.
- 11 – Importe del principal amortizado de los Bonos.
- 12 – Importe correspondiente a la Comisión de disponibilidad del Crédito Participativo.
- 13 – Cantidades correspondientes al pago de los intereses del Préstamo Subordinado.
- 14 – Amortización periódica del principal del Préstamo Subordinado.
- 15 – Comisión de Administración de los Créditos Hipotecarios.
- 16 – Remuneración variable correspondiente al Crédito Participativo.
- 17 – Pagos Totales en cada fecha de pago, correspondientes a la suma de los importes de los apartados 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. No se incluye la remuneración fija del Crédito Participativo al no realizarse disposición alguna durante la vida del Fondo.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos anteriormente figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuesto, de tasas de fallido y amortización de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de entidades activas en el mercado secundario. Asimismo, para el cálculo de los cuadros del servicio financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que se fije dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso para su aplicación en el primer Periodo de Intereses.

V.1.4 Calendario previsto del Fondo

a) Fecha de Constitución

15 de marzo de 2005.

Constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos de titulización hipotecaria.

b) Fecha de Desembolso

18 de marzo de 2005.

Desembolso de los Bonos y pago de las Participaciones Hipotecarias. Comienzo de devengo de intereses de las Participaciones Hipotecarias y de los Bonos.

c) Fecha de Pago del Fondo

Días 15 de marzo, 15 de junio, 15 septiembre y 15 de diciembre de cada año, en caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.5

d) Fecha de Determinación y Periodo de Determinación

Es la fecha en la que la Sociedad Gestora realiza el cálculo de los importes que deberán ser satisfechos en la Fecha de Pago en curso. Coincide con el cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

El Periodo de Determinación corresponde al periodo existente entre dos Fechas de Determinación, incluyendo la primera y excluyendo la segunda.

e) Fecha de Fijación

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Período de Devengo de Intereses para las tres series de Bonos será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, la primera Fecha de Fijación corresponderá al segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

V.2. Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio del devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y el pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

V.3. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación correspondientes, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.3.1. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Emisor un Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, en virtud del cual, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en la Cuenta de Tesorería y Reinversión número 2100-0555-30-0201434756 abierta a nombre del Fondo en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Los saldos de la Cuenta de Tesorería y Reinversión deben mantenerse en euros.

En concreto, el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (a) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (b) el importe del Fondo de Reserva, que, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado V.3.3 del Folleto Informativo, proceda a constituirse;
- (c) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos, que sean recibidos en pago de principal o intereses de las Disposiciones Iniciales, o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas (en proceso de ejecución) así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona al Fondo, sino también los

derivados de cualquier derecho accesorio a las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios en cuestión;

- (d) importe del principal de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición al precio de remate; o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial;
- (e) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y Reinversión;
- (f) cualesquiera cantidades que correspondan al Fondo en virtud del Contrato de Permutas Financieras;
- (g) el importe del Préstamo Subordinado; y
- (h) las cantidades dispuestas del Crédito Participativo

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería y Reinversión, inicialmente abierta en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

Asimismo, se ingresará en la Cuenta de Tesorería y Reinversión el importe del Fondo de Reserva que, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el apartado V.3.3 del Folleto, proceda a constituirse en el supuesto del descenso de la calificación crediticia previsto en el mencionado apartado. Dicho Fondo de Reserva será empleado para atender las obligaciones de pago del Fondo derivados de los ordinales 1º a 10º del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5. del Folleto. Los saldos de la Cuenta de Tesorería y Reinversión devengarán un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y pagadero mensualmente e igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, Euribor tres (3) meses sin margen.

Dichas variaciones trimestrales en el tipo de interés que devengue la Cuenta de Tesorería y Reinversión tendrán lugar, con efectos a partir del primer día del mes natural inmediatamente posterior a aquel en que tenga lugar una Fecha de Determinación, esto es, el primero de cada mes de abril, julio, octubre y enero. A su vez, el Tipo de Interés de Referencia para el periodo trimestral iniciado el primer día de cada uno de estos meses naturales será el que se haya establecido en la Fecha de Fijación inmediatamente anterior.

Excepcionalmente, al período comprendido entre la Fecha de Desembolso y el último día del mes natural en el que tenga lugar la primera Fecha de Determinación, se aplicará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos establecido el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Los intereses devengados del modo descrito en el párrafo anterior se calcularán tomando como base un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses de la Cuenta de Tesorería y Reinversión se devengarán por períodos mensuales y se liquidarán el quinto (5º) Día Hábil tras la finalización de cada período mensual, con fecha valor el primer día del mes del siguiente período de devengo de intereses. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 7 de abril de 2005, devengándose intereses hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive, por los días efectivamente transcurridos.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la deuda a corto plazo de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P o de P-1 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá:

- (a) si la calificación otorgada por S&P o por Moody's a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona es rebajada a A-2 o a P-2, respectivamente (pero no a un nivel inferior), obtener de una entidad

de crédito con calificación igual o superior a A-1 y a P-1 otra garantía consistente en un aval bancario a primer requerimiento sobre las obligaciones asumidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado; o,

- (b) en caso de no ser posible lo anterior (bien sea porque la calificación de S&P o Moody's ha sido rebajada a un nivel inferior a A-2 o a P-2, respectivamente, o porque no se ha obtenido el aval referido en la letra (a) anterior), sustituir a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo posea una calificación crediticia mínima de A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P y de P-1 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a corto plazo. La Sociedad Gestora contratará asimismo la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería y Reinversión, que podrá ser diferente a la contratada con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en virtud del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado;

Además, mientras el proveedor del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado tenga una calificación crediticia igual a A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P, si la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería y Reinversión excede el 20% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo lo comunicará a S&P un mes antes de que se espere que se produzca tal situación y si la calificación crediticia de los Bonos pudiera verse afectada, se abrirá una cuenta con una entidad de crédito con una calificación crediticia igual o superior a A1+, en la que se depositará el exceso de fondos sobre el citado 20%.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de la Cuenta de Tesorería y Reinversión a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, siempre que, o bien obtenga un aval bancario a primer requerimiento de una entidad de crédito cuya calificación sea A-1 y P-1 (según las escalas de S&P y de Moody's, respectivamente), o bien Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona obtenga la calificación de A-1 y P-1 (en cuyo caso dicho aval no sería necesario).

Mediante el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo por principal e intereses de las Disposiciones Iniciales, que tiene lugar con periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses de los Bonos, de periodicidad trimestral.

V.3.2. Contrato de Préstamo Subordinado

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona un Contrato de Préstamo Subordinado por un importe mínimo de € 429.823,29 (importe de los Gastos de Constitución) y máximo total de € 1.000.000.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos; (ii) a cubrir el desfase correspondiente al valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias y el valor nominal total de la emisión de Bonos en el momento de la suscripción.

El Préstamo Subordinado devengará diariamente un interés nominal anual, variable y pagadero trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal que devenguen, durante dicho periodo, los Bonos de la Serie C, calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10.1 anterior de este Folleto, para cada Periodo de Devengo de Intereses. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.5. del presente capítulo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base:

- (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses; y
- (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán, devengando un interés de demora al mismo tipo que el establecido para el propio interés del Préstamo Subordinado en el correspondiente Periodo de Devengo de intereses, y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.5 del presente capítulo, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

La amortización se efectuará en cada una de las Fechas de Pago. La parte del Préstamo Subordinado destinada a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento.

La parte del Préstamo Subordinado destinado a cubrir el desfase entre el valor nominal de la emisión de Bonos y el valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias en el momento de suscripción será amortizado, íntegramente, en la primera Fecha de Pago después de la Fecha de Desembolso, esto es, el 15 de junio de 2005, o, caso de no disponer el Fondo de liquidez suficiente, continuará su amortización en las Fechas de Pago siguientes, hasta su reembolso total. El Préstamo Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado V.5. de este capítulo, incluidos, entre otros, los titulares de los Bonos.

V.3.3. Contrato de Crédito Participativo

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona un Contrato de Crédito Participativo con las siguientes características:

1. Destino:

La finalidad del Crédito es permitir al Fondo atender a sus obligaciones de pago derivadas de los 10 primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.5. del presente capítulo.

2. Importe:

El importe máximo del Crédito Participativo en cada momento se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Durante los tres (3) primeros años de vigencia del Crédito Participativo, el importe máximo del Crédito será de €8.000.000 (en adelante, "**Importe Inicial del Crédito Participativo**"), que supone el 0,8% del Importe Total de la Emisión de los Bonos.
- Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años referido en el párrafo anterior, el nuevo importe máximo del Crédito (en adelante, "**Nuevo Importe del Crédito Participativo**") será igual a la menor de las siguientes cantidades:
 - (a) el 0,8% del, Importe Total de la Emisión de los Bonos o
 - (b) el 1,6% del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

El Nuevo Importe del Crédito Participativo será revisable en cada Fecha de Pago. No obstante lo anterior, en una Fecha de Pago no se podrá reducir el Importe del Crédito Participativo en el caso de que existiera alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad a más de 90 días es igual o excede del 0.65% sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago. Se considera saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad superior a 90 días, la suma del principal e

intereses ordinarios vencidos e impagados con antigüedad superior a ese plazo más el principal pendiente de vencimiento de esas mismas operaciones.

(b) En el caso de que el Importe del Crédito Participativo no estuviera en su nivel requerido.

(c) El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encuentren en periodo de carencia (periodo en el cual se pagan intereses y se deja de pagar principal) excede el 2%.

- En ningún caso el Nuevo Importe del Crédito Participativo podrá ser inferior al 0,6% del Importe Total de la Emisión de los Bonos, esto es €6.000.000.

3. Remuneración:

La remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes: una de carácter fijo y otra de carácter variable, más la comisión de disponibilidad.

La remuneración de carácter fijo consistirá en un interés nominal anual, variable y pagadero trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Serie C aplicable en el periodo de liquidación de interés correspondiente. Los intereses devengados que deban abonarse de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5. del presente capítulo se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, devengarán intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate.

La remuneración variable, pagadera trimestralmente para cada periodo de intereses, consistirá en la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a las mismas.

La comisión de disponibilidad será del 0,10% nominal anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago.

4. Funcionamiento

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones del Crédito Participativo hasta el límite del Importe Máximo, siempre y cuando los Recursos Disponibles en una Fecha de Pago no permitan hacer frente al pago de las obligaciones enumeradas del 1 al 10 en el Orden de Prelación de Pagos.

El Fondo reembolsará las disposiciones efectuadas al amparo del Contrato de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Recursos Disponibles, excluidos los importes disponibles con cargo al crédito permitan hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo en dicha Fecha de Pago enumeradas del 1 al 10 en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.5. del presente capítulo.

En ningún caso el Nuevo Importe del Crédito Participativo podrá ser inferior al 0,6% del Importe Total de la Emisión de los Bonos, esto es €6.000.000.

El Crédito tiene el carácter de subordinado, de tal forma que el pago de las cantidades adeudadas a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en virtud de la misma estará postergado en rango respecto a los pagos que el Fondo deba realizar a otros acreedores, salvo por lo que se refiere al Préstamo Subordinado y la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios Parcialmente Participados debida al Emisor (en tanto que Administrador), tal y como se establece en el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Las cantidades que la Sociedad Gestora reembolse a cuenta del Fondo, podrán volver a disponerse, dentro del límite del Importe Máximo del Crédito correspondiente a la Fecha de Pago en que tenga lugar una disposición.

El Contrato de Crédito vencerá el 15 de junio de 2040.

En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona descendiese por debajo de A-1 según la escala de calificación de S&P o de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar dicha rebaja:

- a) deberá efectuar una disposición por la totalidad del Importe Máximo del Crédito en ese momento, destinándola a la constitución de un Fondo de Reserva que se ingresará bien en (1) la Cuenta de Tesorería y Reinversión abierta en la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, pero sólo en el caso de que la citada cuenta haya pasado a estar avalada por otra entidad de crédito con una calificación igual o superior a A-1 y P-1 (según las escalas de calificación de S&P y Moody's, respectivamente), y siempre y cuando la rebaja de calificación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona no haya sido a un nivel inferior a A-2 y P-2 (según las escalas de calificación de S&P y Moody's, respectivamente), o bien en (2) otra Cuenta de Tesorería y Reinversión abierta en otra entidad de crédito con una calificación mínima de A-1 según la escala de S&P y de P-1 según la escala de calificación de Moody's.

La finalidad del Fondo de Reserva es la misma que la del Crédito Participativo (es decir, atender las obligaciones de pago del Fondo que se deriven de los 10 primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos).

El importe del Fondo de Reserva se determinará de acuerdo con las reglas establecidas en el punto (1) anterior para el cálculo del importe máximo del Crédito en cada momento.

- b) o bien sustituirá a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de S&P y de P-1 según la escala de calificación de Moody's.

Todo ello con sujeción a los términos y condiciones aprobados por las Agencias de Calificación en cada momento para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la presente emisión de Bonos.

En el supuesto de que el Emisor quisiera ceder el Crédito Participativo, previa autorización de la cesión por parte de la Sociedad Gestora, se dispondrá del importe Disponible del Crédito Participativo ingresándose el mismo en el Fondo de Reserva.

V.3.4. Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

La celebración de esta operación responde a la necesidad de eliminar o mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse las Participaciones Hipotecarias sometidas a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona calculados sobre el tipo de interés que devenguen las Participaciones Hipotecarias, y como contrapartida Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona realizará pagos al Fondo calculados

sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las tres Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

a) Fechas de liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

b) Periodos de liquidación:

Parte A: Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y el 15 de junio de 2005, excluido.

Parte B: Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 15 de junio de 2005, excluido.

c) Nocional de la Permuta: Importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación en curso.

d) Cantidades a pagar por la Parte A: Será la cantidad de intereses devengados, cobrados y no cobrados en el periodo de liquidación, de las Participaciones Hipotecarias que no se encuentren con Cantidades Fallidas.

e) Cantidades a pagar por la Parte B: Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación.

f) Tipo de Interés de la Parte B: Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las tres Series de los Bonos más un margen del 0,65% calculados en base a 360 días.

g) Cantidad Neta a Pagar: Es la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a pagar por la Parte A (El Fondo) y la Cantidad a pagar por la Parte B (Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona).

En el supuesto de que la Cantidad a pagar por la Parte A y la Cantidad a pagar por la Parte B sean iguales, ninguna de las dos partes estará obligada a efectuar pago alguno en relación con la Cantidad Neta.

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte B, esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y sin que se devenguen intereses de demora por tal concepto. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permutas Financieras, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una fecha de liquidación la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. La parte B estará obligada a abonar al Fondo la cantidad que corresponda al pago liquidativo final del Contrato de Permuta Financiera. Si la Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa con calificación crediticia suficiente para mantener la calificación de todas las Series de los Bonos que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

Los supuestos referidos en los párrafos anteriores, relativos a la resolución del Contrato de Permutas Financieras, no implicarán la resolución anticipada de la emisión de Bonos, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo, se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero del Fondo según el criterio de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A1 según la escala de calificación crediticia otorgada por Moody's para riesgos a largo plazo o inferior de A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P para riesgos a corto plazo, la Parte B, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

1. Encontrar una entidad que garantice sus obligaciones en el Contrato de Permuta Financiera cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga, como mínimo, la calificación crediticia de A1 según la escala de Moody's para riesgos a largo plazo y de A-1 según la escala de S & P para riesgos a corto, o
2. Sustituir a la Parte B como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera por otra entidad de crédito, cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga, como mínimo, la calificación crediticia de A1 según la escala de Moody's para riesgos a largo plazo y de A-1 según la escala de S&P para riesgos a corto plazo, o
3. Constituir un depósito en efectivo, pignorado a favor del Fondo, en una Entidad Financiera cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga, como mínimo, una calificación crediticia en la escala de Moody's no inferior a P-1 y en la escala de S&P no inferior a A-1, designada por la Sociedad Gestora, previamente consensuada con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, por un importe que permita mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos. Esta alternativa no será factible en el supuesto de que la calificación para riesgo a corto plazo de la Parte B fuera rebajada a una calificación en la escala de Moody's inferior a P-1 y en la escala de S&P inferior a A-3, siendo necesario sustituir a la Parte B por una entidad que tenga una calificación para riesgo a corto plazo al menos igual a P-1 en la escala de Moody's y de A-1 en la escala de S&P para poder llevar a cabo esta alternativa 3.

En el supuesto de que la calificación, para riesgo a corto plazo, de la Entidad Financiera tenedora del depósito pignorado, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, según la escala de S&P, y P-1 según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo una de las siguientes opciones dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja:

- (i) Obtener una garantía incondicional e irrevocable o compromisos similares de una entidad financiera o entidades financieras con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a A-1 según la escala de S&P, y P-1 según la escala de Moody's que garanticen los compromisos asumidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (ii) Sustituir a la Entidad Financiera por otra entidad que tenga una calificación, para su riesgo a corto plazo, al menos igual a A-1, según la escala de S&P, y P-1 según la escala de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en relación con la Permuta Financiera.

Cualquiera de las tres alternativas, apartados 1) al 3) anteriores, deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones que permitan que los Bonos emitidos mantengan sus calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren el apartado III.8.1 del presente Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

V.4. Otros contratos

V.4.1. Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en su calidad de Emisor de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del mercado hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, suscribirá con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración, en virtud del cual, como mandatario del Fondo:

- (a) conservará la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados objeto de las Participaciones Hipotecarias; y
- (b) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios en virtud de las Disposiciones Iniciales objeto de las Participaciones Hipotecarias, procediendo a ingresar, en el mismo día, las cantidades que correspondan al Fondo, según lo establecido en el apartado IV.2.3 de este Folleto, en la Cuenta de Tesorería y Reinversión descrita en el apartado 3.1 del presente capítulo.

En contraprestación por los servicios a realizar por la administración de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados y la custodia de los documentos relativos a los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, el Administrador tendrá derecho a recibir, por períodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el período de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,010% nominal anual (IVA incluido) sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, ajustada por los días efectivos del Período de Devengo de Intereses. Todo ello, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y una vez haya atendido a las obligaciones de pago del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos.

El Contrato terminará en la fecha en la que, una vez amortizada la totalidad de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios, se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones asumidas por el Administrador, en cuanto entidad emisora, en relación con las Participaciones Hipotecarias, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las mismas.

V.4.2. Contrato de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá un Contrato de Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en el que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona será designada Entidad Aseguradora.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la Entidad Colocadora (Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona) se compromete a la distribución en el mercado y adjudicación libre de la totalidad de la emisión de Bonos suscritos, y una vez cerrado el Período de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo al finalizar el Período de Suscripción, en virtud de su compromiso de aseguramiento.

La Entidad Aseguradora de la colocación de la emisión de Bonos, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, asume las obligaciones recogidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación, y que básicamente son las siguientes:

- (a) compromiso de suscripción por cuenta propia de la totalidad de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción;
- (b) abono al Fondo, antes de las 15:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal colocado y en su caso suscrito por cuenta propia que supondrá el importe total de la emisión;
- (c) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento y Colocación para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y
- (d) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

La Entidad Aseguradora de la emisión de Bonos no recibirá comisión de aseguramiento alguna.

Este Contrato permanecerá vigente hasta la Fecha de Desembolso (inclusive).

V.4.3. Contrato de Agencia de Pagos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona un Contrato de Agencia de Pagos para atender el pago del servicio financiero derivado de la emisión de Bonos con cargo al Fondo.

En virtud del Contrato de Agencia de Pagos, en cada Fecha de Pago, el Agente de Pagos efectuará el pago de intereses (brutos) y reembolso del principal de los Bonos. Si en algún momento, de acuerdo con la normativa aplicable, procediera efectuar algún tipo de retención (como, por ejemplo, a cuenta por rendimientos del capital mobiliario), el Agente de Pagos practicará la retención que corresponda de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la deuda a corto plazo de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P y de P-1 según la escala de calificación otorgada por Moody's para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá sustituir a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tuviera asignada una calificación crediticia de A-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por S&P y de P-1 según la escala de calificación otorgada por Moody's para riesgos a corto plazo, que pasará a desempeñar las funciones de Agente de Pagos de la emisión.

Ni la renuncia del Agente de Pagos ni la revocación de su designación como tal, surtirán efectos hasta que la designación del Agente de Pagos sustituto sea efectiva.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo, en cada Fecha de Pago, una comisión del 0,010% sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago.

Este Contrato permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o el Día Hábil inmediatamente posterior (en el caso de que aquélla no sea Día Hábil), o hasta la fecha en que la emisión de Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

V.4.4. Contrato de Depósito

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona un Contrato de Depósito mediante el que se instrumentará el depósito de las Participaciones Hipotecarias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona sobre las que se emiten los Bonos de Titulización Hipotecaria objeto de la presente emisión.

La Remuneración a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona por este concepto consiste en una cantidad igual al 0,001% nominal anual, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre la suma del Saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y ajustada en función de los días efectivos del Periodo de Devengo de Intereses.

El Contrato terminará en la fecha en la que, una vez amortizada la totalidad de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias que las representan, se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones asumidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en cuanto entidad emisora, en relación con las Participaciones Hipotecarias, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las mismas.

V.5. Reglas ordinarias de prelación establecidas en los pagos del Fondo

Origen y aplicación de fondos

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - (a) desembolso de los Bonos suscritos en el mercado; y
 - (b) disposición del Préstamo Subordinado.
2. **Aplicación:** a su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - (a) pago del precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias suscritas que son agrupadas en el Fondo; y
 - (b) pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos, según lo descrito en el apartado III.4.3 de este Folleto.

B) A partir de la primera Fecha de pago del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. **Origen:** los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pagos o de retención serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y Reinversión por los siguientes conceptos:

- (a) los ingresos obtenidos de las Participaciones Hipotecarias en concepto de reembolso del principal;
- (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias;
- (c) los intereses que el Fondo pudiera obtener como consecuencia de la aplicación del Contrato de Permuta Financiera, según se describe en el apartado 3.4 de este capítulo;
- (d) los rendimientos obtenidos por la reinversión del Fondo de Reserva que se constituya, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 de este capítulo, así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y Reinversión;
- (e) las Disposiciones del Crédito Participativo referido en el apartado 3.3 de este capítulo;
- (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso y cuando corresponda, de los inmuebles adjudicados al Fondo, o de cualquier otro activo del mismo; y
- (g) los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

2. **Aplicación:** los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación (en adelante, **"Orden de Prolación de Pagos"**) que se indica a continuación.

Las aplicaciones de los órdenes 2º al 19º inicialmente tendrán lugar en las Fechas de Pago descritas en el apartado II.10.3 del presente Folleto (y, por lo tanto, la aplicación del número 1 podrá tener lugar en cualquier momento).

- (1º) Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo incluyendo el pago de la comisión de gestión a la Sociedad Gestora.

Gastos suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, que sean a cargo del Fondo, incluyendo los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos, así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo y la comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2 de este Folleto.

- (2º) Pago de la cantidad que corresponda de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al importe liquidativo.

- (3º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos de la Serie A proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos.

- (4º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al 7º lugar, en el supuesto de que en una Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al 200% del importe resultante de la suma del nominal de los Bonos de la Serie B y C, siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. Esta postergación se mantendrá en el resto de la vida del Fondo. En el caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se

distribuirá entre todos los Bonos de la Serie B proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos.

(5º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al 9º lugar, en el supuesto de que en una Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al 500% del importe nominal de los Bonos de la Serie C, siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. Esta postergación se mantendrá en el resto de la vida del Fondo. En el caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos de la Serie C proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos.

(6º) Pago de la Cantidad Devengada del Principal para Amortizar los Bonos de la Serie A.

Amortización de principal de los Bonos de la Serie A, según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11 de este Folleto.

(7º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en citado lugar.

(8º) Pago de la Cantidad Devengada del Principal para Amortizar los Bonos de la Serie B.

Amortización de principal de los Bonos de la Serie B, según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos de la Serie B no comenzará hasta que no están totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.

(9º) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en citado lugar.

(10º) Pago de la Cantidad Devengada del Principal para Amortizar los Bonos de la Serie C

Amortización de principal de los Bonos de la Serie C, según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11 de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos de la Serie C no comenzará hasta que no están totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.

(11º) Reembolso del principal dispuesto del Crédito Participativo, o, en caso de que, con arreglo a lo establecido, proceda constituir un Fondo de Reserva, retención de la cantidad suficiente para mantener el importe requerido del mencionado fondo.

(12º) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el importe liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del citado contrato fuera por causa imputable a la contraparte.

(13º) Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado.

(14º) Pago de la comisión de disponibilidad del Crédito Participativo.

(15º) Pago de la remuneración fija del Crédito Participativo.

- (16º) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (17º) Reembolso del principal del Crédito Participativo dispuesto como Fondo de Reserva en la cuantía correspondiente al importe del Fondo de Reserva.
- (18º) Pago al Administrador de la comisión de administración contemplada en el apartado V.4.1 de este Folleto.
- (19º) Pago de la Remuneración Variable del Crédito Participativo.

Criterios para la aplicación del Orden de Prelación de Pagos:

1) Criterios de carácter general:

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago;
- (b) los importes que queden impagados se situarán en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate; y
- (c) las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En todo caso, las obligaciones de pago del Fondo se saldarán (si el Fondo dispusiere de fondos para ello) o extinguirán en la Fecha de Vencimiento Final.

2) Criterios de carácter específico:

- (a) En el supuesto de sustitución de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona como Administrador de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados, la comisión de administración de los mismos contemplada en el Contrato de Administración a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y contenida en el epígrafe 18º del Orden de Prelación de Pagos descrito anteriormente, pasará a ocupar el epígrafe 1º del Orden de Prelación de Pagos conjuntamente con el resto de gastos ordinarios del Fondo.

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

De acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, estos últimos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a GestiCaixa, en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria.

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital

VI.1.1. Razón y Domicilio social

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona.

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 7.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

El presente Folleto Informativo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de marzo de 2005. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de la Entidad Directora. Asimismo, puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la entidad colocadora de los Bonos, así como en el organismo rector de Mercado AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es un millón quinientos dos mil quinientos euros (€ 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (€ 6,01) de valor nominal cada una. Con fecha 29 de junio de 2001, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, acordó la redenominación en euros del importe del Capital Social con la consiguiente reducción del mismo en € 30,26, para ajustar el valor unitario de las acciones.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de registro de este Folleto son ordinarias, nominativas, de una única clase y serie, representadas mediante títulos físicos y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

No se ha producido ninguna ampliación de capital en la Sociedad Gestora en los últimos tres años.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad Gestora

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, la Sociedad Gestora forma parte del Grupo de empresas de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

A la fecha de registro del presente Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	%
CaixaHolding, S.A.	80%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9 %
Caixa Barcelona Seguros Vida, S.A., Seguros y Reaseguros	6 %
HipoteCaixa, E.F.C., S.A.	5 %

VI.4. Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la junta general de accionistas y al consejo de administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

VI.4.1. Consejo de administración

A la fecha de registro del presente Folleto, el consejo de administración está integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular
Presidente:	D. Juan San Miguel Chápuli
Consejeros:	D. Xavier Jaumandreu Patxot
	D. Hernán Cortés Lobato
	D. José Ramón Montserrat Miró
	D. Fernando Cánovas Atienza
	D. Mark Hall
	D. Ernest Gil Sánchez
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	Dña. Roser Vilaró Viles

VI.4.2. Director General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Xavier Jaumandreu Patxot.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Las personas que integran el consejo de administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso

No procede.

VI.7. Mención a si la Sociedad Gestora, se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a la situación económico - financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo.

CAPITULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL, Y DEL MERCADO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

VII.1. Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general, y, en particular, del mercado de créditos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés e índices de amortización anticipada y morosidad

Durante los últimos años, la situación del mercado hipotecario español ha experimentado una evolución importante, que ha afectado tanto a la normativa aplicable al mismo, como al interés en el mismo mostrado por entidades financieras.

La modificación legislativa más significativa vino dada por la introducción de la Ley 2/94, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de préstamos Hipotecarios (que trata los supuestos y posibilidades de sustitución y renegociación de los términos económicos de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos sujetos a tipo de interés variable). Asimismo, en lo relativo a aranceles notariales y registrales, es de destacar la aprobación del Real Decreto 2616/1996, de 20 de diciembre, modificativo tanto de aranceles tanto notariales como registrales que se devengan en subrogaciones y novaciones de préstamos hipotecarios acogidas a la Ley 2/94.

Como resultado de lo anterior, se produjo un aumento de las TAAs de los préstamos hipotecarios en los años posteriores a la promulgación de la Ley 2/94. Otro factor de importancia que jugó un papel primordial en el aumento de las TAAs fue la evolución a la baja de los tipos de interés, factor que también influyó en la renegociación de préstamos con tipos por encima de los vigentes en el mercado hipotecario en ese momento. Ello afectó, principalmente, a las renegociaciones de préstamos hipotecarios negociados a tipo fijo en el momento en el que los tipos de interés estaban altos, que en gran medida se transformaron en préstamos a tipo variable. Debe destacarse que la cartera de Disposiciones Iniciales de Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados titulizadas en la presente operación está comprendida, exclusivamente, por créditos a tipo variable.

VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos,...)

Como se ha mencionado con anterioridad, todas las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios que representan las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son a tipo de interés variable, y las mismas se acomodan periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. De ello se desprende que no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las TAAs de la cartera que vengan motivadas por alteraciones en el nivel de los tipos de interés.

A pesar de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11 en caso de producirse una modificación en la TAA de las Participaciones Hipotecarias.

En opinión de la Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública histórica sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las TAAs de las carteras de préstamos. El mercado de préstamos hipotecarios, como se indica en el apartado VII.1 anterior ha sufrido significativas modificaciones recientemente, por lo que no es aconsejable la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo.

Los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que finalmente sean objeto de la Emisión de Participaciones Hipotecarias para la constitución del Fondo no tendrán débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su constitución.

Fdo: Xavier Jaumandreu Patxot
Director General
GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

ANEXO 1

DEFINICIONES EMPLEADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO

Administrador: entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y en referencia al Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Agencias de Calificación: Standard & Poor's España, S.A. (S&P) y Moody's Investors Service España, S.A. (Moody's).

Bonos: Bonos de la Serie A y Bonos de la Serie B, conjuntamente, emitidos con cargo al Fondo y por el valor nominal de cien mil euros (€ 100.000) cada uno.

Bonos de la Serie A: Bonos ordinarios de la Serie A, emitidos con cargo al Fondo.

Bonos de la Serie B: Bonos subordinados de la Serie B, emitidos con cargo al Fondo. El pago de intereses de los Bonos de la Serie B se encuentra postergado al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A. Asimismo, una vez efectuados los pagos por los intereses de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B, el pago por reembolso del principal de los Bonos de la Serie B no tendrá lugar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.

Bonos de la Serie C: Bonos subordinados de la Serie C, emitidos con cargo al Fondo. El pago de intereses de los Bonos de la Serie C se encuentra postergado al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A y B. Asimismo, una vez efectuados los pagos por los intereses de los Bonos de la Serie A, de los Bonos de la Serie B y de los Bonos de la Serie C, el pago por reembolso del principal de los Bonos de la Serie C no tendrá lugar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de las Series A y B.

Cantidades Fallidas: Significa las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos cuyo Deudor Cedido haya sido declarado en situación de concurso; o en los que el impago se mantenga durante un periodo de dieciocho (18) meses ininterrumpido; o cuando la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperación.

Cartera Provisional: Cartera de Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados seleccionada que es utilizada para el análisis y selección de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios objeto de la presente titulización hipotecaria, así como para ejemplo de cálculo de diferentes indicadores empleados en el Folleto Informativo.

Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados: Créditos hipotecarios titularidad de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y contra cuyas Disposiciones Iniciales se emiten las Participaciones Hipotecarias. Son cuentas de crédito con garantía hipotecaria cuya Disposición Inicial equivale a un préstamo hipotecario para la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual sita en España, mientras que las disposiciones siguientes pueden ser para distintas finalidades.

Crédito Participativo: Crédito destinado a atender, si fuera necesario, las obligaciones de pago derivadas de los seis primeros conceptos del Orden de Prelación de Pago.

Déficit de Amortización: En una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y (ii) el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

Día Hábil: Todos aquellos días que no sean sábados, domingos o festivos en Madrid o Barcelona.

Disposiciones Iniciales: Primeras disposiciones de los Créditos Hipotecarios Parcialmente Participados que son objeto de titulización.

Escritura de Constitución: Escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos.

EURIBOR: Euro Inter-Bank Offered Rate. Índice que inicialmente sirve de referencia para calcular el Tipo de Interés Nominal.

Fecha de Desembolso: 18 de marzo de 2005. Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción.

Fecha de Determinación: corresponden al cuarto (4º) Día Hábil anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

Fecha de Fijación: fecha correspondiente al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Fecha de Pago: los días 15 de marzo de 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año. En caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 15 de junio de 2005.

Fecha de Vencimiento Final: la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, 30 meses posterior a la fecha de amortización de la última de las Participaciones Hipotecarias que componen la cartera, el 15 junio de 2040 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Fondo: FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria.

Fondo de Reserva: Fondo que la Sociedad Gestora dotará, si fuera necesario, con cargo al Crédito Participativo.

Participaciones Hipotecarias: participaciones hipotecarias emitidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en méritos del artículo 15 de la Ley 2/1981, del artículo 61 y siguientes del Real Decreto 685/1982, y suscritas por el Fondo.

Periodo de Suscripción: mismo día en que tenga lugar la publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 de este Folleto, o del Día Hábil inmediatamente posterior, en caso de que el día de publicación del anuncio no fuera Día Hábil.

Iberclear: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal. Entidad encargada de la liquidación y la compensación de las operaciones realizadas por los Bonos en el Mercado AIAF.

Informe de Auditoría: Informe emitido por la sociedad de auditores Deloitte & Touche España, S.L., tras la auditoría de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios.

Interés Medio Ponderado de la Cartera: Tipo de interés aplicable a cada una de las Participaciones Hipotecarias en una fecha concreta ponderado por el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.

Intereses Corridos: Los intereses ordinarios devengados por cada uno de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la Fecha de Desembolso.

I.R.P.H. Tipo Medio de Cajas de Ahorro: Es la media simple de los T.A.E. medios ponderados por los principales de las operaciones de crédito con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres

años para adquisición de vivienda libre que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes a que se refiere el índice por el conjunto de cajas de ahorro.

Liquidación Anticipada del Fondo: liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de los Bonos en una Fecha de Pago anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado III.8.1

Mercado AIAF: Mercado de renta fija, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros y que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores.

Moody's: Moody's Investors Service España, S.A., agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Normativa Interna sobre Concesión de Préstamos y Créditos: Resumen de la normativa que aplica Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, relativa a la concesión de créditos hipotecarios, cuyo resumen se incluye como Anexo 9 en la Escritura de Constitución.

Orden de Prelación de Pagos: orden en que se aplican los Recursos Disponibles para atender el cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago.

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación: orden en que se aplican los Recursos Disponibles para atender el cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo para el caso de liquidación anticipada del Fondo y extinción del Fondo tal y como se describe en el apartado III.8.1 del presente Folleto.

Pantalla REUTERS: Pantalla que refleja el contenido de la página EURIBOR01 en el Reuters Monitor Money Rates Service.

Pantalla TELERATE: Pantalla que refleja el contenido de la página 248 suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate).

Periodos de Determinación: periodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación, incluida la primera de las fechas en cuestión y excluida la segunda.

Recursos Disponibles: Suma en cada Fecha de Pago, de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería y Reinversión; y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de activos del Fondo.

Saldo de Principal para Amortizar de los Bonos: Diferencia positiva entre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada una de las Series de Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en cada una de las Fechas de Determinación que marca el inicio del Periodo de Determinación.

Saldo de Principal Pendiente de Pago de una Serie: Suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran esa serie en cada Fecha de Determinación, incluyendo en dichos saldos las cantidades de principal que en su caso hubiera correspondido amortizar, según lo descrito en el apartado II.11.3.3 d), y no que no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Recursos Disponibles, según el Orden de Prelación de Pagos.

Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias: Suma del principal no vencido y del principal vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias, sin incluir las Cantidades Fallidas.

Sociedad Gestora: GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Supuestos de Liquidación Anticipada: supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

S&P: Standard & Poor's España, S.A., agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TARGET: Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System.

Tasa de Amortización Anticipada o TAA: Tasa anual de amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales que el Emisor prevé que puede realizarse a lo largo de la vida de los Bonos.

Tipo de Interés de Referencia: EURIBOR a (3) meses de vencimiento o, en caso necesario, su sustituto según lo descrito en el apartado II.10.1 c).

Tipo de Interés Nominal: tipo de interés nominal que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las series.

TIR: Tasa interna de rendimiento.

Título Múltiple: Título representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias.

ANEXO 2
INFORME DE AUDITORIA

Gesticaixa, SGFT, S.A.

Emisión de Bonos de Titulización
Hipotecaria por parte de Foncaixa
Hipotecario 8, Fondo de Titulización
Hipotecaria

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA POR PARTE DE FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

GestiCaixa, Sociedad Gestora de
Fondos de Titulización, S.A.

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud hemos revisado determinada información referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" que al 15 de febrero de 2005 estaba constituida por 16.733 primeras disposiciones de créditos hipotecarios (en lo sucesivo "créditos hipotecarios") concedidos por "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" (en lo sucesivo, la "Entidad"), cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 1.340.265.472,64 euros.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado única y exclusivamente aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 1 de febrero de 2005 (en adelante, "la propuesta"), los cuales consisten en la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado III del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

De acuerdo con nuestra propuesta de colaboración profesional, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra la adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
1	0.22%	1.44%
2	0.43%	1.82%
3	0.65%	2.18%
4	0.87%	2.52%
5	1.08%	2.84%
6	1.30%	3.16%

III. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

Nuestra revisión se ha llevado a cabo durante el mes de febrero y ha consistido en la revisión de la información de las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" antes citada, sobre la base de los datos al 15 de febrero de 2005.

De la cartera provisional de créditos hipotecarios obtuvimos, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 créditos hipotecarios.

Para cada uno de los créditos hipotecarios integrantes de la muestra, hemos verificado que al 15 de febrero de 2005 se cumplieran las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado. A continuación se expone en detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos:

1. Propósito del crédito

Hemos verificado que el propósito de los créditos es financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas. Dichos créditos pueden ser considerados como activos con una ponderación del 50% a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1.82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

2. Identificación del titular de las operaciones

Hemos verificado que el titular o titulares que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

3. Fecha de Formalización de las operaciones

Hemos verificado que la fecha de formalización o disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, respectivamente, con la que figura en la Escritura Pública de formalización del crédito o con la documentación inicial del mismo, y esta última es consecuente con los términos de la correspondiente Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82 % de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

4. Fecha de Vencimiento de las operaciones

Hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del crédito o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

5. Tipo de interés de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés de los créditos es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del crédito que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del crédito o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

6. Diferencial del tipo de interés

Para los créditos con interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del crédito que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del crédito o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

7. Importe inicial de los créditos

Hemos verificado que el importe inicial del crédito que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

8. Saldo actual de los créditos

Hemos verificado que el saldo del crédito que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del crédito y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

9. Retrasos en el pago de los créditos

Hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que los créditos están al corriente de los pagos o, en su caso, los retrasos en los pagos no superaban los 90 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

10. Valor de Tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

11. Relación entre el saldo actual del crédito y el valor de tasación

Hemos verificado que el límite del crédito según consta en las bases de datos de la Entidad Cedente no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

12. Dirección de la Propiedad Hipotecaria

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el crédito y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,84% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

13. Garantía Hipotecaria

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el crédito, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca, sobre pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los créditos incluidos en la cartera de créditos hipotecarios no reúne esta característica.

14. Seguro de daños

Hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante una póliza global a favor de la Entidad Cedente. Asimismo, hemos verificado que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza,

* * * * *

Una vez quede constituido el citado fondo y completemos la obligada comprobación de que las operaciones hipotecarias definitivamente incluidas en el mismo han sido extraídas de la población que ha servido de base para nuestra revisión, así como que se encuentran al corriente de pago en el momento de la selección, sobre la base de un muestreo estadístico, emitiremos el correspondiente informe de revisión de estos aspectos.

DELOITTE



Miguel Antonio Pérez

1 de marzo de 2005

ANEXO 3

**CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

Don Alejandro GARCÍA-BRAGADO DALMAU, Secretario del Consejo de Administración de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, inscrita con el número 2.100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España, y con el número uno en el Registro de Cajas de Ahorros de la Generalitat de Cataluña, figurando asimismo inscrita con el número 3.003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20.397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, con N.I.F. G-58-899998,

C E R T I F I C A:

A) En relación con la sesión del Consejo de Administración de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, celebrada el día 17 de febrero de 2005:

- 1.- Que dicha sesión tuvo lugar en el domicilio social, Avenida Diagonal, 621-629, de Barcelona.
- 2.- Que fue celebrada con la asistencia personal del Presidente, don Ricardo Fornesa Ribó, del Vicepresidente Primero, don Salvador Gabarró Serra, del Vicepresidente Segundo, don Jorge Mercader Miró, de los Vocales, don Ramón Balagueró Gañet, doña María Amparo Camarasa Carrasco, don Manuel García Biel, don Javier Godó Muntañola, doña María Begoña Gortázar Rotaèche, don Jaime Iglesias Sitjes, don Miguel Noguera Planas, doña Rosa Novell Boveé, don Justo Bienvenido Novella Martínez, don Vicente Oller Compañ, doña Montserrat Orriols Peitivi, don Magín Pallarés Morgades, don Antoni Pie Mestre, don Manuel Raventós Negra, don Francisco Tutzó Bennasar y don Josep-Francesc Zaragozà Alba, y del Secretario, don Alejandro García-Bragado Dalmau, habiendo excusado su asistencia doña María Isabel Gabarró Miguel, quien delegó su voto en el Presidente, y don Lucas Tomás Munar.
- 3.- Que la reunión fue presidida por su Presidente, don Ricardo Fornesa Ribó, habiendo actuado de Secretario quien suscribe y lo es del citado órgano, don Alejandro García-Bragado Dalmau.
- 4.- Que las partes del acta referentes a la constitución y declaración de válida constitución, así como la relativa al acuerdo de aprobación de la propuesta de titulización hipotecaria en que "la

Caixa" actúe como único originador titulizando créditos y/o préstamos hipotecarios de la cartera propia, por un importe aproximado de 1.000 millones de euros, y el otorgamiento de los contratos y demás documentos que sean necesarios al efecto, han sido aprobadas por unanimidad en la misma sesión del Consejo de Administración, siendo firmadas por el Presidente y el Secretario.

B) Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente al estar presentes o representados la mayoría de los consejeros miembros del Consejo de Administración, se aprobó, por unanimidad:

"Igualmente se aprueba por unanimidad la propuesta que se anexa al acta de titulización hipotecaria en que "la Caixa" actúe como único originador titulizando créditos y/o préstamos hipotecarios de la cartera propia, por un importe aproximado de 1.000 millones de euros, y el otorgamiento de los contratos y demás documentos que sean necesarios al efecto".

A N E X O

CRÈDITS I AVALS

TITULIZACIÓN HIPOTECARIA ("FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH")

Se propone:

"1.- Aprobar y autorizar una operación de titulación hipotecaria en la que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") actúe como único originador, titulizando para ello y sin perjuicio de lo que luego se dirá, créditos y/o préstamos hipotecarios de la cartera propia, por un importe aproximado de MIL MILLONES DE EUROS (EUR 1.000.000.000.-), y el otorgamiento de los contratos y demás documentación que sea necesaria o conveniente al efecto, incluyéndose expresamente a estos efectos y a título meramente informativo (i) la emisión de Participaciones Hipotecarias hasta el importe citado con anterioridad, para que sean suscritas, en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria y para su agrupación en dicho Fondo, por GestiCaixa Sociedad Gestora de Fondos de Titu-

lización, S.A., (ii) la concesión de financiación subordinada y/o participativa en beneficio del Fondo de Titulización y (iii) el otorgamiento de contratos con el Fondo citado para la adecuada cobertura del riesgo de tipo de interés asumido por éste a resultas de los valores a emitir y la prestación por la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") del servicio financiero y administrativo de la titulización.

2.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a Don Isidro Fainé Casas, Don Antonio Massanell Lavilla, Don Tomás Muniesa Arantegui, Don Julio Lage González, Don Antonio Vila Bertrán, Don Jesús Escolano Cebolla, Don Sebastián Sastre Papiol y Don Fernando Cánovas Atienza para que, cualquiera de ellos, individual e indistintamente, pueda realizar las actuaciones y otorgar en nombre y representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") los contratos y documentos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios y convenientes en relación con los extremos mencionados en los apartados anteriores, los cuales deberán entenderse relacionados a título enunciativo y no limitativo, pudiendo incluso cualquiera de los apoderados mencionados incrementar el importe objeto de titulización, todo ello para la más perfecta y completa ejecución de las actuaciones referidas a los mismos".

C) Que el citado acuerdo se mantiene vigente en los términos certificados.

Y, para que así conste, libra el presente certificado en Barcelona, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

V° B°

El Presidente



ANEXO 4

**CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.**

Félix López Antón, Secretario del Consejo de Administración de Gesticaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en Barcelona el 22 de febrero de 2005, con la asistencia, presentes o representados, de todos sus miembros, esto es: D. Juan San Miguel Chapulí, D. Xavier Jaumandreu Patxot, D. Fernando Cánovas Atienza, D. Hernán Miguel Cortés Lobato (representado por D. Juan San Miguel Chapulí), D. Ernest Gil Sánchez, D. Mark Hall (representado por D. Juan San Miguel Chapulí) y D. José Ramón Montserrat Miró (representado por D. Juan San Miguel Chapulí), tomó por unanimidad los siguientes acuerdos, todos ellos comprendidos en el Orden del Día, según resulta del Acta de dicha reunión del Consejo de Administración, leída y aprobada al finalizar la citada reunión igualmente por unanimidad, donde constan las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, y que dichos acuerdos no han sido en modo alguno enmendados o revocados:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás legislación aplicable, mediante la agrupación de participaciones hipotecarias que emitirá la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa) y suscribirá la Sociedad, por cuenta y en representación del citado Fondo, por un importe aproximado de 1.000.000.000 euros, acordando la emisión, por cuenta y en representación del Fondo y a cargo del mismo, de Bonos de Titulización hasta un importe máximo de 1.000.000.000 euros de valor nominal total.

La emisión estará integrada por tres series: Serie A, Serie B y Serie C. El pago de intereses y la amortización de los Bonos de la Serie B estarán subordinados al pago de intereses y a la amortización de los Bonos de la Serie A, y el pago de intereses y la amortización de los Bonos de la Serie C estarán subordinados al pago de intereses y a la amortización de los Bonos de la Serie B.

Los Bonos de las tres Series tendrán un valor nominal unitario de 100.000 euros, estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y se solicitará la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija.

El importe exacto y el resto de condiciones de la emisión serán determinados tomando en consideración el importe y situación de la cartera de los créditos hipotecarios a titular en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, y el cumplimiento por dicha cartera de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

La administración, gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, serán asumidos por la Sociedad en los términos previstos en la normativa aplicable, para lo cual la Sociedad contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo y para la



realización de los trámites previstos en la normativa aplicable, incluyendo (con carácter meramente enunciativo y no limitativo), los siguientes:

- a) Los relativos a la auditoría de la cartera de créditos hipotecarios seleccionados para ser objeto de titulización.
- b) Los relativos a la calificación ("rating") del Fondo o de los Bonos que se emitan a su cargo.
- c) Los relativos al aseguramiento y colocación de los Bonos, y a la dirección de las tres Series.
- d) Los relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquéllos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los valores a emitir.
- e) Los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los mismos.
- f) Los relativos a los trámites de obligado cumplimiento.
- g) Los relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido.

Asimismo se acuerda, por unanimidad, facultar solidariamente a D. Juan San Miguel Chapulí y a D. Xavier Jaumandreu Patxot para que, en nombre de la Sociedad, cualquiera de ellos pueda realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados, en los términos y condiciones que estime oportunos, considere necesarios o convenientes para la constitución y funcionamiento del mencionado Fondo, incluyendo, entre otros, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Concretar el importe definitivo de la cesión de las participaciones hipotecarias que han de agruparse en el Fondo.
- b) Determinar el importe definitivo de la emisión, el precio de la misma, el tipo de interés aplicable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Bonos a emitir con cargo al Fondo, así como los respectivos órdenes de prelación entre las Series.
- c) Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, estableciendo cuantas estipulaciones y condiciones estime convenientes en relación con su funcionamiento (incluyendo las previsiones relativas a su liquidación anticipada cuando el importe de las participaciones hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10% inicial, en los términos y condiciones que considere más adecuados para ello).
- d) Cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, y, en concreto, los que se refieren a la tramitación de la constitución del Fondo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el

Estado, así como los relativos a la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos.

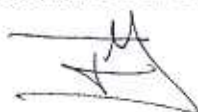
- e) Designar a Deloitte & Touche España, S.L., con C.I.F. número B-79104469, registrada en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13650, Sección 8ª, Folio 188, Hoja M-54414, como Auditor de Cuentas del Fondo por un período de tres años, esto es, para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, fijar la retribución de dicho Auditor de Cuentas del Fondo y determinar cualquier otra cuestión relativa al desempeño de dicho cargo.
- f) Celebrar cuantos actos y contratos, y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere oportunos, en relación con la constitución y el funcionamiento del Fondo.

Con sujeción en todo caso a la legislación aplicable, los mencionados apoderados podrán introducir, con posterioridad a la constitución del Fondo, modificaciones, alteraciones, matizaciones, sustituciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos que se emitan, así como en los contratos que se celebren, siempre que no se produzca un cambio en los términos y condiciones específicamente indicados respecto al Fondo y a los Bonos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Apoderar a D. Juan San Miguel Chapulí, a D. Xavier Jaumandreu Patxot, a D. Félix López Antón y a Dª Roser Vilaró Viles, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a públicos los acuerdos sociales adoptados, así como realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

El Secretario del Consejo de Administración



Félix López Antón

VºBº

El Presidente del
Consejo de Administración



Juan San Miguel Chapulí

ANEXO 5

**CARTAS DE COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LOS BONOS POR
PARTE DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN**

D. Xavier Jaumandreu Patxot
Director General
GestiCaixa, S.G.F.T. S.A.
Av. Diagonal, 621-629 T.2. – Pl. 7a
08028 Barcelona

Madrid, 9 de Marzo de 2005

Referencia:

**FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria
BONOS DE TITULIZACIÓN 1.000.000.000 Euros**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición de FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con **carácter preliminar** los siguientes ratings:

**FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria
BONOS DE TITULIZACIÓN 1.000.000.000 Euros
Serie A 971.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B 22.500.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C 6.500.000 Euros, rating preliminar "BBB"**

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a la Serie A, "A" a la Serie B y "BBB" a la Serie C de los Bonos de Titulización emitidos por FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización (definido como "vencimiento final" en el folleto).

Atentamente,



Juan de la Mota Gómez-Acebo
Managing Director



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

9 de Marzo 2005

D. Xavier Jaumandreu
Av. Diagonal 621-629 T.2 - Pl. 7
08028 Barcelona

Re: FONCAIXA 8, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA

Estimado Sr. Jaumandreu:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización Hipotecaria que serán emitidos por Foncaixa 8, Fondo de Titulización Hipotecaria en la fecha de desembolso. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

(P) [Aaa] para los Bonos A emitidos (971.000.000 euros)

(P) [A1] para los Bonos B emitidos (22.500.000 euros)

(P) [Baa2] para los Bonos C emitidos (6.500.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Junio 2040.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución de los bonos. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de La Caixa. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernández
AVP-Analyst

ANEXO 6

**DECLARACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA COMO ENTIDAD
DIRECTORA DE LA EMISIÓN DE BONOS**



"la Caixa"

D. Jesús Escolano Cebolla, en su calidad de apoderado de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con D.N.I. número 03.040.424 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y debidamente facultado al efecto, en relación con la constitución del fondo FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, por un importe aproximado de mil millones de euros (€ 1.000.000.000), cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 11 de febrero de 2005, en cumplimiento del punto II.19.2 de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

DECLARA

- (a) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- (b) Que como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto respecto de los préstamos seleccionados.

Y para que conste a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Barcelona, a 9 de marzo de 2005.

ANEXO 7

**DECLARACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA COMO ENTIDAD
CEDENTE DE LAS DISPOSICIONES INICIALES DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS**



"la Caixa"

D. Jesús Escolano Cebolla, apoderado de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con D.N.I. número 03.040.424 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y debidamente facultado al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, en relación con la constitución del fondo FonCaixa Hipotecario 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, por un importe de mil millones de euros (€ 1.000.000.000), cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 11 de febrero de 2005 en cumplimiento del punto 11.19.2 de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

DECLARA

- (a) Que las declaraciones respecto a los préstamos cedidos recogidos en el apartado IV.1 del Folleto son veraces.
- (b) Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora en representación del Fondo en la Escritura de Constitución del mismo.
- (c) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo.
- (d) Que como consecuencia de dichas comprobaciones no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Barcelona, a 9 de marzo de 2005.



GestiCaixa

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

**Avenida Diagonal, 621 – 629 / Torre – 2
08028 Barcelona**

Teléfono: 93.409.24.56 / Fax: 93.330.75.48

E-mail: info-titulizacion@gesticaixa.es

Web: www.gesticaixa.es